TOMO 105 Montevideo, Viernes 30 de Octubre de 1931 Núm. 7576

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Ley. Se dispone una refundición de partidas del presupuesto escolar, la creación de un Curso Normal en Santa Lucía y la instalación de seis comedores escolares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las partidas que fija el Presupuesto General de Gastos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con la denominación de "Material de Enseñanza" (bancos, pupitres, armaritos, sillas y pizarrones), "Libros de lectura", "Utiles escolares", "Material Científico", "Textos para alumnos, etc." y "Bibliotecas escolares", que importan en total doscientos noventa y dos mil pesos ($ 292.000.00): quedan refundidos en un rubro global que se denominará "Material de enseñanza" y tendrá una asignación de doscientos sesenta y tres mil pesos ($ 263.000.00).

Las partidas que en el mismo presupuesto figuran para "Fletes de ferrocarril, acarreos, etc.", "Gastos para distribución de útiles escolares para Montevideo" y "Gastos menores y conducción de útiles para campaña", quedan refundidas en una sola que se denominará "Distribución de útiles y gastos menores", con una asignación de veintinueve mil setecientos veinte pesos ($ 29.720.00).

Art. 2.º Créase un Curso Normal que funcionará en la ciudad de Santa Lucía, con la siguiente planilla de presupuesto:

1 Director	$	2.160 —
2 Profesores a $ 960.00 cada uno	"	1.920 —
1 Portero y encargado de la limpieza	"	840 —
Total	$	4.920 —

Art. 3.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal instalará, dentro de los quince días posteriores a

FE DE ERRATAS

LA LEY DE ALQUILERES

Subsanando un error

En el número 7574 (28 de Octubre) por un error de los talleres impresores, se omitió un "no" que falsea el título del asunto publicado en primer término, título que debe ser éste:

"Ley. Se dispone una reducción en los alquileres de los inmuebles no comprendidos en la ley de Arrendamientos Rurales".

Queda hecha la salvedad.

A LOS SUBSCRIPTORES DEL INTERIOR — La necesidad de reajustar servicios del reparto en campaña, al igual que se ha hecho en Montevideo, puede originar interrupciones que la Administración corregirá tan pronto como se le avise. Diríjase la correspondencia a Florida 1178.

la promulgación de esta ley, seis comedores escolares distribuídos preferentemente en barrios de intensa población obrera y que funcionarán bajo la vigilancia de los médicos del Cuerpo Médico Escolar.

Fíjase en veinticuatro mil ochenta pesos ($ 24.080.00) los recursos para funcionamiento de dichos comedores, de los que sólo podrá invertirse, para sueldos del personal que lo atienda, hasta un treinta por ciento.

Artículo 4.° Destínase, a los efectos de los artículos 2.° y 3.°, la cantidad de veintinueve mil pesos ($ 29.000.00), equivalente a la reducción sufrida por las partidas que se refunden por el inciso 1.° del artículo 1.°.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 965|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se acuerda un subvención a la Asociación Sordo-Mudos del Uruguay

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Subvenciónase a la Asociación de Sordo-Mudos del Uruguay con la suma de cien pesos mensuales.

Art. 2.° Acuérdase a la referida Asociación para gastos de instalación, compra de muebles, aparatos gimnásticos, libros y máquina de escribir, la cantidad de dos mil pesos, por una sola vez.

Art. 3.° La referida Asociación queda obligada a dar enseñanza elemental gratuita a los sordomudos adultos que lo soliciten, pudiendo el Consejo Nacional de Administración suspenderle la subvención que se le concede por el artículo 1.° si no diere cumplimiento a esta obligación, en cuyo caso deberá hacerlo la institución correspondiente con dos meses de anticipación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 960|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se dispone un pago de haberes a los maestros suplentes

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se pagará de inmediato a los maestros suplentes la segunda quincena de Mayo y el mes de Junio

Art. 2.° Esa erogación y las que se produzcan por el mismo concepto se imputarán a economías realizadas o que deberán realizarse por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 545|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se acuerda una acumulación a los Inspectores de escuelas jubilados como maestros varelianos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a los Inspectores de Escuelas jubilados como maestros varelianos, la suma de treinta y cinco pesos mensuales, acumulables a la jubilación de que gozan, suma equivalente a la que percibían en actividad para alquiler de casa.

Art 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. ECHEVERRY, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 3384|924.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se establece una preferencia para la admisión de personal en los entes autónomos del Estado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Para la admisión de personal en los entes autónomos del Estado se dará preferencia hasta el número de cinco, por lo menos, a los egresados del Asilo Dámaso Larrañaga

Art. 2.° Comuníquese, etc

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1931.—Número 728|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional. — Por el Consejo: **FABINI.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER — EDMUNDO CASTILLO.—VICTOR BENAVIDES. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Ley. Se incluye en los beneficios de una ley de jubilaciones a los patrones y oficiales de peluquerías y ramas anexas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyese en los beneficios de la ley de 16 de Agosto de 1928 a los patrones y oficiales de peluquerías y ramas anexas.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.—Número 2128|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Ley. Se incluye al gremio de talabartería y afines en los beneficios de una ley de jubilaciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Quedan comprendidos en lo dispuesto en la ley de 16 de Agosto de 1928, sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas el gremio de talabartería y todos los obreros que se dediquen a tareas afines.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.—Número 2138|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Ley. Se señala un sueldo ficto a los Prácticos de puertos y ríos a los efectos de la jubilación

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º A los efectos de la jubilación establecida por la ley de 28 de Octubre de 1926, señálase el sueldo ficto mensual de doscientos cincuenta pesos a los Prácticos de puertos y ríos de la República.
Art. 2.º Los Prácticos abonarán un montepío de 6 % sobre la asignación ficta señalada en el artículo anterior.
Art. 3.º Las liquidaciones de pasividades servidas al amparo de la ley de 28 de Octubre de 1926, serán reformadas de acuerdo con esta ley, y de conformidad con el sueldo ficto señalado en el artículo 1.º.
Art. 4.º Las pasividades servidas de acuerdo con esta ley, estarán sujetas al descuento del 5 %.
Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.—Número 2895|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BERRETA.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Ley. Se otorga derecho de pensión a las familias de funcionarios y jubilados que abandonen su empleo o su hogar.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Cuando un funcionario público con más de veinte años de servicios computables haya abandonado o abandonare su empleo y su hogar, sin que medie delito para ese abandono, las personas que tendrían derecho a pensión si ese funcionario hubiera fallecido, podrán percibir mensualmente de la Caja respectiva o el Estado, la pensión alimenticia que regule el Juez competente, siempre que no exceda de la tercera parte de lo que al causante hubiera correspondido por jubilación.
Art. 2.º Los jubilados y pensionistas declarados tales, que hayan abandonado o abandonaren su hogar, darán derecho a sus causahabientes a percibir la misma pensión alimenticia que establece el artículo anterior, aunque no cobren deliberadamente sus asignaciones de pasividad.
Art. 3.º Para los funcionarios, jubilados y pensionistas causantes de tales pensiones alimenticias, no regirán las disposiciones de la ley de 18 de Noviembre de 1926 ni el requisito previo de la revista mensual. Probado el fallecimiento de esos mismos causantes, corresponderá el otorgamiento de la pensión en las condiciones generales.
Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.—Número 8530|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BERRETA.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Ley. Se autoriza la jubilación de periodistas y gráficos con más de treinta años de servicios computados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los periodistas y gráficos que cuenten con más de treinta años de servicios computados, se podrán jubilar desde la fecha de la promulgación de la presente ley.
Art. 2.º Derógase el artículo 3.º de la ley de 18 de Octubre de 1928 en cuanto se oponga a la presente.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931 —Número 2657|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Ley. Se incluye a los ex empleados y ex obreros de la empresa constructora del puerto de Montevideo y de las obras de saneamiento del mismo en los beneficios de una ley de jubilaciones

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a los ex empleados y ex obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo y a los que construyeron las obras de saneamiento del mismo, siempre que se hallen reincorporados o se reincorporen a la Administración Pública en las mismas condiciones, los beneficios de la jubilación que las leyes de 29 de Octubre de 1919 y 20 de Diciembre de 1920, acordaron a los empleados de las ex empresas de Lussich y Pascual.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.—Número 8493|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BERRETA.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

12

Ley. Se autorizan franquicias aduaneras y primas a los gasógenos a base de madera o carbón de madera

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de importación y patentes aduaneras a los gasógenos a base de madera o carbón de madera, a los tractores y chassis de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores gas pobre producido por los expresados gasógenos.

Art. 2.° Acuérdase una prima de cincuenta pesos ($ 50.00) a cada gasógeno mencionado en el artículo anterior fabricado en talleres nacionales, y una prima de $ 100.00 a cada tractor o chassis del mismo tipo de fabricación nacional.

Art. 3.° Dicha liberación o prima se acordará exclusivamente a los motores, aparatos o vehículos construídos o adaptados especialmente para el consumo de gas pobre y sus características serán de tal naturaleza que resulte imposible el empleo de la nafta y demás derivados del petróleo y se hará efectiva para cada aparato, motor o chassis que se haya comprobado haber estado en uso regular y contínuo por el término de un año como mínimo.

Art. 4.° Del mismo modo el Consejo Nacional de Administración podrá exonerar de impuesto y patentes de importacion a los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla de carbón de madera, así como a los gasógenos aplicables a los motores móviles o fijos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número [illegible]|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra un Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de Mercedes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1303|931.

Vista la propuesta del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial y teniendo en cuenta que el cargo que se provee es de carácter docente, siendo sus servicios indispensables y atendido con fondos especiales obtenidos por la institución de las Usinas Eléctricas del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Profesor de Dibujo Técnico en la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de Mercedes, por el primer período comprendido entre el 15 de Julio último y el 31 de Diciembre próximo, al ingeniero Carlos Molinari, con una asignación de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales, imputables a la partida de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) destinada por las Usinas Eléctricas del Estado para las clases de Mecánica y Electrotécnica en las Escuelas Industriales.

2.° La liquidación de la remuneración mensual que por el apartado anterior se le asigna al ingeniero Carlos Molinari, dependerá de la resolución que recaiga en la gestión que realice el interesado para la acumulación de sueldos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Presupuesto vigente.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra un Maestro de Herrería para la Escuela Industrial de Carmelo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1563|931.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de acuerdo con el resultado del concurso respectivo y tratándose de un cargo docente de carácter indispensable,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Carmelo, con una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00) imputables a la planilla K, Escuelas Industriales de Campaña, del presupuesto de la institución, al señor Antonio Labella

Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 1563|931.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° de la ley del 6 de Agosto último, el Consejo Nacional de Administración comunica a esa Asamblea, que por resolución de la fecha, de la que acompaña copia fiel, se ha provisto el cargo de Maestro de Herrería de la Escuela Industrial de Carmelo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar el señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombran Ayudantes de la Inspección de Sanidad Marítima y se les subroga

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 2022|931.

Vista la propuesta del Consejo Nacional de Higiene formulada de acuerdo con la facultad que le confiere la ley del 31 de Octubre de 1895 y en el concepto de que se trata de de proveer cargos de carácter técnico-administrativo cuyos servicios son indispensables,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para los cargos vacantes de Ayudantes de la Inspección de Sanidad Marítima, a los Guardas Sanitarios señores Enrique Chiappara, Juan Toja y Daniel Ribeiro y para subrogar a éstos en los cargos de Guardas Sanitarios a los señores Alberto Di Candia, Félix Vigliola y Gumersindo Fariña.

Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.—Número 2022|931.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de la ley del 6 de Agosto último, el Consejo Nacional de Administración, comunica a esa Asamblea que por resolución de la fecha, de la que se acompaña copia fiel, se han provisto tres cargos de Ayudantes de Sanidad de la Inspección de Sanidad Marítima y tres cargos de Guardas Sanitarios correspondientes al Consejo Nacional de Higiene.

Aprovecho la oportunidad para reiterar el señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. —Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede un subsidio para una Exposición en Bella Unión

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1931.

Vista la nota de la Sociedad Fomento Agropecuario de Bella Unión, pidiendo un subsidio para la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias que se celebrará en el mes corriente;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Fomento Agropecuario de Bella Unión un subsidio de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) para la Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura e Industrias que realizará en el mes corriente.

2.° La Comisión peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926 reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17

Ley. Se autoriza una suma para obras portuarias en Salto, Fray Bentos y Paysandú

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad de $ 300.000.00 con cargo a los recursos previstos por la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

Dicha cantidad se invertirá en la siguiente forma:

A)	Puerto de Salto. Expropiaciones.....	$ 100.000
	Ensanche del muro C y del muelle alto nivel y construcción del muro transversal, terraplenes, pavimentos y depósitos	" 100.000
B)	Puerto de Fray Bentos. Expropiaciones	" 50.000
C)	Puerto de Paysandú. Expropiaciones..	" 50.000

Art. 2.° El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar el empleo de obreros por jornadas de 5 horas, debiéndoles pagar en tal caso los jornales de $ 1.50, o contratarlos por semanas o quincenas alternadas.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Ley. Se autorizan estudios para la construcción de una carretera de Rivera a Tacuarembó y otras obras de vialidad.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas correspondientes, hará los estudios necesarios para la construcción de los caminos que se determinan a continuación:

A) Carretera de macadam. De la ciudad de Rivera a la ciudad de Tacuarembó, por la cuchilla, pasando por el paso Manuel Díaz.
B) Camino mejorado. Del paso Manuel Díaz al pueblo de Corrales y de aquí a Yaguarí.
C) Camino mejorado. De Vichadero al paso Mazangano, sobre el río Negro.

Art. 2.° Una vez realizados los estudios dispuestos por el artículo precedente, dichas obras serán incluídas en el plan de vialidad e hidrografía dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1928 y su construcción se realizará cuando los recursos lo permitan, sin perjuicio del cumplimiento total de dicho plan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 23 de Octubre de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República llama especialmente la atención sobre la urgencia que existe en la sanción de los proyectos de ley que remitió con fecha 26 de Octubre de 1927, 9 de Junio, 15 de Octubre y 27 de Diciembre de 1908, solicitando autorización para invertir determinadas cantidades en la provisión de uniformes de paño, prendas de abrigo, telas y avíos destinados al personal de tropa del Ejército.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—El Concejo de Administración de Salto, de conformidad con un pedido que le han formulado los vecindarios de Saucedo, Lavalleja y Barrio Artigas, solicita la construcción de pozos de agua semisurgentes en esas localidades.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—La Alta Corte de Justicia transcribe, a sus efectos, un oficio que ha recibido del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, en el que se solicita copia de las actas del Consejo Nacional correspondientes a las sesiones en que fué propuesto, discutido y votado el decreto de 22 de Setiembre de 1927, que dice relación con los autos caratulados: "Magariños. Salustiano y Arcos. Doroteo. — Solicitan se les devuelvan diferencias que les corresponden en comisos aduaneros".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de este Ministerio, ingeniero Víctor Benavides.

El Ministro solicitó autorización para mandar abrir un pozo de agua potable en la localidad de Juan Lacaze, a causa de que el que existe es insuficiente para las necesidades de la población. Fué concedida esta autorización.

Con tal motivo, el Consejero Lussich se hizo eco de idéntico pedido para la localidad denominada La Paloma (Durazno); los Consejeros Berreta y Brum con respecto al pueblo de Cerro Chato y a los núcleos de población conocidos por Saucedo, Lavalleja y Barrio Artigas del Departamento de Salto.

Se trataron a continuación los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 90, después de algunas aclaraciones que pidieron los Consejeros Martínez, Lussich y García Morales.

Considerados los antecedentes que se relacionan con la situación del ingeniero Otero de la Dirección de Saneamiento, después que los Consejeros expusieron sus puntos de vista, se encomendó al Ministro que proyectara una resolución contemplando el caso de que se trata, la que será votada en el próximo acuerdo de Obras Públicas.

En seguida se trató una nota de la Dirección de Vialidad, referente a la ley promulgada con fecha 17 de Setiembre último, que comprende la ejecución de obras en el puerto de Fray Bentos, construcción del camino de esta ciudad a Paysandú y de la carretera entre Young y Fray Bentos y consulta si la parte que le corresponde a ella debe ejecutarse por licitación o por Administración.

El Ministro explicó de qué clase de trabajo se trataba y recordó que se había dispuesto el empleo de cien mil pesos en dichas obras con el objeto de disminuir la desocupación en el Departamento de Río Negro y se inclinó, dada la característica de los trabajos, a que éstos se efectuaran por Administración.

Se aceptó el temperamento propuesto por el Ministro y también quedó nombrada la Comisión que ha de proceder a tomar a los obreros de acuerdo con el procedimiento que se ha venido siguiendo en materia de obras públicas. Esa Comisión la integrarán el doctor Angel M. Cuervo y los señores José María Ambroa, Diego Stirling Haedo, Guillermo Ruggia y Rogelio García.

Acto continuo se puso a consideración una proposición del Ministro por la cual se promulgarían las siguientes leyes remitidas últimamente por el Parlamento: inversión de $ 300.000 para obras en los puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos; contratación de un préstamo de pesos 277.000 destinado a obras públicas en el Departamento de Artigas; construcción de diversos caminos en el Departamento de Rivera; construcción de carreteras en el Departamento de Canelones; trazado de la carretera Mendoza-San Antonio-San Ramón y mejoras de varios caminos en Canelones y ampliación de las obras del puerto franco de Colonia.

El doctor García Morales propuso que la ley que se refiere a las obras portuarias de Salto, Paysandú y Fray Bentos, fuera devuelta, con observaciones, a la Asamblea General, en virtud de las siguientes consideraciones, que extiende a los demás proyectos de ley ya enunciados y cuya ejecución representaría en total una erogación cercana a los dos millones de pesos: 1.o Porque, como se ha adelantado a expresarlo el ingeniero Inspector del Ministerio de Obras Públicas, la imputación que de dichas autorizaciones se hace a la ley de 19 de Octubre de 1928, es una imputación en el vacío, ya que los recursos por dicha ley previstos, están comprometidos totalmente en las obras que ésta autorizó; 2.o Porque la cobranza del impuesto a las zonas de influencia establecida en algunos de los proyectos observados, no alcanzaría a cubrir o financiar sino una pequeña parte de las erogaciones autorizadas; 3.o Porque ese modo de legislar, en forma fragmentaria, amenaza anular el buen criterio de metodización consagrado por la ley de 1928. El artículo 33 de dicha ley establecía en efecto, que para la construcción de otras obras no previstas ni incluídas en ella, el Consejo Nacional prepararía un nuevo plan de trabajos de vialidad e hidrografía distribuyéndolos de manera de contemplar las necesidades de todos los Departamentos de la República y sometiéndolo a la aprobación del Cuerpo Legislativo; 4.o Que la anulación de ese ponderado régimen, que acuerda al Consejo Nacional la iniciativa para la preparación del nuevo plan de obras públicas, volvería a sumirnos en el desorden que a tal respecto reinó hasta la sanción de la ley de 1928, votándose las nuevas obras sin un estudio previo técnico, absolutamente necesario, con avaluaciones improvisadas, y alterando la justa distribución de esas obras en todo el territorio de la República por el mayor dinamismo o la mayor influencia de ciertas bancadas departamentales; 5.o Que en el momento en que está amenazada la fácil y rápida terminación del importantísimo globo de obras en actual ejecución, por las dificultades que median para la conveniente colocación de los títulos que deben suministrar los fondos necesarios, constituiría una insensatez comprometerse en nuevas inversiones, y un acto de insinceridad ilusionar a los vecindarios con la rápida ejecución de obras que no podrán realizarse, mientras no se modifiquen los términos de la grave crisis económica y financiera que agotan a la República.

El señor Brum se pronunció en favor de la promulgación de las leyes en debate, observando que el cumplimiento de las mismas está subordinado al del programa del año 1928, que tiene preferencia total sobre cualquier otra autorización legislativa de esta clase.

Señala el hecho además de que algunos de los mismos proyectos mencionados tienden a reparar injusticias como las cometidas con el Departamento de Artigas, para el cual sólo se destinaron sesenta mil pesos cuando el plan del año referido comprendía doce millones de pesos; de manera que lo que ha hecho el legislador es reconocer a los Departamentos respectivos el derecho de esperar, para su debida oportunidad, la iniciación de los trabajos que ahora se autorizan.

El Consejero Lussich renovó las opiniones de carácter general que hiciera conocer en distintas oportunidades, sobre la conveniencia de no decretar obras que no cuenten con recursos claramente especificados y juzgando además que el plan en vigor es concreto y debe cumplirse con preferencia sobre cualquiera otra autorización.

El doctor Sorín se pronunció también por la promulgación de las leyes y manifestó que a su juicio las observaciones formuladas carecían de fundamento. Destacó, singularmente, el caso de las obras portuarias en Salto, Paysandú y Mercedes, recordando que el proyecto de ley venido con sanción, es textualmente el mismo que el Consejo Nacional mandó a la Asamblea General, el 9 de Noviembre de 1930 y que esa iniciativa tuvo su origen en la gestión hecha por una delegación del Municipio de Salto que visitó personalmente a los Consejeros en aquella fecha. Sería, pués, doloroso vetar una ley que contempla legítimas aspiraciones de progresistas Departamentos, pudiendo decirse lo mismo de las otras leyes sobre las que no ha entrado en detalle. Debe tenerse en cuenta que estas autorizaciones se aplicarán solamente cuando haya recursos disponibles para ello. En realidad lo que se ha querido es aumentar el plan de obras públicas a *fin de* que el Consejo Nacional clasifique y elija, para la preferencia, a las de mayor interés. En cuanto al caso particular de Colonia, hizo notar el doctor Sorín que existía una nota del Centro de Navegación Transatlántica, demostrando la necesidad de proceder a la ampliación de las obras para que el puerto franco se halle en las condiciones que exigen los buques de alto calado. Vale, pues, la pena invertir las cantidades que haya menester para completar los trabajos.

El Ministro Benavides dió una explicación detallada sobre las distintas leyes en debate y luego propuso que se promulgaran, aunque pasando mensaje a la Asamblea General en el cual se haría saber a este Poder del Estado, que aquéllas serían consideradas, para su ejecución, en su debida oportunidad.

El señor Cortinas manifestó que oídas las explicaciones del Ministro y teniendo en cuenta que se trataba de simples autorizaciones para cumplirlas cuando fuera

oportuno, votaría la promulgación, así como el mensaje del Ministro, al cual le haría un agregado en el sentido de que estas obras autorizadas últimamente podrían anticiparse en el caso de que la percepción de los impuestos respectivos así lo permitiera o que se tratara de trabajos complementarios.

El señor Berreta se mostró partidario también de la promulgación expresando en lo que se refiere a las carreteras de Canelones, que tenía entendido que se contemplarían las necesidades de algunas localidades que no figuran en el articulado, pero que se hallan en las proximidades de los trazados, tales como Valentines, Cerro Chato y Santa Clara.

Por último, se aceptó el cúmplase propuesto por el Ministro, con el envío del mensaje a la Asamblea General, en la forma indicada por el señor Benavides y por el Consejero Cortinas.

Fué encargado interinamente el ingeniero José Pedro Bagatini, de la dirección, en comisión, de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres. Los Consejeros Lussich y García Morales votaron en contra por entender que este nombramiento no procedía de acuerdo con la norma general adoptada.

A propuesta del Ministro se dictó una resolución estableciendo que la Dirección de Arquitectura, en el caso de aumento por sustitución del personal para las obras en la Aduana, al tomar nuevos obreros los utilizará en jornadas de cuatro horas y si se tratare de reingreso, cuando no hubiere pasado un plazo mayor de quince días, esos obreros serán utilizados en la jornada de ocho horas.

El señor Cortinas sugirió al Consejo la conveniencia de hacer de inmediato una revisión del plan de obras públicas dentro de las orientaciones que exigen las actuales circunstancias, a fin de contemplar el problema de la desocupación y de tener en cuenta los nobles propósitos de la ley consagrada con el nombre de "Derecho al Trabajo". Si se continuara el plan en la forma propuesta anteriormente, ocurriría que varios millones se invertirían en obras ya contratadas, algunas de las cuales importan hasta centenares de miles de pesos, reclamando poco personal, como ocurre en algunos puentes y obras de hormigón. No es el caso de no efectuar dichas obras porque están contenidas en la ley de Octubre de 1928, pero se puede sí preferir para el plan inmediato, aquellas que reclaman más brazos, como caminos mejorados, etc., continuando con menor apremio las otras obras referidas. La desocupación existe y hay que contemplarla con obras nuevas o con las del plan de vialidad para este ejercicio, en las que pueda emplearse numeroso personal.

Propone, pues, — agregó el señor Cortinas, — que la Comisión de Obras Públicas del Consejo realice una sesión especial con el Ministro del ramo para la revisión del plan de vialidad a fin de tratar que la prosecución de las obras, dentro del criterio referido, alcance a todas las zonas del país.

Se resolvió que la Comisión de Obras Públicas y el Ministro celebren una sesión el martes próximo para estudiar la revisión del plan y las obras de la carretera a Colonia.

De conformidad con la orden del día, concurrió a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Mendivil, pasándose a considerar la ley que señala un nuevo sueldo ficto para la jubilación de los Prácticos de puertos y ríos de la República. El señor Ministro dió a conocer el informe de la Caja en el cual se expresa lo siguiente:

"De acuerdo con las disposiciones vigentes los Prácticos abonan sus aportes de 4 o|o sobre el sueldo de $ 150.00 mensual, en tanto los patronos lo hacen sobre la paga efectiva. Es evidente que el aumento de dicho sueldo ficto, manteniendo incambiada la obligación patronal, tendrá como resultado la rebaja del porcentaje de conjunto que se recauda, en relación al estipendio, base de la jubilación. Esa rebaja no podrá ser compensada por el 2 o|o de aumento en el aporte obrero, ni por el gravamen de 5 o|o sobre las pasividades.

En efecto, la Caja ha recaudado en 1930, para este servicio:

Por contribuciones patronales	$ 25.502 47
Por aportes obreros	" 5.901 —
Cuatro por ciento sobre pasividades menores de $ 100.00	521 04
Reintegros de clases pasivas (10 o|o)	" 2.955 65
Total	$ 34.880 16

Tuvo en cambio que pagar el personal retirado:

Jubilaciones	$ 17.342 05
Pensiones	" 12.214 51
Total	$ 29.556 55

La situación del fondo, es, como se vé, crítica, puesto que, en los primeros años de funcionamiento los egresos se acercan sensiblemente a las entradas, estando próximo el período de déficit. Tratándose, como se trata, de una población afiliada muy reducida, la mayoría de ella en condiciones de acogerse a los beneficios de la ley, y habiéndose dispuesto pasividades por gracia especial contra la opinión de la Caja, es natural que así suceda. Lo necesario sería, pues, reforzar los proventos o restringir los beneficios.

¿Qué sucedería, en cambio, con el proyecto que se nos somete? El movimiento financiero hubiera tenido las siguientes expresiones:

Recaudación

Por contribución patronal.	$ 25.502 47
Por aportes obreros (el 6 por ciento de montepíos y el 3 o|o de reintegros, en lugar de 4 y 3 o|o que rigen actualmente) ...	" 7.587 —
Impuesto de 5 o|o sobre jubilaciones y pensiones con el nuevo monto	" 2.175 —
Diez por ciento para pago de reintegros para clases pasivas	" 4.350 —
Total	$ 39 614 47

Por jubilaciones y pensiones calculadas con el nuevo sueldo ficto, aproximado $ 43.500.00.

Como se vé, el proyecto de ley aumentaría las entradas en 13.57 o|o y haría crecer, en cambio, los gastos en 47.21 por ciento; su resultado sería un gran desequilibrio en este fondo, de situación ya precaria, y la aparición inmediata de una crecida insuficiencia financiera.

Eso, sin contar con que la ley no aclara si las jubilaciones deben reformarse, de acuerdo al artículo 3.o, a partir de esta ley o desde la fecha de su otorgamiento. En este último caso las contingencias serían aún más graves, pero de cualquier modo, el futuro del fondo ofrecería perspectivas de un déficit apreciable, que no se sabría como enjugar.

El Directorio ha manifestado al Senado que aceptaría la dotación tipo de 250 pesos, a condición de que, además del aumento de aportes que se dispone se acordara a la Caja una deuda pública por valor de $ 410.000.00, suma necesaria para cubrir el desequilibrio a producirse. Pero no puede aceptar que se aumenten los beneficios, sin la determinación de recursos a que puedan imputarse las nuevas erogaciones.

Por tales razones, el Directorio de la Caja debe oponerse a la sanción de este proyecto, mucho más desde que él no viene a contemplar el caso de asignaciones demasiado reducidas o insuficientes, sino una situación que, dentro de lo modesto, es aceptable y que elementales preocupaciones de cautela financiera aconsejan no modificar.

El doctor Brum manifestó que el argumento fundamental concretado por la Caja, se refiere a que esta ley no es debidamente financiada, pero esa consideración no tiene una fuerza decisiva por cuanto, con anterioridad, la misma Caja ha hecho saber que sus finanzas deben reorganizarse. Si el legislador se halla dispuesto a contemplar esa situación, considera injusto el rechazo de una ley que mejora los servicios de uno de los gremios, cuyo promedio individual de entradas mensuales asciende a $ 500.00 y la jubilación sólo se acuerda tomando como base el sueldo ficto de $ 150.00.

El doctor García Morales expresó que votaba en contra de la promulgación de la ley por las razones aducidas por el Directorio de la Caja. Sus fundamentos son convincentes, porque no es posible aceptar una ley que le crea nuevas obligaciones por un 40 o|o y el hecho de que se gestione la regularización de las finanzas de la institución, no justifica el crecimiento de dichos servicios.

Agregó que esta ley fué aprobada por el Cuerpo Legislativo sin el pronunciamiento previo de la Caja, lo que, a su juicio, era indispensable y luego observó que no es completamente exacto que el Parlamento deba buscarle nuevos recursos a aquel organismo, por cuanto su ley orgánica establece que cuando sus fondos no alcancen para atender debidamente todos los servicios, pueden imponerse algunos gravámenes por resolución del Consejo Nacional. De manera que para tutelar las finanzas de la Caja no hay necesidad de recurrir al Parlamento y la primera medida que debería adoptarse en estos momentos, sería devolver con observaciones al Cuerpo Legislativo la ley que se halla en discusión.

El doctor Sorín se declaró partidario de la promulgación. Sostuvo que si se tratara de acordar un privilegio que la ley general no concede a los demás empleados, aceptaría la proposición de veto que se formula, pero esta ley sólo busca colocar a los Prácticos en una situación más favorable, pero que está muy lejos de constituir la realidad de lo que respecta a los haberes que perciben dichos Prácticos.

Para otros empleados acogidos a los servicios de aquella institución las jubilaciones y pensiones se regulan de acuerdo con sus asignaciones: en cambio, para los Prácticos se establece el sueldo ficto de $ 250.00, sabiéndose que mensualmente perciben mucho más.

Quiere decir, pues, que este gremio se halla todavía en situación de desigualdad comparado con otros servidores.

Hizo notar, además, que la jubilación de los Prácticos está financiada con el ocho por ciento de la contribución pa-

tronal y el cuatro por ciento de la individual, y como la primera contribución se basa en el sueldo real, ha dado un rendimiento cuatro veces mayor al aporte de los Prácticos.

Terminó diciendo que si las finanzas de la Caja se hallan comprometidas, debe corregirse esa situación, pero sin perjudicar a los que tienen derechos a los servicios.

El doctor Lussich declaró que las finanzas de la Caja no pueden ser más recargadas y en realidad lo que corresponde es adoptar medidas en el sentido de que todas estas leyes sean menos liberales.

Después de otras consideraciones, la ley fué promulgada, dejándose expresamente establecido que el recargo de los montepíos se hará efectivo a partir de la promulgación de la ley, debiendo regir el mismo criterio para el aumento de la jubilación.

Se consideró en seguida la ley que reconoce el derecho a jubilarse a los empleados de las Cajas de Créditos Rurales. El señor Ministro dió lectura al informe contrario producido por la Caja de Jubilaciones Bancarias, expresando el doctor Brum que a pesar de las conclusiones de ese dictamen, consideraba que la ley debía promulgarse, fundándose para ello en el criterio sustentado en distintas oportunidades por el Consejo Nacional y también por lo que aconseja la práctica administrativa.

Agregó que toda vez que se ha tratado de reconocer el funcionamiento de una de esas Cajas de Crédito Rural, el Consejo, entendiendo que eran instituciones de carácter bancario, dirigió un mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando la autorización correspondiente, sin perjuicio de permitir la instalación provisoria de esas entidades.

Por otra parte, la Inspección de Bancos publica todos los meses los promedios bancarios entre los cuales figuran aquellas instituciones de crédito.

La actitud de la Inspección de Bancos debe haber contribuído a aumentar el prestigio de esas Cajas y si hasta ahora han sido consideradas como organizaciones bancarias tanto por el Parlamento como por el Consejo, es justo que se reconozca a su personal el derecho de acogerse a la jubilación.

El señor Berreta hizo notar que participaba del mismo criterio y recordó que tuvo ocasión de exponerlo en distintas oportunidades.

Por su parte, el doctor García Morales hizo una observación en lo que respecta a la integración del Directorio de la Caja de Jubilaciones Bancarias a efecto de que se corrija por una ley posterior.

Como cada una de estas organizaciones tiene un voto en la elección de miembros del Directorio de aquel organismo, se corre el riesgo que estas Cajas decidan las elecciones, contrariando el régimen hasta ahora establecido.

El señor Ministro recordó que cuando se dicutió la ley de Jubilaciones Bancarias se sostuvo que dichas Cajas estaban incluídas, pero posteriormente se les negó el derecho, viniendo la ley en debate a solucionar la cuestión.

Finalmente, la ley fué promulgada.

Al considerase la ley que reconoce los años de servicios a los empleados y obreros que intervinieron en la construcción del puerto de Montevideo y posteriormente se incorporaron a la Administración, el doctor Brum expresó que cuando se anunció la sanción de esta ley se expusieron algunos temores por lo que ella podía significar para la Caja de Jubilaciones; pero estudiando el texto de la misma, se advierte que se trata del reconocimiento de servicios a personas que se incorporaron a la Administración, cuyo número no excede de treinta y cinco, según informes que le han sido facilitados.

El doctor García Morales sostuvo que esta ley debía devolverse con observaciones al Parlamento en vista del informe producido por la Caja de Jubilaciones Civiles, que contiene argumentos de fuerza decisiva. Además, sancionado el principio que ella consagra, no habrá razón para que a empleados y obreros que trabajaron en otras empresas particulares por cuenta del Estado, no se les reconozca posteriormente el mismo derecho. De manera que en esa forma, con el tiempo se van a reconocer los servicios de quienes hayan actuado en una gran parte de las empresas constructoras.

Terminó diciendo que si estas incorporaciones a la Caja de Jubilaciones pudieran financiarse debidamente, no habría discusión, pero se sabe que los casos que provoca la ruina de las Cajas son precisamente los que se refieren a reconocimientos de servicios, sobre todo porque no se cuenta con la contribución patronal.

El doctor Lussich se pronunció en los mismos términos, finalizando la discusión con la promulgación de la ley.

También se puso el cúmplase a la ley que acuerda pensiones a las familias de los empleados que con más de veinte años de servicios hayan abandonado su puesto y el hogar.

Leída la ley que consagra el derecho a la jubilación a los patrones y oficiales de peluquerías, el Ministro de Hacienda hizo saber que la Caja se había pronunciado en los siguientes términos:

"Al practicarse la avaluación actuarial de los fondos de la Caja, la oficina técnica respectiva aconsejó como una de las medidas más urgentes, que no se aceptaran nuevas afiliaciones si no venían con una financiación completa y satisfactoria. El Directorio lo resolvió así, porque, soportando los servicios a su cargo, un déficit económico, es natural que todas las preocupaciones giren alrededor de su solución por los medios más eficaces y menos costosos, siendo inadmisible que las dificultades se acumulen con la incorporación de otros gremios, cuya jubilación no ha sido bien estudiada y que no harán otra cosa que agravar el desequilibrio y obstaculizar el camino hacia su desaparición definitiva.

El Directorio mantiene íntegramente este criterio que considera como su deber fundamental, y si ha hecho una excepción con la jubilación de chauffeurs y obreros de transporte, fué por razones poderosas que ha explicado ampliamente y que en este caso no militan.

La ley a estudio no ofrece dato alguno que permita aquilatar su solvencia. Por otra parte, se limita a establecer la jubilación de patronos sin especificar las bases sobre las cuales se haría, ni los métodos para determinar la remuneración base para las contribuciones y la pasividad; no asigna un sueldo ficto a los patronos ni dice si la fijación de lo ganado se haría en forma voluntaria o siguiendo qué reglas, con que se abre camino a la incertidumbre, a que el intérprete de la ley no pueda seguir un camino recto determinado, o a que, al amparo de la falta de claridad del texto, prosperen abusos que desvirtúen su finalidad.

Por tales razones, el Directorio manifiesta opinión contraria a su aceptación."

El doctor Lussich declaró que aceptaba el dictamen de la Caja porque ante argumentos tan decisivos, no es posible incorporar nuevos gremios a ese servicio, si bien es partidario de la ley de Jubilaciones Generales, perfectamente estudiada y financiada.

El doctor Brum declaró que votaba la promulgación porque en todos los cálculos que se hacen en materia de jubilaciones sólo se tiene en cuenta las pérdidas visibles pero no las invisibles. Agregó que cada vez que un hombre de trabajo se inutiliza, provoca una destrucción de capital, por la pérdida que ello significa para la economía nacional. Lo mismo ocurre en los casos de fallecimiento. En cambio, ese dinero que acuerda la jubilación o la pensión, evita esas consecuencias, pudiendo citarse como argumento decisivo, lo que acontece en Francia, cuya propiedad se debe a la previsión del ahorro voluntario.

El señor Berreta fundó también su voto por la afirmativa, porque esta ley comprende uno de los postulados que más le han preocupado en su vida pública. Considera que debe irse a las jubilaciones generales, y como este es un caso previo, debe aprovecharse la oportunidad de que un gremio numeroso quede incorporado a esos beneficios.

El Presidente, ingeniero Fabini, se declaró igualmente partidario de la promulgación de la ley, agregando que las dificultades que se hacen notar respecto a ésta y otras leyes consideradas en la sesión de hoy, deben estudiarse en conjunto, lo que, desde luego, permitirá resolver el problema de las jubilaciones generales.

Con estas manifestaciones se dió por terminado el debate, quedando, en consecuencia, promulgada la ley.

Tratada la ley de jubilación del gremio de talabarteros, el señor Ministro dijo que la Caja expresaba su opinión en los siguientes términos:

"Para este caso conservan todo su vigor las razones expuestas precedentemente. De otra parte, es de remarcar lo impreciso de la definición que se da para calificar la actividad comprendida y que daría lugar, indiscutiblemente, a grandes dificultades y controversias en la aplicación, impidiendo la eficiente organización del servicio."

El señor Berreta declaró que muchos obreros que intervenían en la confección de artículos de talabartería, estaban incluídos en el servicio de jubilación, pero el beneficio no se hacía extensivo con carácter general, cosa que viene a subsanar esta ley, lamentando que el Cuerpo Legislativo no haya adoptado ese criterio con carácter general, a efecto de contemplar a todos los trabajadores del país. En los mismos términos se pronunció el doctor Brum, fundando su voto por la negativa el doctor Lussich, aludiendo al efecto a las consideraciones formuladas anteriormente.

Esta ley también fué promulgada.

Respecto a la ley que acuerda la jubilación inmediata de los periodistas y gráficos con más de treinta años de servicios, la Caja fundó su oposición en estos términos:

"Las disposiciones vigentes sólo permiten las pasividades por esa causal cuatro años después de la ley originaria de 18 de Octubre de 1928, o sea a partir del 29 de Octubre de 1932. Se proyecta adelantar en un año la concesión del beneficio, pero no se crean recursos para solventar las erogaciones que ello provoque. En tales condiciones, los efectos de este temperamento serán para el fondo jubilatorio de indiscutible gravedad.

La ley de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos es la que tiene más débil financiación de todas las que se hallan a cargo de la Caja.

Mientras el fondo de servicios públicos establece como recursos básicos los aportes del ocho y cuatro por ciento más un gravamen sobre los servicios que se presten; en tanto la ley de Sociedades Anónimas fija como proventos el nueve y el cinco por ciento de los sueldos más el tres por mil de las entradas brutas por ventas, la ley de gráficos sólo determina el seis y el cinco por ciento, porcentaje del salario excesivamente bajo y en absoluto insuficiente, desde que el estudio actuarial ha permitido establecer que los beneficios de nuestras leyes, aún sin tener en cuenta las antigüedades, insumen el catorce por ciento de las sumas ganadas.

Resulta claro que el mantenimiento del fondo así debilitado, sólo es posible si se reune una capitalización inicial suficientemente fuerte, si la Caja forma una cartera que pueda hacer frente a los déficit futuros.

En virtud de ser una ley organizada técnicamente por el sistema de la repartición, en que todas las expensas se extraen del fondo común sin constituir reservas personales, la única manera de asegurarle solidez es atribuir un capital de partida de regular cantidad. La ley ha establecido un plazo, para su constitución, de cuatro años, que debe conceptuarse todavía como reducido e insuficiente. El deseo de acortarlo ahora a tres años conspira fundamentalmente contra la solidez del fondo jubilatorio y abre perspectivas nada halagüeñas.

Por esos motivos, el Directorio debe oponerse a la promulgación de dicha ley, creyendo que de tal modo contempla los verdaderos intereses de gráficos y periodistas, que estriban en asegurar la solvencia del régimen de previsión que los ampara."

El doctor Lussich declaró que permitiéndose el retiro de los periodistas y gráficos que se hallan en la imposibilidad de continuar trabajando, no es justo autorizar la jubilación por el solo hecho de contar con treinta años de servicios, sin fijarse para ello el límite de edad. Respondió el doctor Brum que este era un caso de estricta excepción, porque tanto los periodistas como los gráficos, por la naturaleza de sus cometidos, sufren un desgaste mayor a los demás gremios. Agregó que la ley acuerda un derecho, pero no establece una obligación en lo que respecta al retiro y como las jubilaciones por lo general son pequeñas, no serán muchos los que se acojan a ese beneficio.

El doctor García Morales fundó su oposición a la ley por las razones que aduce la Caja de Jubilaciones. Sostuvo, además, que no le sorprendía que su oposición fuese resistida, porque ya en 1921 cuando formó también parte del Consejo Nacional se opuso a una ley ampliatoria de las jubilaciones escolares y, a pesar de que facilitó datos concretos en cuanto a la inestabilidad de esa Caja, la ley fué promulgada, viniendo posteriormente los hechos a darle la razón. En otro orden de ideas, dijo que le llamaba la atención que el Cuerpo Legislativo haya tenido dificultades para resolver el problema de las jubilaciones generales dado que con la sanción de una mayor cantidad de leyes como las que se vienen discutiendo, se habría resuelto fácilmente la cuestión.

El Consejero Brum contestó al Consejero García Morales que las leyes promulgadas fueron sancionadas por la mayoría del Senado que es nacionalista y sin discrepancias por los nacionalistas, riveristas, etc., etc.. de la Cámara de Representantes.

Por su parte, el señor Cortinas recordó el empeño con que la Comisión especial integrada por Consejeros y legisladores trató el problema de las jubilaciones generales hasta concretar un proyecto de ley que fué enviado a consideración del Parlamento. Tras otras consideraciones, quedó promulgada también esta ley.

Después de oirse al señor Ministro, se aprobó un decreto estableciendo el régimen que se seguirá para que los propietarios de bienes cuyo valor de aforo exceda de $ 20.000. pueda deducir, a los efectos del recargo, el valor de los gravámenes hipotecarios que pesan sobre esos bienes.

Se retiró el Ministro de Hacienda, concurriendo luego el titular de Instrucción Pública, doctor Mussio Fournier, quien sometió a consideración del Consejo la promulgación de la ley referente al envío de Comisiones Examinadoras a los liceos del interior. Después de conocerse la opinión de las autoridades universitarias, a las que se refirió el señor Ministro, la ley fué promulgada, acordándose hacerle saber a la Universidad que esas Comisiones deberán constituírse con personas radicadas en las capitales más próximas a los referidos institutos de enseñanza.

Se consideró en último término la ley que reconoce, a los efectos de la fijación del monto de la jubilación de los Inspectores de Enseñanza que fueron maestros en la época vareliana, la cantidad que tenían asignada por concepto de alquiler de casa. Estos jubilados son siete, que cuentan de setenta y uno a setenta y siete años de edad, hallándose uno de ellos ciego y otro paralítico. La jubilación como Inspectores Escolares se eleva a $ 150.00, y la correspondiente a maestro vareliano a $ 60.00.

Los doctores García Morales y Lussich expresaron que personas que reciben una jubilación mensual de $ 210.00 no tiene derecho a pedir aumento en circunstancias en que el país se halla bajo la influencia de una intensa crisis. El doctor Lussich agregó que una parte de esas jubilaciones se atienden por la Caja Escolar, la que careciendo de fondos hace necesaria la intervención del Estado, entregándose con tal motivo de Rentas Generales la cantidad de un millón doscientos mil pesos por año. El doctor Caviglia observó que las jubilaciones de los Inspectores que no prestaron servicios en la época vareliana son más elevadas què las que vendrán a recibir estos ex funcionarios, y por su parte el doctor Brum aludió al estado de salud en que se encuentran alguno de esos jubilados y a su avanzada edad. Por último la ley fué promulgada.

El Consejero Brum dijo que el señor Schauricht, de reconocida competencia en la cría de lanares, expone hoy, en "El Día", las deficiencias de la explotación ovina, coincidiendo con lo que hace poco dijera el señor Windmuller, y tanto el uno como el otro creen que debería constituírse una Comisión de Fomento de la Producción Lanera. Pide que el señor Ministro de Industrias plantée ese asunto en el último acuerdo.

El Consejero Brum dijo que la ley recientemente promulgada dispone que cada ente autónomo debe emplear anualmente cinco egresados del Asilo Larrañaga.

Ahora bien, es urgente que esa ley sea reglamentada para que pueda ser cumplida de inmediato y a tal efecto formuló el correspondiente pedido al Ministro de Industrias, que deberá proceder de acuerdo con sus colegas.

El Consejero doctor Brum se hace eco de una queja que le ha sido transmitida por algunos empleados de la Dirección de Impuestos Internos, referente a descuentos que se les hace en sus haberes por concepto de habilitación.

Renueva el señor Consejero a este respecto lo indebido de este cobro no autorizado por disposición gubernativa alguna, y pide que se haga saber al señor Ministro de Hacienda, a efecto de que adopte las medidas conducentes a corregir tal anomalía.

A las 18 horas, el señor Presidente, levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Octubre 1.o de 1931

1—Instituto Geográfico — Eleva la solicitud de licencia que por el término de 13 días formula el Capitán Bolívar González — Concedida, devuélvase.

2—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de un mes de licencia (prórroga) formulada por el encargado de conductores Angel Custodio Rodríguez. — Concedida, devuélvase.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de un mes de licencia que para contraer enlace formula el Alférez asimilado Juan Alberto Mieres. — Concedida, devuélvase.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para entregar al R. O. U. "Uruguay" $ 67.41 del rubro "Raciones" (Armada) para abonar víveres suministrados en el puerto de Buenos Aires. — Vuelva para que proceda de conformidad, avísese.

5—Curso Preparatorio de Servicio de Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para aceptar y agradecer al profesor doctor Carlos Travieso la donación del importe de sus dietas a beneficio de la biblioteca. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Batallón de Infantería número 18 —Eleva un parte dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva un estado de los rubros por "imputaciones previas" efectuadas hasta el 16 de este mes. — Tómese nota y archívese.

8—Zona Militar número 2 — Dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Sumario instruído al soldado Timoteo Genoveva Díaz, del Batallón "Florida", de Infantería número 1 por muerte del de igual clase José Gregorio Medero. —Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario que antecede.

11—Contaduría General de la Nación —Escrito relacionado con los descuentos que deben hacerse a la compensación del profesor arquitecto José Claudio Williman. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública

12—Capitanía General de Puertos — Comunica que la Corporación de Prácticos del Puerto le hace saber que ha re-

suelto que el pilotaje de los buques de guerra sea efectuado libre de tarifa. — Enterado, archívese.

13—Pablo Galli — Premio de constancia. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita reparación de un motor. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

11—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita material para instalar una estación rodante. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

16—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Solicita receptores modernos. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

17—Estado Mayor del Ejército — Estado de los equinos del destacamento de "La Charqueada". — Pase a informe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

18—Pantaleón Antonio Agustín de la Concepción Puerto (antes Antonio Perdomo) — Rectificación de nombre. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Carmen Bermúdez — Traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Lorenzo Sosa Barboza — Premio de constancia. — Pase al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Teniente retirado Mateo de Jesús Rodríguez — Rectificación de nombre.— Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

22—Eusebio Recoba — Reincorporación a las listas de premio de constancia. —Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Ex Suboficial Manuel Medina — Premio de constancia. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

24—Arturo Roselló — Recurre de los descuentos de la Mutua Militar Uruguaya. — Vuelva a la Mutua Militar Uruguaya.

25—Valentina Gallo de Puech — Pensión. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

26—Coronel Antonio de los Santos — Cómputos de servicios. — Corra la vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

Despacho del señor Ministro

Día 2 de Octubre de 1931

1—Imprenta Militar — Eleva la solicitud de licencia por el término de quince días formulada por el 2.o Teniente asimilado Julio Rodríguez. — Concedida, devuélvase.

2—Escuela Militar de Aviación — Comunica el regreso de tres aviones.—Enterado, archívese.

3—Capitanía General de Puertos — Comunica que ha entrado al puerto de Punta del Este el crucero inglés "Dauntless". — Enterado, archívese.

4—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la concurrencia de los alumnos de la Escuela Militar de Aviación a las prácticas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación Británica le hace saber que el crucero inglés "Durban" se propone visitar nuestro puerto del 20 al 27 de Noviembre próximo. — Pase por su orden a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

6—Juan Luis Queirolo — Solicita la liquidación de los haberes devengados por su extinto padre Coronel retirado Francisco Queirolo. — Pase al Juzgado Letrado de lo Civil de 3 er turno.

7—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución expidiendo una orden de pago por $ 121.80 a favor del Arsenal de Guerra importe de la reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Soriano. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—R. O. U. "Vanguardia" — Eleva el parte sobre el viaje al Salto. — Enterado, archívese.

9—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Informa sobre una denuncia aparecida en "La Tribuna Popular". — Enterado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

10—Dirección de la Armada — Eleva un decreto relacionado con la reorganización de la aviación militar española.— Pase a la Escuela Militar de Aviación.

11—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la información sumaria levantada en la Estación de la Radio América. — Enterado, devuélvase.

12—Sumario instruído al Cabo del Regimiento de Caballería número 4 Cristóbal Marcelino Ferrería por abuso de autoridad. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber

13—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

Despacho del señor Ministro

Día 3 de Octubre de 1931

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Italia en el que el Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal solicitaba autorización para permanecer en Nápoles. — Pase a la Dirección de la Armada.

2—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 dando cuenta de la aprehensión de un contrabando de tabaco.—Con lo informado por el Ministerio de Hacienda, vuelva.

3—Concejo Auxiliar de Santa Lucía—Solicita la colaboración del Ejército en obras de vialidad. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

4—Nota dispuesta en la providencia que antecede.

5—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Propone una reglamentación relacionada con el servicio de las estaciones rodantes volantes que pasaron a depender del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio del Interior — Comunica el fallecimiento del Capitán retirado Ernesto Prosper. — Comuníquese y archívese.

7—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Sobre el servicio radiotelegráfico que presta la Estación Melo. — Pase a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

8—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Sobre composición de ese Consejo. — Habiéndose tomado providencia, archívese.

9—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Sobre regularización de las cuentas provenientes de las estaciones rodantes y volantes que pasaron a depender del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Con lo informado, vuelva.

10—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Solicita se denomine el cuartel de esa unidad con el nombre del General Buquet. — No se hace lugar a lo solicitado. — Devuélvase.

11—Construcciones Militares — Relacionado con el pago del pavimento construído frente al cuartel de la Unión. —Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Mercedes para la contratación del suministro de víveres para consumo del Batallón de Infantería número 12 y destacamento en Cardona. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

13—Autoproyecto de reorganización de la enseñanza naval. — Pase a la Dirección de la Armada.

14—Consejo Nacional de Higiene — Solicitando vigilancia especial en Rivera con motivo de haberse denunciado casos de viruela. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

15—José V. Zunino — Solicita se le arriende el campo de aterraje de Salto. —Vuelva al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

16—Ministerio de Hacienda — Relacionado con el pago de cuentas pendientes por despachos de Aduana.—Vuelva.

17—Batallón de Infantería número 11 —Eleva la liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Silverio Quintana — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército—Comunicando la sustitución de Tribunales de Concurso. — Enterado. archívese.

19—Marinero retirado Bernardino Suárez — Reclama del cómputo de servicios que se ha efectuado. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Teniente Coronel Alfredo Acosta —Compensación de mesa y equipo. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Juan Manzi — Nuevo cómputo de servicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de pasto. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Delfina Vargas Ciloca de Cabrera —Presenta escrito refutando a la Caja de Pensiones Militares en el asunto que tramita. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

24—Juana Irigoyen — Liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 20 de Octubre de 1931.

1 y 2—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para devolver a los señores Hijos de Carlos Ameglio la suma de $ 2.460, abonada por concepto de impuesto interno del alcohol utilizado en la elaboración de ajenjo.

3—Previa intervención la Tesorería entregará a la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 3.00 para gastos de limpieza de la Administración de Rentas de Cerro Largo.

4—Se presta aprobación a la tarifa de alumbrado público para el pueblo de Ituzaingó (Departamento de San José), propuesta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

5—Se presta aprobación a la tarifa de alumbrado público del pueblo de Rodríguez (Departamento de San José);

propuesta por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

6 y 7—Acéptase la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de 5.a categoría de la Capital, señora Micaela Domino de Brum.

8—Concédese al empleado de la Dirección General de Aduanas, señor Félix Peirallo, una licencia de cuatro meses, por enfermedad.

9—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 7.00 para gastos de limpieza del local de la Administración de Rentas de Flores.

10—Cúmplase a la ley que establece el máximum de las jubilaciones a que se refiere la ley de 20 de Agosto último.

11 y 12—Cúmplase a la ley por la cual se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Marzo del año 1932.

13—Cúmplase a la ley por la cual faculta a los Bancos del Estado y demás entes autónomos que tengan carácter comercial para prescindir de las obligaciones que sobre rúbrica de libros impone el Código de Comercio.

14 y 15—Cúmplase a la ley por la cual se confiere a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado la facultad de retener el 20 olo del sueldo mensual de sus empleados afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación en cuenta de sus obligaciones que éstos contraigan con dicha Federación.

16—Resolución de la Cámara de Representantes por la cual prorroga hasta el término del actual ejercicio el presupuesto vigente de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

17—Previa intervención la Tesorería abonará a la Dirección de Crédito Público la suma de $ 18.75 para ser entregada al empleado señor Mario E. Fernández por concepto de gastos extraordinarios con motivo de la impresión de títulos en la Imprenta Nacional.

18—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Iuyamtorg Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia y América del Sur) y se le concede la personería jurídica que solicita.

19—Se deja sin efecto el ascenso conferido al señor Luis A. Pozzi del cargo de Oficial 4.o de la Dirección General de Aduanas y se nombra en su lugar al señor Juan M. Mendoza.

20—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Zubirí y Cía." y se le concede la personería jurídica que solicita.

21 y 22—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor Francisco Piria la suma de $ 470.00 por concepto de impuesto de patente de giro abonada indebidamente.

23—Nómbrase a los señores Alfredo Dutra, Pedro Maryins, Gregorio Silva y Salomé Cardozo Revisadores de Patentes de Giro en el Departamento de Rivera.

24—Cúmplase a la ley por la que se concede una pensión graciable a don Carlos María de los Heros.

25. 26 y 27—Cúmplase a la ley que exonera de impuesto de patentes de giro a los talleres e imprentas anexos cuyo capital no exceda de $ 10.000.

28—Cúmplase a la ley por la cual se faculta a las Usinas Eléctricas del Estado para comprar o expropiar en los Departamentos del interior y litoral las empresas telefónicas.

29—Cúmplase a la ley por la cual se reforma la ley de 23 de Diciembre de 1929 "Servidores de la Independencia".

30—Decreto por el cual se autoriza a la Contaduría General de la Nación para imprimir el presupuesto vigente de Presupuesto General de Gastos prorrogado hasta el 31 de Marzo del ejercicio económico.

31—Se resuelve aceptar la excusación del señor Ministro de Hacienda en intervenir en el asunto de Mantegazza y Castiglioni y designar al señor Ministro de Obras Públicas.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ulises Carreira, con una asignación anual de $ 120.00.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor José C. Trinidad, con una asignación anual de $ 120.00.

3—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Leopoldo Alonzo, con una asignación anual de $ 262.20

4—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Ottonello de Olivieri, con una asignación anual de $ 120.00.

5—Declárase que el señor Eugenio Deluqui, tiene derecho a una asignación anual de $ 711.95, en sustitución de la que actualmente percibe.

6—Declárase que las señoritas Osoria y Arabela Saldaña, no tienen derecho a la pensión que solicitan.

7—Declárase que el señor José Cavallo, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

8—Declárase que el señor Eugenio Pintos, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jesús Severo Olivera, con una asignación anual de $ 279.06.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Concepción Gemma de Améndola, con una asignación anual de pesos 449.35.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Ferreira de Goro e hija, con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Martínez, con una asignación anual de $ 823.60.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santos Ferreira, con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la menor María Amalia Cipolina, con una asignación anual de pesos 300.00.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Germán Rodríguez, con una asignación de $ 120.00.

16—Declárase que el señor Luis Bóccoli, tiene derecho a una asignación anual de $ 523.33, en sustitución de la que actualmente percibe.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Sala de Usabiaga e hija, con una asignación anual de $ 373.02.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Silveira, con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clara Garrido de Lamp, con una asignación anual de $ 295.61.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Herminia Hernández de Figueroa e hijos, con $ 120 anuales.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Constantina Vila de Criado, con $ 768.69 anuales.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Julia Rivero de Fulco, con pesos 188.34 anuales.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosa Grecco de Munua e hijos, con $ 120 anuales.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Manuela Giráldez, con una asignación anual de $ 144 76.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela Gini de Machado, con una asignación anual de $ 120.00.

26—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas María Celia y Beatriz Ernestina Varela Acevedo, con una asignación anual de $ 2.200.00.

27—Otórgase la pensión solicitada por el menor Agustín F. Musso, con pesos 2.11? 15 anuales.

28—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Blanca Vianna, con una asignación anual de $ 176.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Esteban Ferraro, como Encargado del Registro de Cuentas y Estadística de la Contaduría General de la Nación, con una asignación anual de pesos 2.691.48.

30—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Artemia Loriente, con $ 810.00 anuales.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pablo Caderoso, como ex empleado del Frigorífico Nacional, con una asignación anual de $ 1.922.43.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Gámez Marín, como Catedrático y Encargado de Grupo de la Sección Enseñanza Secundaria de la Universidad y profesor del Instituto Normal de Varones, con $ 3.600.

33—Declárase que doña Florencia Juana y Carmen Juana Montie tienen derecho a una asignación mensual de $ 25.00 cada una de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en sustitución de la de $ 15.00 cada una mensuales que perciben.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio M. Visca, como ex Tesorero de la Cámara de Senadores, con una asignación anual de $ 1.481.80.

35—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Romeo Montanaro, como Jefe de Laboratorio del Instituto de Higiene con $ 2.897.77 anuales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 30 — Trámite — Suc. Francisco Ramos. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 1274, autos Adela Martínez de Lidner. María Carmen López y otro. Suc. Angela Peratto de Campanella. Test. Domingo Idiartegaray. Ana María Sfeller contra Alfredo Sfeller Test. Máximo Artigas. Felipa Antonia Pérez Camacho. Luis Antonio Canessa con la suc. Juan Espondaburu. Suc. María Inés de la Quintana. Suc. Ramón Machado. Suc. Luis Di Vita. Test. Juan Carlos Jaime Lombardo. Suc. Luis Cipriano G. Giorello Acebedo. José Alvarez contra Ramón Facal. Odonel Quintana. Suc. José Francisco Fontana Fausta Enemencia Costa contra la suc. Eleuterio Murias. Eugenia Williams de Maciel contra Guillermina Fernández de Mulder.. Carlos María Sorín contra Salvador García. Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Gregorio Sosa. Suc. Manuel P. Staricco. José Merens. Suc. Alfredo Vitelli. Rafael Vece y otro contra Isabel González Rey y otro Suc. Antonia o Antonia María Morales. Credit Foncier de l' Uruguay contra Antonio Mancini. Oscar Machado Rivas contra Ramón Fernández 2. Carlos Sanguinetti contra Josefa Teresa Schlapkohl de Lago y otro. Esteban Vignale. Bernardo Carrecabe. Suc. Mateo Palmer. Suc. José María Mouret. Guido Poggio y otros contra el Instituto Nascimbene. Municipio de Montevideo contra Liborio A Rivero. Rodolfo López y otros contra Francisco A. Silvera y otro. Suc. Virginia Luisa González. Ofi-

cio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno de esta Capital número 240 en los autos caratulados "Sucesión de Luis Riganti".

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo. Sucs. Antonio Vicarret y Magdalena Almandós. Test. José López Cancio y otros. Municipio de Montevideo con Liborio A. Rivero. Suc. Leandro Varela. Angela Mazzeo de Lasala. Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicénte Federico Ricketts. Suc. José Rocca. Test. Amelia Carrera Tellechea. Juan Magnone contra Olga Arredondo Herosa. Claudio Restano y otra contra Camilo Lay Villar.

Definitivas — Sucs. Luisa Giacosa o Giacossa de Berrutti y Ricardo Berrutti o Giacosa. Arzelinda Silveira Machado de Fernández contra Ramón R. Fernández. Suc. Ramona Ferreira de Molina. Suc. Antonio Zicari. Suc. Fermín P. Castelbajac. Suc. Rosa Carmen Perrone Damián. María Isabel Colomba Bertone de Gómez. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 30 — Trámite. — Sábado Pace contra Manuel Lamas. Juicio ordinario por cobro de sueldos. Delfín Hermanos contra Eugenio Abriol. Juicio ordinario por cobro de pesos Romano y Guiso, matrícula. José Fernández Biaño contra Alcide Sánchez Solari, cobro ejecutivo de pesos. Carlos M. Mattos contra Mario Ifer, cobro ejecutivo de pesos. Hender y Compañía contra Arturo R. Grunewald, cobro de pesos. Eduardo Diez, quiebra. Florencio Quintero con Eugenio Magdalena, cobre de pesos Jusid y Puyesky contra José Galantz y Pablo Grodnisky, cobro de pesos. Banco Popular del Uruguay con contra Nicolás Vignale. Basilio Pérez contra Cristo Atanasio. La Cooperativa Industrial contra Mauricio Bocco e hijos, cobro ejecutivo de pesos. José Antonio Roure con la sucesión de Enrique D. Longinotti. Juan A. Pecollo contra Francisco Rodríguez. Julio Weil y Compañía contra Félix Eychevest. Alfonso Bengochea contra Rafael Taltavull. Banco Agrícola Ganadero contra J. Zárate. José María Brandon, quiebra. Compañía Metalúrgica Branda Sociedad Anónima. Inscripción de Estatutos y matrícula. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de siete cajones de aceite y otros efectos. Enrique Abal y Compañía contra Esther Lussich de Cardozo, cobro ejecutivo de pesos. Banco de Crédito contra Juan Vargas, Bálsamo y Eufracia B. de Vargas cobro ejecutivo de pesos. Banco Popular del Uruguay contra José Couto y Elio García Austt, cobro ejecutivo de pesos. Banco Popular del Uruguay contra N. García Austt, y Elio García Austt. cobro ejecutivo de pesos. Coates y Hudson contra Luis M. Barbeito, cobro ejecutivo de pesos. Solana y Grolero contra Modesto Brundi, cobro ejecutivo de pesos. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Agustín Allegue y Eduardo Mario Sáez, cobro ejecutivo de pesos. Alejandro R. Laborde contra Pascual Ruocco, cobro ejecutivo de pesos. Banco Popular contra D. Longinotti. J. G. García e hijos, quiebra. Carlos Calluzzi, quiebra. Gitman Beider, quiebra. Ricardo Tambussio contra Aquilino Vidal y Juan Cavallero. Anselmo Cruzzi contra Isidra C. de Facal, cobro ejecutivo de pesos. Panzera, Núñez y Vidal contra Miguel Acerenza, cobro ejecutivo de pesos. General Motors Uruguaya Sociedad Anónima, contra Héctor Parnizari, cobro ejecutivo de pesos. Angel de la Fuente contra Justa Noriega de Casalla. Renée F. Weissel contra Joaquín C. Sánchez. West India Oil Company contra José Moriño. Miguel P. Sierra contra Sierra Buendía y Compañía. Belarmino Fontela en autos Eulogio J. Varela contra Benito González, deduciendo tercería, daños y perjuicios.

Libros rubricados, dieciocho; oficios, veinte; órdenes, seis. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Vicente Blanco con A. Pita, tercería José Pita. Santiago Parodi, matrícula. Francisca A. de Aguirre Bengoa con José E. Baselli. Brito Foresti, Rolando y Cía con José Pizza. Julio Meillet con E. Escabini. José M.a Mendizábal con A. Crovara. Juan Palazzo con M. Melogno Cal. Pedro Rocha con Juan B. Touriño. Sociedad General Cinematográfica con L. Lamberti. Cirigliano y Roquefenil con Víctor Gámbaro Eulogio Boces con Fernández y Fernández. José Cubitto con Domingo Lombardo. J. y C. de Agosto con Juan C. Hita. R Agarbado con Pedro Satragno. Crespi Hnos. con P. Catarteguy. A. Victorica con J. Rego Fernández. Siemens Baunion con Rodolfo Classen Alfredo Benhreus y Cía. con A. Peraza Pérez. Olimpia Sparoni y Cía. con T. Vila. Andrés Latasa con A. San Román. María E. Balparda Vidal con Carlos Durán. Serafín Quinteros con J. Schiaffarino William Cooper con Loreto y Casariego. Sanguinetti y Dasso con Zuasti y Castiglione. Alfredo D'Agosto con Francisco Caldeiro. Campomar y Soulas con J. Machín y Hno. Campomar y Soulas con J. Machín e Hijo. Campomar y Soulas con J. Borrazás. Alex Bloch y Cía., quiebra. Banco de Crédito con Adolfo Garra. E. y A. Lansac con B. Carámbula. J. y D Galbiati, quiebra. Jaime Costa, concordato (tres autos). Julio Dávila con J. Keiros. Ambrois y Cía. con C. Iglesias. E y A. Lansac con J. Fernández Riera. S. Paradizábal con Aguerre Hnos. Joaquín Vila con P. Mangini. Manuel Irisarri con Francisca M. de Martínez. A. Talarico y Cía. con A. Montes (hijo). Margarita Lennon con Esteban Krajewisky. R. José Olivera con Aphesteguy y Fernández José I. de la Pena con C. Raffo. Juan Shaw con S. F. Clavé. Banco Italiano con R. D'Andrada. Manuel Mermerian con Marcos Jasson. Banco Mercantil con R. Lohygorry. B. Capurro y Cía con S. J. Pittamiglio. Francisco Hampel con Juan Carlos Alda. Cirigliano y Roquefenil con Guido Ginella. Compañía Comercial Uruguaya, matrícula. Faridone y Cía. con Viuda de Pappini. Arturo Fernández con Banco Hipotecario. Francisco Pita con E. Mazza. Adolfo Armellino con J. Milene. Antonio Balmori con B. García. Giachetti Hnos, quiebra.

Definitivas — Juan Cavallero con Avelino Méndez. José Villar Noya con Julio Viñales.

Reservadas — Tres.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 21 de Octubre

Andrés Biazzotti, italiano, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Zama, oriental. 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mauricio Mosquera Díaz, oriental, 54 años, casado, Hospital Inglés.

Gonzalo Piñeiro, oriental, 51 años, viudo, Tacuarembó 1677.

Fernanda Deodata de Manera, italiana, 78 años, soltera, San Salvador 1777.

María Ithurburu de Eguiño, francesa, 84 años, viuda, Avellaneda 1109.

Ricardo Arizmendi Lerena, oriental, 20 años, soltero, Minas 1239.

Antonia de Vita de Machitelli, italiana, 84 años, viuda, Galicia 1816.

Eugenio Viera González, oriental 29 años, soltero, Minas 1271.

Leopoldina Rodríguez, oriental, 60 años, soltera, 18 de Julio 1915.

Elida Fernández, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

María L. Rizzotto de Correa, oriental, 35 años, viuda, Rivadavia 1892.

Ramón Barca, español, 60 años, casado, Arenal Grande 1922.

Benigno Techera, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Luisa Rizzo de Cosco, italiana, 93 años, viuda, Misiones 1390.

Día 22 de Octubre

Juan Martínez, oriental, 4 meses, Yaguarí 2019.

Juan Augusto Gamba, italiano, 66 años, soltero, Guadalupe 1606.

José Divenuto, italiano, 78 años, viudo, Hospital Italiano.

Raúl Antonio Blengini, oriental, 32 años, casado, Porongos 2815.

Manuel Desderian, oriental, 3 días, Juan Paullier 2849.

Ramona Correa, oriental, 38 años, casada, M. Arrotea 72.

Desiderio Santiago Melo, oriental, 60 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Gualberto San Martín, oriental, 5 1|2 meses, Casa del Niño.

Blanca Irma Vallejo, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Bardia, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

María Elena Capeletti de Soria, oriental, 26 años, casada, T. Gómez 1621.

Roberto Márquez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Cándido Alvez, portugués, 25 años, soltero, avenida Peñarol.

María Isabel Vilarrubí, oriental, 20 meses, Pasaje Aurora 5.

María Páez de Marra, oriental, 68 años, casada, Juan D. Jackson 1050.

Pellegrino Fígoli, italiano, 82 años, viudo, República Francesa 838.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

miembro informante que conteste qué alcance atribuye a la última parte del artículo 2.o, que dice que serán mantenidas las concesiones.

Señor Rossi — Exactamente. El artículo 2.o no hace nada más que precisar la situación de las pequeñas compañías en la forma que acabo de expresarlo, es decir, que esas compañías no tienen nada más que una autorización precaria que caducan tan pronto como el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado lo consideren conveniente, sin derecho a reclamación de ninguna especie. Quiere decir que no se hace más que repetir lo que se dijo en la ley de Monopolio de 1915.

(Murmullos).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El propósito es dejar establecido que considero que este proyecto no debe votarse hoy, y adhiero a la moción presentada por el señor Diputado Quijano sin promover debate sobre el fondo del asunto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Quijano: para que se aplace la consideración de este asunto y se entre a tratar el que figura en segundo término en la orden del día.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y cuatro**).

—Continúa la discusión general.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Quiero referirme a la forma en que se acaba de votar la moción del señor Diputado Quijano.

Debo declarar que casi podía hacer mías las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carámbula.

Es cierto que me produce cierta violencia que este proyecto de ley venga como consecuencia del pacto realizado por las dos grandes bancadas, pacto que he rechazado desde el día en que se presentó al Parlamento; pero no estoy en desacuerdo con lo fundamental del proyecto, que es el pasar los teléfonos a las Usinas Eléctricas del Estado, aunque dejando constancia de que de ninguna manera acepto las críticas que se han formulado a la Dirección de Correos, ya que conozco bien al Director de Correos y todos sus actos de funcionario público. Me atrevería hasta a afirmar que el propio Director de Correos no tiene interés personal, absolutamente ninguno, en que este asunto salga del instituto postal.

Vuelvo a declarar que estoy, en lo fundamental, de acuerdo con este proyecto, repitiendo que lamento sea una consecuencia del pacto realizado por las dos grandes bancadas: la nacionalista que responde al Directorio, y la batllista.

No puede decirse, señor Presidente, entonces, que la moción que voy a formular la haga con el propósito de oposición sistemática ni obstruccionismo; pero creo que tiene mucha razón el Diputado Quijano, como la tiene el Diputado Buranelli, al decir que no hemos tenido tiempo de estudiar detenidamente este proyecto, que tiene una gran importancia para el país, y con el cual, vuelvo a repetirlo, estoy en lo fundamental de perfecto acuerdo.

Por consiguiente, creo que habiendo en Sala muchos Diputados que piden que se prorrogue por unas horas la consideración del proyecto presentado, voy a proponer que la Cámara pase a considerar el segundo asunto de la orden del día, y que, votado este asunto, se haga un intermedio hasta mañana a las 15, para considerar el proyecto sobre construcción y explotación de la nueva red telefónica.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Herrera y Thode: para que se entre a considerar el asunto que figura en segundo término, y una vez votado éste, se pase a un intermedio hasta mañana a las 15, a fin de considerar el que ahora está en discusión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y seis**).

—Continúa la discusión general del asunto.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quiero insistir, señor Presidente, ante la consideración de la Cámara, sobre lo violento que es para algunos legisladores venir a Sala y encontrarse con un proyecto de una trascendencia tan fundamental como es éste, y estar obligados a opinar sobre él y sobre su artculado, con la brevedad de tiempo que nos impone la resolución de la Cámara al no postergarlo.

Se han hecho afirmaciones que me parecen fundamentales. ¿Qué tratamiento se le daría a las empresas telefónicas que actúan en la explotación de estos servicios? En realidad, no se ha expresado ningún criterio definitivo al respecto. Se ha dicho en Sala que casi todo el capital de estas empresas corresponde a capitalistas extranjeros, — interpretación ésta de la que no participo ni de algunas de las consideraciones que sobre ello se han hecho en Sala. Hay que hacer constar que hay empresas en el interior del país que, — sin autorización legislativa, es cierto, pero, sí, con autorización de las antiguas Juntas Económico-Administrativas, con autorización del Ministerio de Gobierno y últimamente con autorización de los Concejos Departamentales, han procedido, en un esfuerzo sumamente laudable implantar la modernización de estos servicios, pudiendo citarse el caso de las ciudades de Salto y Paysandú en que, de acuerdo con las exigencias de los Concejos Departamentales, se ha procedido a las instalaciones subterráneas y se ha consultado cuál sería el método más moderno para utilizar las instalaciones de esas líneas.

Si la inversión de capitales, que exigiría esta ley es de un volumen al cual el país no pude someterse, y mucho menos en la situación actual, — situación de dificultades económicas por una parte y de dificultades de cambios por otra, que obligará a hacer dispendios que seguramente estos servicios no compensarían,— y sabiendo, además, que esas empresas locales han golpeado a todas las puertas del capital nacional para vincular al comercio y a la producción de las zonas a estas manifestaciones de progreso, considero que un proyecto en el que no se estudie el tratamiento a darse a estas empresas,—aunque algunos Diputados hayan expresado aquí en Cámara que eso se puede solucionar muy bien, que basta tender una línea paralela a la de esas empresas, — yo creo que esa solución sería una solución mala, injusta, porque quitaría todo estímulo a las manifestaciones del progreso, dándoles un tratamiento evidentemente injusto y que no correspondería, ni aún bajo el apresuramiento con que se quiere estudiar este asunto.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo quiero observarle al señor Diputado que la disposición del artículo 2.o no innova nada en esta materia, y que mantiene exactamente los términos de la ley que establece el monopolio de los teléfonos por el Estado.

Toda empresa que se haya instalado en el país, desde entonces, está en condiciones de gozar solamente de autorización precaria y revocable, no pudiendo obtener indemnización por el Estado. De manera, señor Diputado, que en cualquier momento basta la decisión de ejercer monopolio por el Estado para revocar la autorización y para que caduque el derecho de funcionamiento de las empresas, sin indemnización alguna. Lo único que hace este artículo es reafirmar el principio para las empresas que de aquí en adelante se instalen y debe decirlo con toda claridad. Así en su último párrafo. — a mi juicio mal redactado, como lo advirtió el señor Diputado Carámbula, — se establece que no hay necesidad alguna de pedir la autorización por aquellas que gozan actualmente de ella, porque las que estén establecidas con arreglo a la ley, seguirán gozando de la autorización precaria que tenían

¿Cómo se va a rescatar por el Estado rrafo, — a mi juicio, mal redactado, cesar por un acto unilateral de su libre voluntad, hecho de acuerdo con la ley? Este es todo el problema.

Señor Gutiérrez (don César G.) —Para el doctor Vázquez será legal que estas empresas que están actuando dentro de disposiciones legales y que...

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Este asunto, señor Presidente, de la situación de las actuales empresas en el interior del país, me ha preocupado bastante para tratar de encontrar la solución que impida la arbitrariedad, que impida las injusticias. Pero, señor Presidente, entiendo que con la disposición actual del proyecto, no se autoriza la injusticia.

Lo que ocurrirá es lo siguiente: con la generalidad de las Compañías de campaña, aquellas cuyos materiales sean inservibles, ¿qué podemos hacer? Obligar al Estado a cargar con el fierro viejo de todas esas empresas? Yo creo que esa solución es inaceptable.

(Murmullos).

—Ahora, señor Presidente, corresponde tener en cuenta la situación excepcional de algunas empresas que estén realizando la modernización de su sistema.

(Interrupciones).

—Pero en ese caso, señor Presidente, creo que los intereses de esas empresas, si son respetables, están contemplados en la ley y por los hechos.

La ley le da el monopolio que actualmente tiene el Estado para la explotación de servicios de teléfonos. ¿Qué ocurrirá si las Usinas Eléctricas se deciden, por ejemplo, a implantar el monopolio en una ciudad donde una empresa ha modernizado sus servicios? Ocurrirá lo siguiente: si la empresa ha modernizado los servicios de tal manera que los haga perfectamente aptos para los fines del Estado, es evidente que las Usinas Eléctricas deben tener en cuenta en los hechos ese interés, y si, como, naturalmente, existe interés actualmente en adquirir un servicio ya establecido en condiciones perfectamente aceptables, es claro que el Estado, por intermedio de ninguno de

sus órganos, incurriría en el error profundo de hacer una nueva construcción, si puede, a precios razonables y económicos, adquirir una instalación que está hecha y que responde a todos los fines del Estado; pero nadie le impide a la Usina Eléctrica que cuando vaya a establecerse, que, en Paysandú, si encuentra allí un servicio de teléfono subterráneo en condiciones de funcionamiento que sea perfectamente aceptable, la expropiación — y en caso, de acuerdo con las leyes de la expropiación — si se decide a expropiar, lo hará pagando el precio correspondiente.

Si ese servicio telefónico es absolutamente inútil o si dentro de 20 o 30 años —porque de hecho no se sabe cuándo se va a hacer efectiva la totalidad de ese monopolio — resulta que ese servicio fuera anticuado, es claro que entonces el Estado no se verá en la obligación de expropiar.

Señor Gutiérrez (don César G.) — De las palabras del señor Diputado Cerdeiras se desprende bien la razón de mi observación, porque al empezar a encarar este problema cita el caso de las empresas anticuadas, y tiene que reconocer, a la vez, que existen empresas que están en otras condiciones y las cuales merecerían otro tratamiento; pero ese otro tratamiento a que se refiere el señor Diputado no consta en la ley; sus palabras no son nada más que una apreciación que en realidad no tiene ninguna consecuencia legal; y si bien el señor Diputado reconoce que en el caso de empresas con instalaciones modernas y eficaces para los fines a que están destinadas debería procederse a la expropiación, otro señor Diputado, en el curso del debate, considera que el Estado no tiene ninguna obligación al respecto.

Si existen circunstancias completamente diferentes como empresas que están en las condiciones o dentro de las exigencias de la actualidad; y otras que no lo están, y si estas circunstancias obligan a tratamiento también diferenes, debe estipularse en la ley y determinarse en forma clara, dado que las opiniones que expresen los señores Diputados en el curso del debate no tiene efectos ni consecuencia legal de ninguna clase, aunque yo bien se que en la forma en que están determinadas ya las voluntades de la Cámara es inútil hacer observaciones y razonamientos...

(Interrupciones).

—De cualquier manera vuelvo a insistir que es de una violencia y de una extraordinaria molestia para los Diputados que no han estado en los antecedentes de estos proyectos, que se nos someta a votar dentro de una brevedad que nos niega todo el plazo necesario para estudiar el asunto. La Cámara en esta forma está funcionando de una manera, que no es útil, porque mientras, por ejemplo, para interpelaciones como la del Ministro de Obras Públicas, que también interesan a la opinión pública, y que se vienen arrastrando hace un año y medio en el Parlamento — se hacen sesiones nocturnas hasta avanzadas horas de la noche y si se pide sin resultado que se dé la seguridad a la opinión pública de que ella se resolverá antes de la terminación del período, en cambio, cuando vienen estos proyectos, se nos impide tratarlos con la serenidad que estos asuntos merecen ser tratados.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay observación se va a pasar a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado queda autorizado para tomar a su cargo la construcción y explotación de la nueva red telefónica a instalarse en la República y ejercerá el monopolio de las comunicaciones telefónicas por cable, en todo el país"

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo me voy a limitar a reeditar en la Cámara algunas de las ventajas fundamentales de este proyecto señaladas por el Directoiro de las Usinas Eléctricas, y principalmente por el miembro nacionalista de ese Directorio señor Rodolfo Fonseca.

El señor ingeniero Rodolfo Fonseca considera también sumamente útil el proyecto de ley y sobre todo el artículo 1.o que es el fundamental y que incorpora este servicio a las Usinas Eléctricas del Estado.

La Usina Eléctrica del Estado ha hecho un memorándum breve sobre las ventajas de los nuevos servicios acoplados a la Usina Eléctrica. Pero lo que quiero destacar aquí en lo que este asunto tiene derivaciones políticas, es que este proyecto ha sido considerado fundamentalmente bueno por el miembro de mi partido que existe en el Consejo de las Usinas Eléctricas del Estado, y que el propio señor Diputado Herrera y Thode, que ha sido uno de los opositores del mismo, ha empezado a reconocer también que el principio que lo informa es bueno.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

No vaya a suponer que en lo fundamental de este proyecto, soy partidario de ahora, sino de mucho tiempo.

Señor Cerdeiras — Pero es bueno ir señalando que, a medida que van saliendo estos proyectos de la Cámara, hay opositores al pacto político que van reconociendo que el espíritu que informa estos proyectos, es bueno.

Señor Herrera y Thode—Rechazo completamente la imputación que hace el señor Diputado. He manifestado mi opinión con anterioridad al pacto.

Señor Cerdeiras — Dice el memorándun a que me refiero, que las consecuencias serán las siguientes: "1.o Ser innecesario crear la Dirección General que tendría a su cargo la administración de este nuevo servicio.

2.o Como el nuevo aumento de suscriptores sería de poca importancia comparándolo con todos los servicios que atiende actualmente esta institución, no sería necesario aumentar el personal directivo de diferentes oficinas como ser: Contaduría, Despacho, Tesorería, Adquisiciones, Almacenes y División Técnica.

3.o Se encontrará instalada y funcionando normalmente las Subsecciones Cobradores, ejecución de entradas, servicio de reclamos, las secciones talleres, laboratorio medios de locomoción y transporte, y la cuadrilla de cables subterráneos y aéreos.

4.o Como todos los futuros abonados al teléfono lo son actualmente de esta Administración, no sería necesario efectuar un censo especial para establecer el nombre y el domicilio, pues tales datos ya se encuentran fichados.

5.o Tratándose de un servicio público similar al que administra esta institución, su personal se encuentra familiarizado con el mismo, con la ventaja de una completa experiencia en materia de redes, tanto aéreas como subterráneas, no sólo para luz y fuerza motriz si no también para teléfonos.

6.o El personal técnico ya se encuentra familiarizado con el material que se usará en el nuevo servicio telefónico pues los materiales que se emplean en instalaciones de esta institución, son similares.

7.o También hay experiencia en las licitaciones que se realizan para la compra de todos los elementos necesarios, pues como se dijo antes son iguales o similares a los que emplean las Usinas Eléctricas del Estado con la circunstancia muy favorable de que al adquirir mayor cantidad se obtendrían precios más convenientes.

8.o En todas las ciudadades y pueblos de la República donde se encuentren funcionando usinas eléctricas pertenecientes a esta Administración, ya se podría contar con el personal necesario para la atención de estos servicios en cada una de esas localidades, sin necesidad por lo tanto, de crear oficinas especiales, tanto en la parte técnica como en la administrativa".

Quería decir, señor Presidente, que toda esta serie de ventajas que se conceden a esta transformación, están reconocidas por el Directorio de las Usinas Eléctricas y se solidariza ampliamente con ellas el miembro nacionalista de ese Directorio ingeniero Rodolfo Fonseca.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

Señor Rossi — Y yo debo agregar que en síntesis lo he referido en mi exposición y que algo de eso se dice en el informe.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo quiero agregar que esa serie de economías que ha señalado el señor Diputado Cerdeiras, repitiendo el informe técnico de las Usinas Eléctricas, traerá consecuencias sumamente benéficas en cuanto a los servicios públicos se refiere. Dada las condiciones de baratura en que la Usina Eléctrica podrá llevar a cabo la obra, según el dato obtenido de técnicos de gran competencia como el señor ingeniero Rodolfo Fonseca, podemos llegar a la conclusión que de inmediato, apenas construída la línea, se podrá aspirar a tener treinta mil suscriptores, con la perspectiva de llegar a cuarenta o cincuenta mil suscriptores en plazo breve, de tal modo que el teléfono pueda ser un servicio público del que pueda beneficiarse incluso la clase obrera, hoy día casi excluída, y que en otros países modernos puede usufructuar de un servicio tan importante.

En cuanto a los servicios telefónicos, se encuentran en las mismas condiciones. Realizada por la Usina Eléctrica con gran baratura la obra, podrán también abaratarse las tarifas; finalmente hay otras dos consideraciones de carácter económico fundamental: que la Usina Eléctrica podrá con los beneficios, — sin duda muy grandes de la explotación de la red telefónica, — contando con recursos propios, disponer la extención en condiciones modernas, de la red telefónica para todo el territorio de la República.

Porque aquí se oye hablar mucho de obras de progreso local. Yo he oído con mucho gusto al señor Diputado Gutiérrez decir que se realizan o han realizado laudables esfuerzos de progreso, y yo, dentro de la relatividad, acepto lo que dice el señor Diputado Gutiérrez, pero siempre sobre la base siguiente: que las obras de progreso que puedan hacer esas compañías privadas, no impide que nuestro país, en lo que se refiere a los servicios telefónicos, esté en condiciones de atraso que considero casi inconcebibles.

Dada la pequeñez de nuestro territorio, dada la situación en que estamos, lo lógico y bueno sería que pudiese hablarse desde aquí al Departamento de Artigas sin ningún inconveniente, y sabe muy bien el señor Diputado Gutiérrez, que no solamente al Departamento de Artigas, sino al Boulevard Artigas no se puede hablar sino después de media hora de espera.

Esas empresas privadas habrán hecho un esfuerzo meritorio que no tengo porque desconocer, pero eso no ha sido óbice para que se encuentren totalmente aislados en cuanto a comunicaciones telefónicas, casi todos los pueblos de la República con la Capital, de Montevideo.

La situación jurídica de esas empresas no varía en lo más mínimo de acuerdo con esta ley: quedan en las mismas condiciones en que están; pero, en cambio, nosotros facilitamos la verdadera modernización rápida de los servicios telefónicos, y hacemos posible que esa modernización, se haga sobre la base de un servicio telefónico cuya red se extienda por todo el territorio nacional; respetando en lo que es justo los intereses ya creados, haremos la verdadera obra nacional que se necesita, cuya trascendencia es muy superior a las ventajas especiales de tal o cual compañía establecida en algunas localidades de la República, cuyos intereses, por lo demás, repito, respetamos.

Señor Gutiérrez — (don César G.) — ¿Me pe[illegible] . . .

En homenaje a la buena ordenación del debate, contestaré al señor Diputado cuando llegue el momento oportuno.

Por lo demás, yo diré que a mí no me han movido intereses personales, sino que defiendo un principio de justicia, como lo explicaré después.

Señor Gallinal — Reconozco que el señor Diputado, como siempre que habla en la Cámara, lo hace en defensa de los intereses públicos y no en defensa de intereses personales. Por lo demás en este caso no se trata tampoco de una situación que pueda avergonzar a nadie.

Yo quería dejar establecido que de la construcción de la red telefónica en las condiciones que esta ley establece, pueden derivarse grandes ventajas para los intereses públicos, y para los intereses locales y nacionales.

Es cuanto tenía que agregar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las empresas que actualmente realizan servicios de comunicaciones telefónicas podrán seguir funcionando mediante autorización precaria y revocable en cualquier tiempo y sin dar derecho a indemnización, autorización que podrá otorgar el Directorio cuando así convenga al interés público. Serán mantenidas las concesiones o franquicias concedidas con arreglo a la ley.

—En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Sobre este artículo va a introducirse, a pedido de la Comisión informante, una pequeña modificación, encaminada a aclarar todavía más lo que él significa; es decir, a afirmar bien el criterio de que la situación actual de todas esas empresas no varía en lo más mínimo. Para ello hemos considerado conveniente suprimir las últimas palabras donde dice: "Serán mantenidas, las concesiones o franquicias concedidas con arreglo a la ley", y poner en su lugar lo siguiente: "En las mismas condiciones serán mantenidas las autorizaciones concedidas con arreglo a la ley".

Como ven los señores Diputados lo que se busca es aclarar más, para que no haya confusión con las concesiones. No existen sino simplemente autorizaciones precarias. Es usar los términos de la ley del año 15.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como quedaría redactado con la modificación propuesta por el señor Diputado Rossi a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las empresas que actualmente realizan servicios de comunicaciones telefónicas, podrán seguir funcionando mediante autorización precaria y revocable en cualquier tiempo y sin dar derecho a indemnización, autorización que podrá otorgar el Directorio cuando así convenga al interés público. En las mismas condiciones serán mantenidas las autorizaciones concedidas con arreglo a la ley."

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Voy a proponer un inciso aditivo, que es una simple aclaración, y que, según he podido comprobar, no va a encontrar resitencias. Dice: "Queda también autorizado el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para expropiar, siempre que considere conveniente al interés público, las empresas establecidas en el interior de la República".

Quiere decir, que allí donde exista una empresa que haya modernizado sus servicios, allí donde exista un teléfono subterráneo, colocado en condiciones modernas y que sea conveniente al interés público, tal como lo juzgue la Usina Eléctrica, puede expropiarlo en lugar de hacer una nueva red, que sería absurdo.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Todos estamos de acuerdo en que el actual servicio telefónico del país es de lo más deficiente. Esa misma situación, que llega a ser deficientísima en la Capital, ha estimulado cierta acción muy plausible y ha conseguido se haya desarrollado ese espíritu localista, que podrá ser censurable en algunos aspectos, pero que es digno de todo elogio y de todo estímulo cuando se pone al servicio de instituciones útiles y de propósitos beneficiosos para la comunidad. Como reacción a esta situación actual del servicio telefónico, han surgido infinidad de iniciativas locales en los Departamentos que se han puesto al diapasón del más exigente progreso.

Creo que a esas compañías o a esas sociedades no se les podría dar nunca con justicia el tratamiento de colocarlas en línea paralela, para destruir su obra, sentando precedentes completamente negativos, para satisfacer las aspiraciones que otros problemas pueden presentar. De manera que no me basta eso que expresa el señor Diputado Cerdeiras de que "podrá expropiarlas". No. Cuando las instalaciones estén hechas de acuerdo con las exigencias de la técnica, deberá expropiarlas; no, "podrá". Hay que darles una garantía mayor: hay que darles una seguridad de amparo.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

Señor Cornú — ¿Me permite?

Quizás debería, en buena ley, establecerse una diferencia entre la situación a crearse con las concesiones en el futuro y las que ya existen.

Lo que dice el señor Diputado Gutiérrez, es una verdad grande y bien atendible. Hay empresas particulares de campaña que se han adelantado al progreso, en vista de la quietud en que permanecía este asunto de las compañías telefónicas.

Cito el caso de Paysandú, que estando por iniciarse las obras de pavimentación, previniendo una reforma y la remoción y perjuicio del afirmado con motivo de la red telefónica, haciendo gastos extraordinarios, se impuso la instalación subterránea la Compañía particular que la explota con muy buen tino y previsión. El Estado mañana, cuando adquiera esa red telefónica, tendrá una construcción moderna, perfectamente utilizable. No sería justo que el Estado despreciara eso, para entrar en competencia, destruyendo un valor positivo y no pagando lo que corresponde al progreso realizado por la obra, cuando se decida la nacionalización del servicio.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El señor Diputado Cornú trae un recuerdo muy oportuno al debate. Efectivamente las instalaciones, tanto de Salto como de Paysandú, han sido impuestas por la pavimentación, y para proceder a ellas, se ha actuado de acuerdo con el Concejo Departamental. De manera que un organismo de Gobierno, como el Gobierno Local, ha tenido su participación en la instalación de esa obra, participación inspectiva, podemos decir.

Estas empresas se han dirigido por intermedio de una nota a la Presidencia de la Cámara, y concretan su deseo en una fórmula que voy a leer y que es bastante coincidente con algunas opiniones vertidas en el curso del debate. Dicen las empresas lo siguiente: "Las empresas telefónicas del interior que modernicen sus sistemas con aprobación del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, continuarán funcionando con carácter permanente, pudiendo ser expropiadas por el Estado en todo tiempo mediante la indemnización correspondiente".

Creo que esta fórmula no puede levantar gran resistencia de parte de nadie. Quizás podría suprimirse la palabra "permanente", porque parece que ella implica una contradicción al sentar el derecho de una explotación permanente y al mismo tiempo otorgarle el derecho a la expropiación. Puede suprimirse esa palabra "permanente"; pero quiero recalcar, ante el concepto de los que han intervenido en el debate, que estas empresas telefónicas acuerdan en esta solicitud una nueva garantía y es la de que sus sistemas merezcan la aprobación del Directorio de la Usina. De manera que no puede haber ningún perjuicio para el servicio público, puesto que el organismo que va a determinar la forma en la cual debe realizarse, tiene ya intervención directa al reglamentar la forma en que debe procederse a esas instalaciones.

Por lo demás, no debemos llamarnos a ilusión, sino que tenemos que juzgar el problema dentro de los medios reales en que actuamos. Ni la situación financiera del país ni el valor de nuestra moneda nos pueden permitir realizar instalaciones iguales, a precios reducidos como las que se han podido hacer en épocas anteriores, en que la valorización de la moneda permitía adquisiciones en condiciones muchísimo mejores.

De manera que pongo a consideración de la Cámara, esta fórmula que voy a dar lectura: "Las empresas telefónicas del interior que modernicen sus sistema con aprobación del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado continuarán funcionando, pudiendo ser expropiadas por el mismo en todo tiempo, mediante la indemnización correspondiente".

Coincide en gran parte con la fórmula que había propuesto el señor Diputado Cerdeiras, en el afán plausible de aclarar más la situación de estas empresas. De manera que creo que puede contar con la aprobación de la Cámara

He hecho notar su origen: no es una fórmula personal mía: esta fórmula ha sido solicitada por las empresas de Paysandú y Salto en una nota dirigida a la Cámara.

Señor Presidente — Están en discusión, conjuntamente con el artículo, los

dos incisos propuestos por los señores Diputados Cerdeiras y Gutiérrez.

Señor García Selgas — Pediría que se leyese.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso aditivo propuesto por el señor Representante Cerdeiras: Queda también autorizado el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, para expropiar, siempre que lo considere conveniente al interés público, las empresas establecidas en Departamentos del interior de la República."

Inciso sustitutivo del anterior, propuesto por el señor Representante Gutiérrez (don César G.): "Las empresas telefónicas del interior que modernicen sus sistemas con aprobación del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, continuarán funcionando, pudiendo ser expropiadas por el Estado en todo tiempo, mediante la indemnización correspondiente."

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi — Desde hoy, estoy haciendo esfuerzos, señor Presidente, para ahorrar el tiempo que perdemos inútilmente.

Esas dos proposiciones, tanto la del señor Diputado Cerdeiras como la del señor Diputado Gutiérrez, sólo tienden a crearle una situación especial a esas empresas.

(Apoyados).

—Lo que no han conseguido hasta ahora, lo quieren conseguir en este momento. La Cámara no puede llamarse a sorpresa cuando el miembro informante. desde hace dos horas está diciendo claramente que este asunto no varía en nada la situación de esas empresas.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rossi — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Yo creo que hay un error de interpretación en lo que propongo, por parte de los señores Diputados Rossi y Arena. Lo que yo hago, es una simple aclaración que casi sería innecesaria. Lo que mi artículo dice, es lo siguiente—lo que ya dice la ley implícitamente:—que tal como está planeado el artículo 2.o, si se encuentra en la localidad X un servicio perfectamente modernizado, las Usinas Eléctricas que van allí a instalar un servicio, pueden hacer dos cosas...

Señor Rossi — Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra, porque no nos entendemos.

El señor Diputado Cerdeiras no hace más que repetir lo que dice en su artículo, y repetir su concepto de la cuestión. Yo deseo que haya un poco de tranquilidad, para que entiendan todos los señores Diputados.

Nosotros con esta ley no innovamos nada en la situación de esas empresas. Esas empresas, a sabiendas de que no tienen autorización ninguna que pueda, hoy o mañana, permitirles ningún tratamiento especial al cesar sus servicios, a pesar de eso, los han instalado. No pueden llamarse a engaño: no pueden decir que se les trate con injusticia, desde que ellos sabían bien que su situación era completamente precaria.

El monopolio de las instalaciones telefónicas está decretado desde el año 15, y se dijo claramente que no tenían derecho a indemnización ninguna. Las Usinas Eléctricas del Estado, al dirigir este servicio, se encontrarán con situaciones de hecho, que, como lo dije hace un momento, quizás las lleven a aprovechar algo de lo que esas empresas han instalado. Eso lo harán dentro de su autonomía de resolver el problema: lo que haya de bueno, no se preocupen los señores Diputados Cerdeiras y Gutiérrez, que será, indudablemente, aprovechado por las Usinas Eléctricas, porque estoy seguro de que en los casos a que ellos se han referido, la conveniencia pública estará en utilizar esas partes de la red. Pero no demos, por medio de modificaciones a este artículo que es lo suficiente claro para que se comprenda que están siempre en la misma situación, no les demos derechos a que puedan invocar hoy o mañana adquisiciones forzosas o indemnizaciones. Porque las dos cosas pueden derivarse de esas palabras.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor Presidente, que no hay ningún tratamiento de injusticia, sino, al contrario, de pura justicia con esas empresas. Ellas sabían perfectamente, cuando se instalaron, que esa es la situación legal frente al Estado. Sabían perfectamente que seis meses después de hacer el servicio, el Estado, sin indemnización ninguna y sin preocupación ninguna podía hacerlo por su cuenta. Y, a pesar de eso, sin duda porque las conveniencias eran suficientes para lanzarse a la aventura, hicieron las empresas las instalaciones que ahora existen. En esas condiciones, me parece que no pueden quejarse absolutamente en nada de que esta ley no varíe ese tratamiento y las deje exactamente igual.

Ahora, en lo que es práctico,—porque parece que los señores Diputados no escuchan todo lo que uno dice,—repito lo que dije hace alrededor de hora y media. Llegado el momento de que ese servicio se extienda a distintas localidades del país que tienen un servicio telefónico medianamente aceptable o bueno, el Directorio, indudablemente, sabrá aprovechar esas ventajas. No va a gastar un poco más para hacer un servicio completo por el prurito de ser ellos quienes lo instalen. Indudablemente, aprovecharán de esas redes e instalaciones, lo que sea útil. De manera que, en ese sentido, me expresé desde hoy, y eso está de acuerdo con las declaraciones de los señores Diputados Cerdeiras y Gutiérrez que los llevan a proponer este artículo. Pero aceptar el artículo, repito, significa, a mi juicio, darles un tratamiento nuevo que podrían esgrimir hoy o mañana para pretensiones que no caben.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión informante, yo repetiré que rechazamos las dos propuestas, y mantenemos el artículo 2.o tal como lo hemos mandado a la Mesa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — —Antes de que prosperen razonamientos equivocados, quiero hacer constar, señor Presidente, que la fórmula cuyo origen—ya lo he expresado a la Cámara —es un petitorio de estas dos empresas, y que yo recuerdo a su consideración, da más garantías de las que expresa, a través de sus palabras el señor miembro informante cuando dice que es de esperar que, cuando haya instalaciones medianamente en condiciones, podrá, y seguramente lo hará, el Directorio de las Usinas, expropiar esas empresas. Mediante la fórmula apropuesta, vamos más allá; se dan garantías mayores, para que el Directorio esté obligado a expropiar esas empresas sobre las que tiene derecho a intervenir en la aprobación y reglamentación de sus instalaciones. De manera que hay una garantía plena: será el organismo, a quien el Estado confíe esta explotación el que debe determinar la forma en que deben hacerse esas instalaciones.

Ahora yo no tengo inconveniente — y lo he notado después de presentar esta fórmula — en que se tache de ella la palabra "indemnización", que no corresponde, porque si bien es cierto que por intermedio de la ley no tiene el derecho, puesto que estas concesiones eran precarias, hay que reconocer que siempre esas empresas, cuando se lanzaban al progreso, podían pensar, y con razón, que la Cámara nunca se negaría a un principio de justicia. Si no tiene derecho a exigir indemnización — y así lo reconozco, y por eso pido que se texte esa palabra de la fórmula — es justo que tengan derecho — habiendo sido las que estimularon el progreso dentro de esta manifestación de los servicios públicos del país — es justo pensar que nunca el Estado iba a anular ese esfuerzo del capital nativo, empleado con buen propósito, con gran voluntad, con espíritu de progreso evidente; que no se iba a anular ese empleo de capital, sino que, al contrario, éste recibiría, por lo menos, el tratamiento justo de que se expropiara y pagara lo que se ha abonado por ese servicio.

He recalcado que además la situación actual en que se encuentra nuestra moneda no hace nada más que favorecer esa tesis, puesto que la Usina Eléctrica, no por deficiencias administrativas, sino por la deficiencia a que la obliga nuestra moneda, tendría que emplear mucho más dinero para hacer las instalaciones.

De manera que concretando, mi fórmula se limita a establecer, más que la facultad, el derecho a la expropiación, la obligación del Directorio de las Usinas Eléctricas a expropiar cuando ha intervenido en la reglamentación de las instalaciones, para lo cual se le faculta en ese artículo, y suprimo la palabra "indemnización".

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, voy a decir en dos palabras, nada más, cual es mi opinión, para apoyar resueltamente al miembro informante.

Después de tantas, angustias parece que al fin vamos a poder darle al país el monopolio de los teléfonos. Pues bien: hay que dárselo de una manera limpia, higiénica, sin ninguna traba; es necesario que ese monopolio se desenvuelva de la manera mejor posible para que dé los mejores servicios públicos, sin trabas de ninguna clase, y lo peor que se podría hacer para realizar ese propósito que es el fin que perseguimos todos, es sustentar con pequeños artículos más o menos equívocos, esa situación de las empresas particulares, que ya bastante trabajo dan de suyo para todavía sostenerla con agregados que, si para algo sirven, es para sostener un derecho que no tienen.

De manera que — para mí — la posición de la Cámara es clarísima: no debe agregar nada, nada, absolutamente nada a lo que está articulado. Si alguna ventaja aparece en el porvenir para que ese instituto del Estado adquiera las empresas particulares, oportunamente se presentará pidiendo la autorización que crea conveniente: pero lo importante es que ese instituto pueda desenvolverse sin ninguna traba, y cualquiera cosa que se ponga en la ley, es entubiarla y será una traba de la cual habremos de arrepentirnos

He terminado.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo quería llamar la atención de la Cámara de que con la expresión "expropiación", se introduce un elemento perturbador en la economía [illegible] esta ley, porque viene a crear [illegible] jurídica nueva.

(Apoyados).

—"Expropiación" estando a los términos de la Constitución de la Repúbli-

ca, lleva implícito el concepto de la indemnización, y si esas empresas particulares cuyos intereses legítimos yo respeto, actualmente no tienen derecho a indemnización alguna, sería contrario al espíritu que informa esta ley, el venir ahora a reconocérseles un derecho que actualmente no tienen.

(Apoyados. — ¡Muy bien).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — La disposición que he propuesto, no les da ningún derecho a las empresas. Lo único que hace, más que nada, es desatar las manos del Directorio de la Usina Eléctrica, que allí donde existe un servicio modernizado, ese Directorio tenga la facultad, contemplando el interés público como ella lo contemple, de expropiar si lo considera del caso.

(Interrupciones).

—Yo deseo lo siguiente: si mañana está establecido un servicio perfectamente modernizado en una ciudad y la Usina Eléctrica quiere extender el monopolio a ese servicio, que ese Directorio tenga los dos caminos a elección: o bien instalar un servicio nuevo, o bien expropiar ese, si lo considera más barato. Eso es elemental.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — Continúo.

Lo único que aceptaría, señor Presidente, es decir, lo que propondría, sería un tratamiento especial para las empresas nacionales; pero me hago cargo de la dificultad de establecer en cada caso si se trata realmente o sólo en apariencia de empresas nacionales, porque si bien los hilos son aéreos, los trabajos de acaparamiento son subterráneos, y una empresa aparentemente nacional, puede estar, por lo menos, controlada por el capitalismo extranjero, y entonces esa finalidad plausible de la ley se vería burlada de esa manera.

(Apoyados).

—Si fuera posible aplicar, como digo, ese tratamiento especial a las empresas nacionales, como lo son las de Salto y la de Paysandú, por ejemplo, yo lo propondré; pero como no doy con la fórmula que asegure al Estado la efectividad— porque no se aplicaría una regla especial para un caso determinado, sino una regla general para todos — no lo propongo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo le preguntaría al miembro informante lo siguiente, y con la aclaración bastaría: mañana el Directorio de las Usinas Eléctricas tiene los fondos necesarios y va, por ejemplo, a instalar el monopolio del servicio en una ciudad del interior. Se encuentra allí con que hay un teléfono, supongamos, perfectamente modernizado

(Interrupciones).

—Yo pongo el caso, por ejemplo, de la ciudad de Paysandú, donde, aprovechándose la pavimentación actual, se está construyendo el teléfono subterráneo. Mañana viene la Usina Eléctrica y se encuentra con ese teléfono instalado. ¿Qué hace la Usina Eléctrica? la Usina puede hacer dos cosas, según lo entienda conveniente al interés público: o agarra y hace otra nueva red, rompe otra vez las calles ..

(Interrupciones).

— .. y hace de nuevo la obra, o compra la existente.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Arena — El señor Diputado García Selgas, con su buen sentido característico, me da un gran argumento: la diferencia fundamental que habría entre expropiar eso y comprarlo, porque al comprarlo se le diría al que tiene esa línea "Amiguito; si usted no me vende barato y en condiciones favorables, yo hago otra línea".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras—Entonces queda aclarado que cuando la Usina vaya a establecer un servicio en el interior de la República, puede hacer dos cosas, según lo entienda el interés público: o instalarlo de nuevo, haciendo la red totalmente nueva, o, si lo considera conveniente, comprar el que ya existe.

Señor Guichón — Permítame.

La ley no dice eso. La ley dice que el Directorio tendrá a su cargo la construcción y explotación, pero no dice que puede comprar las líneas actuales, y yo creo que el Parlamento no debe renunciar a ese principio que puede conspirar fundamentalmente contra la finalidad que perseguimos.

No deben comprarse sin autorización parlamentaria, porque después va a venir el juego de los intereses creados, y nosotros debemos tratar de que se dilucide en un amplio Cuerpo y no en un pequeño Directorio.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Guichón y Cerdeiras).

—Lo temible es que a esta altura del progreso en esta materia, se haga un mosáico de servicios anticuados, porque de un día para otro un servicio se hace anacrónico dado los progresos vertiginosos que se obtienen en esta materia y no va a haber unidad en el servicio. Es necesario que un solo plan general realice la obra en la República y no pequeños servicios de cien o ciento cincuenta aparatos, y quedemos, como estamos ahora, a la altura de la carreta, que esa es la relación que guardan nuestros teléfonos con el progreso actual.

(Murmullos).

Señor Gallinal — Es para decir únicamente dos palabras: que, a mi juicio, no hay necesidad de tocar una palabra de este proyecto de ley, y que debe quedar bien establecido lo siguiente: que este proyecto de ley ni crea derechos nuevos, ni deroga derechos nuevos. Deja a las compañías telefónicas que existen, en la misma situación jurídica que tienen de acuerdo con las concesiones vigentes que nosotros no debemos modificar en lo más mínimo. De manera que nosotros respetamos totalmente la situación jurídica actualmente creada, y no es justo que quede en la Cámara la impresión, ni de que nosotros hemos intervenido aquí para lesionar intereses legítimos de las empresas, ni de que hemos intervenido tampoco para crear una nueva situación. Hemos intervenido, sencillamente, para entregar a las Usinas Eléctricas del Estado, la nueva red telefónica en perfectas condiciones modernas y respetando los derechos que se han creado al amparo de las leyes vigentes, tal como lo establecen las leyes vigentes, y nada más.

(Murmullos).

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es solamente para constatar un hecho. Cuando nos opusimos algunos Diputados a que se tratara este asunto, sosteníamos, que, — a nuestro juicio, — el asunto no había sido estudiado y que, por lo menos, nosotros no lo conocíamos bien a fondo. En este debate se prueba de manera evidente que ni siquiera los mismos Diputados que intervineron en el asunto, lo conocen a fondo.

Deseo dejar esa constancia y también la de que no voto este proyecto.

Señor Arena — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Arena: para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, es decir, con la enmienda que la Comisión ha aceptado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

—Se va a votar ahora el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Propongo que donde dice "expropiación", se ponga "compre".

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Queda también autorizado el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para comprar, siempre que lo considere conveniente al interés público, las empresas establecidas en los Departamentos del interior de la República".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Negativa: cinco en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar el inciso aditivo propuesto por el señor Representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?...

Después de la votación que se ha realizado, no tiene objeto mantener el artículo porque la votación será negativa.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se destinarán los recursos arbitrados por el artículo 31 de la ley de Diciembre de 1915 y artículos pertinentes de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Los títulos de la deuda que por las leyes citadas se autoriza a emitir y que podrán ser aumentados hasta en un millón de pesos, gozarán de un interés del 6 o|o anual, en vez del 5 o|o que determina la ley de 1912."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Hace uso de la palabra simplemente para salvar mi opinión sobre este artículo, porque entiendo que la cantidad necesaria praa establecer una red telefónica en toda la República, es, evidentemente, muy superior a la que aquí se autoriza. De manera, pues, que no pudiendo improvisar opinión sobre la cantidad necesaria para el establecimiento de este servicio público, me limito a poner de manifiesto mi disentimiento con la disposición, porque creo que no tiene la eficacia que sería de desear.

Señor Rossi — ¿Me permite, señor Presidente?...

Repito lo que dije al principio: que ésto tal vez no alcance para la obra total, pero sí, para subvenir a lo más importante, que es lo que está actualmente a estudio del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los beneficios de la explotación telefónica podrán aplicarse a las futuras extensiones y a mejoramientos o ampliaciones de las redes y estaciones."

—En discusión.

Señor García Selgas — ¿Me permite?...

Pediría que se aclarara qué es lo que significa este artículo.

Señor Rossi — Simplemente saber desde ya que las utilidades que se obtengan en la explotación, se destinarán preferentemente a ampliación del capital para extensión de las instalaciones. Precisamente, ésto contesta la objeción que hizo el señor Diputado Vázquez, es decir, que se

comprende que con este capital inicial. no se podrá hacer la obra total; pero desarrollándose la explotación empezando por la Capital, dará las fuerzas suficientes para llegar a beneficiar a todo el país. Es exactamente igual que lo que ha sucedido con la implantación de la energía y la luz eléctrica.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a proponer un artículo sustitutivo. Se trata, de acuerdo con esta ley que se está votando, de que las ganancias de la empresa se destinen a la ampliación de la empresa misma.

Eso se establece por adelantado. Entiendo que esa proposición contiene una arbitrariedad contra los que utilizan los servicios de esa empresa y contra los obreros que van a trabajar en ella.

Considero que las ganancias de la empresa deben estar destinadas al abaratamiento del servicio y a mejoras para los obreros y empleados que trabajen en ella. Pero digo más: en la actualidad esas empresas, tanto las telefónicas, como las Usinas Eléctricas del Estado, como las particulares, realizan grandes ganancias. Entonces, no me voy a limitar a proponer la rebaja de los servicos para cuando los teléfonos estén en manos del Estado, sino que voy a proponer que se establezca la rebaja para los abonados de las Usinas Eléctricas del Estado y de las empresas telefónicas, inmediatamente, rebaja que nuestro partido estima que deben ser del 50 o|o sobre las tarifas actuales.

Propongo, desde ya, también, que tanto las Usinas Eléctricas del Estado, como las particulares y lo mismo las empresas telefónicas, sean obligadas a conceder el salario mínimo de 70 pesos a sus obreros empleados.

La situación de la masa trabajadora reclama estas mejoras inmediatamente, mientras se rebajan los salarios, mientras cunde la desocupación, las Usinas Eléctricas del Estado mantienen sus mismas tarifas. Yo entiendo que nunca puede haber un momento más oportuno que éste para imponer esa rebaja del 50 o|o. Por lo demás, el encarecimiento de la vida hace que hoy más que nunca se justifique la proposición del salario mínimo de 70 pesos en favor de los obreros que trabajan en esas empresas.

(Interrupciones).

—Lo planteo para las Usinas Eléctricas del país y para todas las empresas telefónicas. Lo extraordinario del caso es que quienes han pedido los votos a sus electores ofreciéndoles el salario mínimo de 70 pesos, son los que lo han rechazado el miércoles para los obreros de la Asistencia Pública y los que primero hacen objeciones a la proposición que formulo para los obreros y empleados de las Usinas Eléctricas y para las empresas telefónicas.

Concluyo proponiendo que el artículo 4.o sea sustituído por un artículo que diga: "Se establece el salario mínimo de 70 pesos para los obreros y empleados de todas las usinas eléctricas y empresas telefónicas existentes en el país", y a renglón seguido un artículo que diría "Las empresas telefónicas y las usinas eléctricas, sin excepción, rebajarán inmediatamente a sus abonados el 50 o|o de los precios que actualmente cobran por sus servicios".

Señor Presidente — Están en discusión, conjuntamente con el artículo 4.o de la Comisión, los artículos sustitutivos propuestos por el señor Diputado Gómez.

Se va a votar el artículo 4.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

Señor Gómez — Como el hecho de que se haya votado ese artículo no excluye el que se puedan votar los artículos que yo he propuesto como sustitutivos, yo los propongo como aditivos para que sean votados posteriormente.

Señor Presidente — — Los artículos propuestos por el señor Diputado Gómez eran sustitutivos del artículo 4.o de la Comisión. Al votarse afirmativamente este artículo, han sido rechazados automáticamente los propuestos por el señor Diputado Gómez.

Señor Rossi — Pido que pasen a Comisión los artículos propuestos por el señor Diputado Gómez, porque son dignos de estudio

Señor Presidente — Se va a votar si pasan a Comisión los artículos propuestos por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).**

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo temo, señor Presidente, que una vez que se termine de votar este proyecto, la Cámara quede sin quórum.

En segundo término de la orden del día de esta sesión está incluído un asunto de positiva importancia como es el relativo a seguros de cambios. Yo había hecho moción el otro día para que este asunto que se refiere a la moratoria se tratara con o sin informe de la Comisión respectiva. Así, señor Presidente, voy a proponer lo siguiente: para que, una vez que se vote el proyecto que se está considerando, la Cámara haga un intermedio hasta mañana a las 15 para tratar el segundo asunto que figura en la orden del día de esta sesión.

(Interrupciones).

—Si hago esta moción, es porque algunos miembros de la Comisión respectiva me dicen que esta tarde estará pronto el informe y podrá hacerse el repartido esta noche. De manera que la Cámara estará en mejores condiciones mañana para poder tratarlo.

Concreto mi moción en esta forma: para que, terminada la consideración del proyecto sobre red telefónica, se levante la sesión y se haga un intermedio hasta mañana a las 15 a fin de considerar el asunto venido del Senado sobre moratoria.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Le voy a hacer un agregado a la moción del señor Diputado: para que en esa misma sesión se considere un proyecto que acaba de sancionar el Senado por el cual se autoriza la construcción de la carretera que unirá San Carlos con Aiguá en Maldonado.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Yo creo que se puede hacer un intermedio hasta las 15 de hoy. De manera que a las 15 se inicia la discusión del seguro de cambios y se hace toda una orden del día con los demás asuntos, según lo dispone el reglamento de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Hay una dificultad y es la siguiente: en la Comisión Financiera no nos hemos puesto todavía de acuerdo sobre la ley de Seguro de cambios, ampliatoria de la de 7 de Setiembre pasado. La Comisión está citada para las 15 y es posible que a las 15 y 30 ya hayamos llegado a un absoluto acuerdo al respecto.

Yo pediría, entonces, [illegible] dio fuera hasta mañana a las 15, ya que hay sesión a las 16.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Me permite?...

Deseo que la Mesa me informe si mañana a la tarde hay pedida alguna sesión permanente.

Señor Presidente — A las 16.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Para qué asunto?

Señor Presidente — Para el relativo a la reglamentación de los entes autónomos y demás leyes.

Señor Lorenzo y Deal — Si el señor Diputado Acevedo Alvarez hace moción para que mañana a las 15 se reuna la Cámara en sesión permanente, yo la votaré con la disposición expresa de que la Cámara termine la sesión antes de las 15 y 30 de mañana.

Señor Acevedo Alvarez — Acepto.

Señor Cerdeiras — Lo más práctico es levantar la sesión al terminar este asunto, y esta tarde, una vez producido el informe de la Comisión, se fije la hora para sesionar.

(Apoyados).

Señor Herrera y Thode — Pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Herrera y Thode, para que una vez terminada la consideración de este asunto se haga un intermedio hasta mañana a las 15 para continuar con esta misma orden del d.a.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta).**

Señor Fusco — Pido la palabra para dejar constancia de mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Declaro que he votado negativamente la moción del señor Diputado Herrera y Thode, a pesar de que considero que la Cámara debe tratar y aprobar el proyecto a que él ha aludido, porque pienso que la indicación más razonable es la del señor Diputado Cerdeiras, para que esta tarde, en la sesión ordinaria, se resuelva lo que se va a hacer.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Léase el artículo 5.o modificado en la forma que lo propone la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Consejo Nacional de Administración y el Directorio del Correo harán entrega al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado de todos los antecedentes relativos a lo actuado hasta la fecha sobre instalación de la nueva red telefónica, para que resuelva en definitiva lo que mejor convenga a los intereses públicos"

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y ocho).**

Señor Vázquez — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Deseo dejar constancia de que he votado este artículo en el sentido bien preciso que expresa el informe. La libertad para decidir que tendría el Directorio a quien se entregan los servicios de teléfonos es absoluta, y no tiene ninguna clase de limitación especial en los hechos anteriores a esta ley.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Antes de terminar con este proyecto, desearía proponer un artículo nuevo, en el deseo de dar al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado una especie de supervi-

gilancia sobre los servicios telefónicos realizados por empresas particulares.

Diría así: "El Directorio de las Usinas Eléctricas tendrá intervención respectiva en todos los planes de reparación y ampliación de instalaciones telefónicas, así como en la verificación de la calidad de los materiales que a tal efecto se adquieran por las empresas particulares, a fin de que unos y otros se adapten a las necesidades del servicio."

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo conveniente la proposición del señor Diputado García Selgas. Establece por parte del ente público que ejerce el servicio, una facultad que es necesaria para que los servicios generales del país, mientras dure la situación precaria, se ejerzan con eficacia. Esa superintendencia es útil.

Quiero, sin embargo, destacar esta circunstancia. Voté esta proposición en el sentido de que el ejercicio de esa superintendencia sobre los materiales o los sistemas empleados no significaba crear derecho alguno a favor de las empresas que soporten esa supermisión..

(Interrupciones).

—... ninguna clase de derechos especiales, como podría pretenderse ulteriormente, por el hecho de que su sistema, sus instalaciones, o sus materiales tengan la patente, digamos así, oficial, en cuanto a su eficacia

Esto debe tener únicamente el sentido que tiene la clásica inscripción de las mercaderías francesas: "Sans garantie du Gouvernement".

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Voy a votar negativamente el artículo que propone el señor Diputado García Selgas, porque creo que, en realidad, es innecesario.

Realmente, la Usina Eléctrica se encontrará en las mismas condiciones en que se encuentra, por ejemplo, en lo que se refiere al servicio de energía eléctrica en el país, que ha podido contemplar según los casos particulares, y según los intereses públicos y controloreados.

Creo que nosotros, lo que estamos haciendo, si votamos este artículo, indirectamente, es crear intereses a favor de las empresas, porque el hecho de que la Usina Eléctrica les dé otra autorización o venia expresa para que revisen sus líneas y la declaren en buenas condiciones, en algunos casos podrá invocarse y se invocará, fatalmente...

(Interrupciones).

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor García Selgas — Se puede agregar: "Sin que esta autorización importe alterar en lo mínimo la situación legal de las empresas".

Señor Gallinal — A mí me parece que basta con dejar a la Usina Eléctrica del Estado, como la dejamos, con las manos perfectamente desatadas y libres.

(Interrupciones)

—No necesita una facultad nueva Con lo ya votado la Usina Eléctrica puede contemplar ampliamente los intereses públicos y tratar a las Compañías existentes con autoridad precaria y revocable como lo crea conveniente, de acuerdo con los mismos intereses públicos.

Yo creo que no es necesario agregar una línea a todo esto para que, de acuerdo con un artículo anterior pueda hacerse lo que el señor García Selgas desea, ya que toda intervención puede directamente hacer que se consulten intereses que luego serán invocados a favor de las empresas.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a votar negativamente.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que tiene razón el señor Diputado García Selgas, y también creo que tiene razón el señor Diputado Gallinal; pero entiendo que la razón de uno y otro está contemplada en el artículo 2.o.

El artículo 2.o da al Directorio de las Usinas Eléctricas la facultad de conceder autorización para el funcionamiento de las empresas cuando así convenga al interés público. Es evidente que el Directorio podrá reglamentar la concesión de estas autorizaciones, y no darlas cuando le parezca que no debe darlas.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Si estuviera contemplada la finalidad que me propongo — que es la supervigilancia a cargo del Directorio de las Usinas Eléctricas, de la realización de nuevas obras por empresas particulares — yo no insistiría.

(Murmullos).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo, sin embargo, hago mía esa moción, pues aconseja, creo, una medida razonable por lo siguiente: entre tanto la Usina mantenga la autorización de las concesiones, es evidente que esas concesiones van a prestar un servicio público y la vigilancia técnica de la Usina permitirá que tal servicio público complemente el que realice el Estado, en una forma satisfactoria.

En segundo lugar, no se debe hablar de derechos de expropiación, porque no se creará ningún derecho a expropiarse. Artículos precedentes del proyecto dicen bien a las claras cuál es y será la posición jurídica del Estado frente a las empresas particulares.

En tercer lugar, juzgo que la moción es buena, por otra razón: la de ejercer una vigilancia que permita usar el material más indicado, que se vea que ese material realmente se emplea, para que llegando el día en que la Usina quiera extender su red telefónica tomando a su servicio lo que los particulares han hecho, pueda, con segura garantía, adquirirlo de ellos, porque si se tiene la convicción de que ese material es excelente, no hay que pensar en reemplazarlo, porque sería gastar dos veces un mismo capital, empobreciendo la riqueza pública, la economía nacional.

Por todo esto yo acompaño con gusto al señor Diputado García Selgas y considero que debe incorporarse — sin ningún peligro de estimular las pretensiones de los particulares — esta disposición al proyecto que tratamos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que si la Cámara entiende que puede ser conveniente el proyecto del señor Diputado García Selgas, debe votarlo así, con otra redacción; pero debe votar algo, porque, sin duda alguna, el artículo 2.o no contempla esa vigilancia y esa policía que se pide.

El artículo 2.o contempla sólo el derecho, la facultad que tiene este Consejo para autorizar, en forma precaria, los nuevos servicios irrevocables; pero la autorización de los nuevos servicios no supone en nada el derecho de vigilancia que se pide por la disposición del señor Diputado García Selgas.

Además, quiero declarar que no sé qué vueltas le puedan buscar los señores abogados a esa ley; pero sin duda, tal como está redactada, no da ninguna clase de derechos y sólo crea la facultad de realizar una vigilancia policial sobre la forma en que se realiza ese servicio público.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Acabo de verificar la proposición del señor Diputado García Selgas. Yo mismo estaba equivocado con respecto a ella. La supervisión es sobre la instalación del material, no es sobre el servicio o su funcionamiento como yo creía al principio. Pediría que se leyera nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado tendrá intervención inspectiva en todos los planes de reparación y ampliación de instalaciones telefónicas, así como en la verificación de la calidad de los materiales que a tal efecto se adquieran por las empresas particulares, a fin de que unos y otros se adapten a las necesidades del servicio, sin que esta fiscalización importe alterar en lo mínimo la situación legal de las empresas."

Señor Fusco — Señor Presidente: yo insisto en decir que eso ya está comprendido en el artículo 2.o, porque si a un organismo cualquiera se le da la facultad de conceder una autorización discrecionalmente, ese organismo puede establecer las condiciones dentro de las cuales otorgará la autorización, y cuando esas condiciones no son aceptadas, no la otorga. De manera que el Directorio de la Usina dirá tranquilamente: "Señores: yo los autorizo a funcionar, si ustedes me permiten fiscalizar; si no, no los autorizo", y ya está todo arreglado.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Insisto en que retiro la proposición.

Pido disculpas a la Cámara por haber hecho perder tiempo en el estudio de ella, y aduzco en descargo la falta de tiempo para estudiar detenidamente el proyecto y ver si estaban o no contempladas las finalidades que yo me proponía.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Voy a pedir al señor Diputado Cornú que retire esa moción, basado en esta razón. En realidad, señor Presidente, estamos realizando una obra legislativa, de común acuerdo, Diputados, Senadores y Consejeros. De manera que habría tal vez que contemplar el Cuerpo tal cual ha sido aceptado en general, sobre todo si se tiene en cuenta que ya se contempla por el artículo 2.o, esta disposición y, además, que por cuerda separada de inmediato podríamos intentar sancionar cualquier otra ley que consideremos absolutamente necesaria.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Yo no voy a mantener la proposición del señor Diputado García Selgas, aun cuando quiero establecer la diferencia que hay entre no ponerla y establecerla en la ley. La diferencia es que, por el artículo, la Usina, en todos los casos, imperativamente, tendría que ejercer la vigilancia, y sin el artículo la Usina podría ser complaciente, en perjuicio de evidentes intereses del rendimiento para el servicio de futuro, si hubiera que adquirir el material. Retiro la moción, empero.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley."

—En discusión.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo considero innecesario este artículo, porque por el artículo 79, inciso 6.o, de la Constitución de la República, la reglamentación de las leyes compete al Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante García Selgas).

Señor Presidnete — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Texto del proyecto sancionado

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado queda autorizado para tomar a su cargo la construcción y explotación de la nueva red telefónica a instalarse en la República y ejercerá el monopolio de las comunicaciones telefónicas por cable, en todo el país.

Art. 2.o Las empresas que actualmente realizan servicios de comunicaciones telefónicas podrán seguir funcionando mediante autorización precaria y revocable en cualquier tiempo sin dar derecho a indemnización, autorización que podrá otorgar al Directorio cuando así convenga al interés publico. En las mismas condiciones serán mantenidas las autorizaciones concedidas con arreglo a la ley.

Art. 3.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se destinarán los recursos arbitrados por el artículo 31 de la ley de Diciembre de 1915 [illegible] los pertinentes de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Los títulos de la deuda que por las leyes citadas se autoriza a emitir y que podrán ser aumentados hasta en un millón de pesos, gozarán de un interés del seis por ciento anual, en vez del cinco por ciento que determina la ley de 1912.

Art. 4.o Los beneficios de la explotación telefónica podrán aplicarse a las futuras extensiones y a meporamiento o ampliaciones de las redes y estaciones.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración y el Directorio del Correo harán entrega de inmediato al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado de todos los antecedentes relativos a lo actuado hasta la fecha sobre instalación de la nueva red telefónica, para que resuelva en definitiva lo que mejor convenga a los intereses públicos.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

(Se retiran varios señores Representantes).

—Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 12 horas y 53 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

107.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)
Y DEL DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(Primer Vicepresidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Lanas lavadas. Liberación de derechos de exportación y adicionales. (Discusión general y particular. (Sanción). Texto del proyecto sancionado.

3—Mociones de preferencia y de orden.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Aigorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorin, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Feliseberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferreria, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Méndez Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ponce de León, Salgado, Segarra y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri, Salguero, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Dese cuenta de los Diputados inasistentes a la última sesión.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Octubre a las 10.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Fígoli, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre, Nunes Ribeiro, Pagliettini Perotti, Ponce de León, Rospide, Salgado, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Sin aviso: Abella Viera, Amighetti, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Carbajal Victorica Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería Frugoni, Grauert, Guimaraens, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Marizcurrena, Mendiondo Muñoz, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Santos, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

—Habiendo quórum, esta abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a la exoneración de derechos de exportación a las lanas lavadas.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Montevideo, Junio 6 de 1930.

A la Asamblea General:

El 24 de Diciembre último, caducaron los efectos de la ley de igual fecha del año 1923, que liberaba por seis años de todo derecho de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exportaran hasta la cantidad de un millón de kilos anuales.

El Consejo Nacional, estimando que el problema del lavado de lanas, es sumamente interesante para el país, pues supone una semielaboración de la materia prima que exporta y considarando que se trata de una industria que encuentra dificultades que traban su desarrollo, entiende que hay que ir a la prórroga del régimen que establecía la ley del 24 de Diciembre de 1923 y en ese sentido somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Los industriales y las oficinas competentes, consultadas, están de acuerdo con la necesidad de mantener los favores de la expresada ley.

Cree el Consejo Nacional que no es del caso entrar a fundamentar en detalle la medida que se aconseja, desde que sería repetir la argumentación que se hizo al tratar la ley de 1923.

Las mismas razones de entonces existen ahora para liberar de derechos la exportación de lana lavada, industria que por tener que vender su producto en el mercado extranjero frente al industrial europeo, fácilmente sería vencida sin esa protección que compensa el menor precio del carbón, de la soda, de la energía eléctrica y de la mano de obra que rigen en Europa, máxime teniendo en cuenta lavada no proporciona más ventaja sobre la exportación de lana sucia, que la que pueda derivar de la economía en los derechos de exportación puesto que tanto el flete como el enfardelaje son sensiblemente iguales en los dos estados de la lana.

En efecto: una lana que rinde un 70 o|o ese es el rendimiento promedio de las lanas exportadas). desciende a trecientos (ese es el rendiciento promedio de las lanas exportadas), desciende a trescientos cincuenta kilos en limpio lo que es quinientos sucio. Un fardo de los corrientes que pesa quinientos kilos, cuando es de lana lavada y como los dos fardos tienen exactamente el mismo volumen, alrededor de un metro cúbico, pagan en virtud de esa igualdad el mismo flete marítimo porque los agentes marítimos cobran el flete al volumen y no al peso.

Conviene hacer destacar que la liberación de derechos a la exportación de lanas lavadas, no quiere decir poner a esta industria en condiciones privilegiadas sobre las otras que se explotan en el país, pues esa liberación sólo significa con los aforos actuales $ 0.02 y 1|2. sobre un producto que vale aproximadamente pesos 1.00 menos de un 3 o|o, con lo que tiene que vencer en tierra extraña al industrial europeo que produce más barato, mientras que por el régimen de la elevación de derechos a la importación del producto similar, las otras industrias del país, han podido, felizmente, ser protegidas en mucha más alta proporción, lo que les ha permitido luchar ventajosamente con el competidor extranjero.

La industria de la lana lavada, ha invertido en el país grandes capitales y su capacidad de producción puede elevarse a seis millones de kilos anuales, lo que induce al Consejo a elevar al doble el márgen exportable que acordaba la ley de 1923.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el Mensaje cuyo original se acompaña. Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Junio 6 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asablea General,

DECRETAN

Artículo 1.o A partir del 24 de Diciembre de 1929 y por el plazo de diez años, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exporta hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales.

Art. 2.o Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de la cantidad que goza de la liberación de derechos el excedente pagará los derechos que fijan las leyes en vigencia.

Art. 3.o En caso de que entre los lavaderos sobrepasen la producción maxima anual favorecida por la liberación la exoneración de derechos y adicionales se prorrateará entre los distintos establecimientos en relación a las cantidades que hayan exportado durante el año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de asuntos Financieros y Bancarios.

Señores Representantes:

La ley de 24 de Diciembre de 1923, liberó por el término de seis años, de todo derecho de exportación y adicionales, a las lanas lavadas que se exportaran hasta la cantidad de un millón de kilos anuales.

Se explica el móvil que determinó a los Poderes Públicos para el establecimiento de dicho privilegio. Surgía entonces una industria nueva e interesante en el país: el lavado de la lana. Y era conveniente crear estímulos a favor de esa actividad de trabajo, que permite la exportación de nuestro textil, en condiciones más perfectas, ya que de tal modo se hace en el país una de las manufacturas que antes sólo se hacía en Europa y Norte América el lavado de la lana.

Pero la industria uruguaya no puede competir — en la esfera de las actividades manufactureras — con la industria de los grandes países. Allí las fábricas son enormes: las maquinarias más perfectas; la organización de trabajo más completa; la producción se realiza en una escala infinitamente más amplia por la enorme demanda de la clientela de las grandes ciudades; y en tal forma, el costo de los artículos o de la elaboración de los mismos, resulta sensiblemente más bajo que en el escenario nativo.

Se pensó así, que para que la industria de lavado de lanas pudiera tener alcance práctico, en lo que a la exportación se refiere, era necesario crear un régimen privilegiado para esta manifestación laboriosa que se efectúe en la República. En efecto, ¿cómo comparar la situación del exportador de lanas brutas y la del exportador de lanas lavadas? Necesariamente, saldría obteniendo provecho el remitente del textil que no ha sufrido transformaciones ni mejoras. Y fué por eso, que se dictó la ley de 24 de Diciembre de 1923, exonerando de todo derecho aduanero a la exportación de lanas lavadas.

Conviene destacar que esta liberación de derechos constituye un privilegio bastante moderado, pues sólo significa con los aforos actuales, dos centésimos y medio por kilo sobre un producto que vale aproximadamente $ 0.50, o sea menos de un seis por ciento. Este débil porcentaje es el único beneficio proteccionista que se ha creado a favor de la industria nacional: mucho más débil por cierto, que el régimen establecido a favor de las demás actividades locales que están defendidas ampliamente frente a la concurrencia extranjera.

Pues bien: la ley de 1923 ha vencido en 1929 (24 de Diciembre). Desde entonces han pasado dos años y los lavaderos de lanas de la República han tenido que pagar los derechos de exportación correspondientes

Por mensaje de 6 de Junio de 1930, el Consejo Nacional se dirigió al Parlamento pidiendo la prórroga de la ley de 24 de Diciembre de 1929, por el plazo de diez años, y hasta un máximo de exportación de dos millones de kilos de textil lavado. por año.

Y creyó conveniente el Consejo Nacional establecer un plazo extenso, de diez años en vez de seis, y determinar un máximo de exportación privilegiada de dos millones de kilos en vez de un millón, para dar tranquilidad a los empresarios nacionales que han dedicado grandes capitales, esfuerzos entusiastas y un admirable tesón, a esa actividad laboriosa tan interesante.

Es de justicia dar retroactividad a esta ley cuya sanción vuestra Comisión aconseja favorablemente. Diremos porqué:

Una mitad de la producción del lavadero de lanas se debe actualmente a los clientes locales, que mandan lavar el textil para exportarlo luego por su cuenta a Europa y Norte América.

La otra mitad está constituída por la lana que el propio lavadero compra en el mercado, y se vende al extranjero por intermedio de grandes organizaciones comerciales.

Cuando empezó a trabajar el lavadero, no existía como se comprende el primer grupo y fué por eso que los empresarios uruguayos eran los únicos exportadores de lana lavada. Pero una vez acreditado el esfuerzo local y vencidas las primeras dificultades, aparecieron los clientes extraños al lavadero que fueron adquiriendo poco a poco importancia mayor. Y es de destacar algo muy significativo. La clientela local, — que manda lavar lana por su cuenta a los establecimientos uruguayos, — está formada por exportadores extranjeros cuyas casas matrices están en Europa, de donde mandan todas las órdenes e instrucciones para comprar el textil en nuestra plaza. Hasta hace pocos años se compraban lanas sucias unicamente y la zafra íntegra era llevada en ese estado. Más, la infiltración en Europa de nuestras lanas lavadas vendidas por los establecimientos nacionales en los grandes mercados de consumo, desalojaron en un grado ínfimo, es cierto, a las lanas sucias, pero en una proporción suficiente como para despertar la atención de las casas matrices que se decidieron a iniciar ellas mismas la exportación de lanas lavadas y es así como, año tras año, esa clientela local ha venido aumentando.

Pero para mantener esa clientela tan apreciable — que ha hecho el sacrificio desde Diciembre de 1929 hasta hoy, de pagar derechos de exportación con la esperanza de que esos gravámenes serían luego devueltos — es preciso dar el nuevo texto legal retroactividad hasta la fecha en que terminó el plazo de la ley de 24 de Diciembre de 1923.

Se alegará, tal vez, que siendo el rendimiento libre de la lana de 70 o|o (comparación entre la lana sucia y la lana lavada) se obtiene una economía en flete de 30 o|o a favor de las remesas del artículo transformado. Pero no es así, porque los fletes se pagan, en esta materia, no de acuerdo con el peso sino con el volúmen: y el volúmen de 100 kilos de lana sucia es exactamente igual a 70 kilos de lana lavada.

Algo más queremos destacar. El beneficio que representa para el país esta actividad de trabajo. Si el kilo de lana sucia enfardada cuesta $ 0.50 por ejemplo, kilogramos 0.700 de lana lavada, también enfardelada, representa $ 0 65 aproximadamente. Hay así un provecho de 30 o|o que queda en el Uruguay. Si en el correr de los años los lavaderos nacionales intensifican su actividad y en el porvenir alcanzamos a transformar la totalidad de nuestra zafra, en vez de treinta millones de pesos — promedio de las ventas en estos tiempos — obtendremos cuarenta millones. Son diez millones — nada despreciables — de nuevos beneficios para el país

Por estas consideraciones la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1931.

Daoiz R. Cerdeiras. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Angel de la Fuente. — Ricardo

Vecino. — It. Eduardo Perotti.—P. Cerutti Crosa (discorde). — Mario R. Segredo (con reservas).

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

Decretan:

Artículo 1.o A partir del 24 de Diciembre de 1929 y por el plazo de diez años, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales.

Art. 2.o Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de la cantidad que goza de la liberación de derechos, el excedente pagará los derechos que fijan las leyes en vigencia.

Art. 3.o En caso de que entre los lavaderos sobrepasen la producción máxima anual favorecida por la liberación, la exoneración de derechos y adicionales se prorrateará entre los distintos establecimientos en relación a las cantidades que hayan exportado durante el año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1931.

It. Eduardo Perotti, — Daóiz R. Cerdeiras, — Angel de la Fuente. — Ricardo Vecino. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Mario R. Segredo (con reservas). — P. Cerutti Crosa (discorde)."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Cerutti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Yo he firmado discorde el informe de la Comisión. Tengo para ello distintas razones.

En primer término, este proyecto viene, o vino, más bien dicho, del Consejo Nacional, en momentos muy distintos al actual. El mensaje fué enviado con fecha Junio 6 de 1930. Creo firmemente que el señor Ministro de Industrias hoy no insistiría en defender el proyecto tal vino del Consejo Nacional, porque las razones — aún dentro de la doctrina que puede sustentar el señor Ministro de Industrias — para rebajar las entradas por concepto de tarifa aduanera, más 36.000 pesos a devolver, y el producido que ha de perderse en los años sucesivos, no se justifican frente a la remota posibilidad de que esos beneficios permitan el establecimiento de nuevos lavaderos.

La situación no está para esos obsequios, y menos para gente que monopoliza un servicio. Yo he preguntado hoy al señor miembro informante cuántos lavaderos hay en el país; me dijo que creía que había dos...

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—...dos importantes y uno chico. Los importantes serán los que se van a llevar la parte del león, como es natural, y, lo que es peor, van a recibir del Estado, por concepto de devolución, todo el importe de una zafra.

Además, he aquí como se explica que este proyecto haya venido en una época que ya ha cambiado totalmente, y ha llegado en el instante de tratar los mensajes que en todo caso se justifican por la situación económica actual y no los que obedecen a un estado anterior y que, por lo tanto, propician fórmulas económicas que no es el momento de tratar. Digo, pues, que en este proyecto del Poder Ejecutivo se establece que el beneficio se ha de acordar por diez años, y eso demuestra, claramente, que no se trata, por cierto, de un proyecto que atienda situaciones económicas actuales, sino de un proyecto que no hacía nada más que prorrogar una situación anterior que había permitido a estos señores disfrutar durante diez años estos beneficios de exención de derechos.

Yo no me explico cómo la Comisión, y especialmente su miembro informante, no han tomado para nada en cuenta la situación del momento, y dice, como decía en aquella época, en Junio del 30, el mensaje del Poder Ejecutivo, que nuestros lavadores — y vamos a decir que los tres lavadores que hay en el país — van a tener que luchar — dicen — en el mercado externo para poder colocar la lana lavada, y diciendo, además, que han de tener que luchar contra el salario bajo de Europa, contra el carbón bajo y contra la energía eléctrica baja, cuando es evidente que si el precio del textil en sí se ha abatido por la diferencia de la moneda, lo que importa de lavado, que es trabajo acumulado para presentar un producto mejorado o semi elaborado, también está abatido en esa misma proporción, porque los salarios se pagan en moneda uruguaya, y frente al mercado extranjero aparecen idénticamente abatidos todos los demás trabajos acumulados en la producción misma de la lana sucia.

Quiere decir que, por el contrario, la lana lavada va a llegar a Europa a combatir en condiciones que nunca ha tenido, que se va a infiltrar en el mercado europeo con una facilidad que no ha tenido en ningún momento. Por lo tanto, si esa depreciación económica que hace sufrir a todos, facilita a estos señores la colocación de su producto, ¿cómo es posible que a los dos días de haber votado en esta Cámara un proyecto que yo califiqué de groseramente financiero — en el sentido de que en lugar de atender a sus fines económicos atendía a una alza inconveniente y considerada imprescindible por el Ministro de Hacienda, de la entrada de Aduana, — ahora, a los pocos días de haber exigido ese sacrificio al consumidor, imponiendo el pago a oro de los derechos aduaneros, se les va a regalar a estos tres señores, especialmente a los dos más importantes, uno de los cuales es el señor Debernardis, que ha hechos contínuas visitas a la Comisión de Finanzas exigiendo el pronto despacho de este asunto, ¿cómo es, pues, que se le va a regalar, que se le va a devolver...?

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Cerutti Crosa — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Exigiendo, no; ha venido a pedir, como todos los interesados. El mensaje es de 30 de Junio. Hace más de un año que el asunto está en la Comisión de Hacienda.

Señor Ceruti Crosa — Sé que venía, que visitaba las oficinas. Yo nunca he estado en la Comisión cuando venía Se pueden hacer exigencias en cuanto a la presión moral...

Señor Acevedo Alvarez — No, señor! Ningún Diputado debe ser accesible a ninguna presión.

Señor Ceruti Crosa—Pero el señor Debernardis está muy vinculado, tiene amistades, y si no va a provocar ningún acto deshonesto — y yo no acuso a nadie

Señor Acevedo Alvarez — Los miembros de la Comisión deben ser lo bastante firmes en sus convicciones como para no sentir la presión de nadie

Señor Ceruti Crosa — Lo que yo quiero decir es que el señor Debernardis, con esa actividad suya, comprueba aún más mis afirmaciones: que se hace un negocio redondo, porque él ya ha pagado los derechos, y ahora el Estado se los ha de devolver. ¿Y cuándo se los ha de devolver? En el momento de más penuria económica. ¿Cómo le vamos a devolver treinta y tantos mil pesos a estos señores que no se preocupan en absoluto más que de ser intermediarios, que, según lo dice el propio señor miembro informante, a pesar de hacer esa semi elaboración, que no es tan importante como se dice, son compradores de lana para revender y en la compra y venta tienen una ganancia, a la que agregan todavía el trabajo acumulado que importa el lavado de la lana — ganancia esta última que sería la única legítima, lo que, además, importa beneficios de orden industrial, — y ahora, como tercer beneficio, se le quiere acumular lo que por concepto de impuestos ya pagaron, que se les va a devolver, — no hay que olvidarse de eso— y, además, se les da durante diez años el privilegio de poder exportar no pagando los dos centésimos y medio por cada cien kilos, de acuerdo con la tarifa?

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Señor Ceruti Crosa — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — A mí me parece, sin duda alguna, que a la economía del país y al Estado le interesa la creación de una industria y, desde luego, también le debe interesar a los propios trabajadores que realizan esa industria. Estaría bien el señor Ceruti Crosa en la argumentación si admitiera esta aplicación de la ley, pero buscara por la ley, colocar en mejor situación a los obreros que realizan esa industria, obligando al señor Debernardis a que eso que él paga por exportación, lo dé en una mayor mesada o en reparto de utilidades a sus obreros. De esta manera nosotros contemplaríamos el interés de los obreros y el interés del país de salvar esta industria.

Señor Ceruti Crosa — Ya contestaré en el momento oportuno la interrupción del señor Diputado Batlle Berres.

Por otra parte, me iba a ocupar del problema precisamente a raíz de otra iniciativa del señor Ministro de Industrias que es la que más hace creer que el señor Ministro de Industrias ha enviado este mensaje cuando no se esperaba la crisis, en Junio del año pasado. Hoy ha enviado otro mensaje ampliando la ley de subsistencias e imponiendo fuertes gravámenes a los industriales que no pagan salarios razonables o que no hagan, por lo menos, una labor útil, que se quiere proteger aquí, y estoy seguro que no habría enviado ese mensaje sin haber impuesto condiciones en cuanto al pago de mejores salarios. Eso me afianza en la creencia de que hoy este proyecto ya no tiene más el apoyo moral del Consejo Nacional. Ha venido con una gran antelación, en épocas en que no se preveía que mereciera el Estado hacer el sacrificio de diez años de impuestos, de diez zafras seguidas, y todavía devolver la zafra ya producida, que ha entrado a las arcas del Estado y que ahora debe devolver miles de pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

El argumento del señor Diputado Ceruti Crosa es que en este momento, de haber salido esta ley del Consejo Nacional, traería lo que ella no trae: la defensa en favor de los salarios de los trabajadores.

Señor Ceruti Crosa — Yo entiendo que todas estas leyes siempre debieron ha-

berla traído, y siempre deben traerla porque no es posible la protección al industria sino a la industria, y a los que trabajan en la industria; pero de todas maneras me llama la atención que en este momento crítico se vaya a protejer con una exención de impuestos aduaneros a una industria que de por sí significa una labor tan elemental, tan primaria, una semi elaboración, que se ha mantenido hasta ahora durante diez años, disfrutando de privilegios, en que no hay motivos para creer, y todo, por el contrario, hace suponer que esta industria tiene ventajas inherentes a la baja de la moneda, que la proteje decididamente, frente al mercado externo, para que en este momento y con calidad un tanto urgente, tengamos que votarla.

Creo que aún los que no entiendan de todo, como yo, el problema, por lo menos debían votar un nuevo pase a Comisión para que el asunto se estudiara, no con el criterio del mensaje del año pasado que, yo insisto, es el criterio que ha utilizado el miembro informante, porque sospecho que el informe no lo ha hecho en estos días sino que lo tenía hecho de antemano.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor: lo hice en estos días.

Señor Ceruti Crosa — De cualquier manera no se ve una sola línea que se refiera a la situación actual.

Insisto, pues, en que este asunto debe pasar a Comisión si es que no hay ambiente para rechazarlo, como yo propongo. Creo que este proyecto debe venir informado desde el punto de vista actual: de si interesa o no al Estado que se haga un obsequio de tantos miles de pesos a tres lavaderos de lanas, dos de ellos importantes — y advierto a la Cámara que se trata de un prorrateo, de manera que van a salir beneficiados en gran escala los más importantes, puesto que el prorrateo se hará sobre la base de la exportación — si es, pues, repito, interesante hoy en este momento gravar al Estado con esa suma que en los diez años podrá alcanzar a medio millón de pesos o si por el contrario, interesa que la Comisión, estudiando el momento económico actual coloque este proyecto en debidas condiciones y nos traiga hasta hecho el cálculo que hacen para el valor del textil en sí, que nos traiga el cálculo en cuanto significa de protección natural con la sola diferencia de cambio que tienen ya actualmente los propios lavaderos.

Además, en cuanto a la interrupción que me hacía el señor Batlle Berres, — que yo comparto, — no es una interrupción que pueda, por el contrario, decidirme a cambiar de opinión: es una interrupción que va implícita en el argumento que yo hacía para la opinión que debía tener el Ministro de Industrias desde que es autor del proyecto de creación de la ley de Subsistencias, y aconseja también que este proyecto pase a Comisión para los que creen, como el señor Diputado Batlle Berres y otros, que si algún beneficio se da a una industria debe tenerse en cuenta preferentemente la situación de los trabajadores de esa industria.

Yo no conozco ningun lavadero en cuanto a su mecanismo interno. Esperaba hacerle algunas preguntas al miembro informante respecto a la cantidad de trabajadores que tiene y a los jornales, que paga. Sospecho, por la clase de actividades, que debe ser, en cuanto al mecanismo, muy sencilla, y el número de personas interesadas debe ser pequeño. Si el miembro informante tiene los datos, se los agradeceré.

Señor Acevedo Alvarez — Se los voy a dar.

Respecto a la manipulación, no es tan sencilla como cree el señor Ceruti Crosa. Los dos lavaderos principales establecidos en el Uruguay, tienen en capital una cantidad muy importante. Son máquinas muy complejas y el lavado de las lanas, dadas las exigencias de los consumidores de Europa y Norte América, debe ser realizado de una manera técnica, de una manera perfecta; sino, esa lana no puede venderse en aquellos mercados. En cuanto a los jornales que pagan los lavaderos, en total llegan a 60.000 pesos por año.

Señor Ceruti Crosa — ¿Cuántos obreros?

Señor Acevedo Alvarez — El número de obreros no lo conozco; pero le digo que se invierten 60.000 pesos en jornales, en mano de obra. Si al señor Diputado le parece que 60.000 pesos de jornales, en este momento de desocupación, es una cantidad pequeña, entonces no insistiré en tratarlo de convencer.

Señor Ceruti Crosa — Creo que el señor Diputado no tiene por qué insistir en nada. Yo le pedía el dato concreto.

Señor Acevedo Alvarez — Sesenta mil pesos.

Señor Ceruti Crosa — Sesenta mil pesos de jornales, corresponden a una cantidad pequeña de obreros; sesenta mil pesos por año alcanzarán para pagar ochenta obreros.

Señor Acevedo Alvarez — No creo que sea una cantidad pequeña, dada la enorme masa de desocupados de brazos oficiosos que no pueden trabajar.

Señor Ceruti Crosa — Es un argumento efectista, porque con 36.000 pesos que se han de devolver, y con medio millón de pesos que se han de regalar a los señores de los lavaderos durante diez años, se puede ya empezar a hacer un fondo de desocupación.

Yo acepto el dato del miembro informante sin dudar, aun cuando veo, que son números redondos, lo que me hace creer que es una cantidad aproximada o redondeada. Con sesenta mil pesos, — me insinúa el doctor Forteza, yo no he podido hacer el cálculo ahora, — no pueden haber trabajando más de ochenta obreros. Podríamos hacer el cálculo y comprobar.

Bien: en ninguna parte del mensaje ni del informe de la Comisión se puede afirmar que diga que esa industria esté en una situación tan crítica que, si no se le exonera de derechos de exportación, ha de cerrar sus puertas. Podría amenazársenos con eso, con fundamento, — entonces se justificaría con el criterio del miembro informante, que el Estado hiciera ese sacrificio, no en homenaje a los señores Debernardis y Compañía sino en homenaje a los ochenta obreros que están interesados en la expotación.

Señor Acevedo Alvarez — Lo hace en homenaje al trabajo nacional.

Señor Ceruti Crosa — El trabajo nacional no es una cosa abstracta ni está en el cielo: son los señores Fulano, Mengano y Zutano.

Señor Acevedo Alvarez — Es una empresa que trabaja y son obreros que trabajan y cuyo esfuerzo debe mantenerse en lo posible.

Señor Ceruti Crosa — Quiero hacer notar que siempre se hace una confusión entre las palabras, y cuando se dice "Trabajo nacional", debe decirse "capital nacional", y cuando se dice "trabajadores", entonces debe decirse "los obreros" y no los tres o cuatro capitalistas que explotan determinada industria.

El capital nacional y también extranjero, porque ya veo que tiene muchos clientes extranjeros, según el propio informe de la Comisión, hay muchos compradores extranjeros...

(Interrupciones).

—Señor Presidente: insisto en que la situación de los lavaderos es cada vez más próspera. Lo dice el propio informe. Desde que comenzó el trabajo, los lavaderos sólo se limitaban a la compra de lanas sucias para revenderlas lavadas. En el transcurso de diez años, al amparo de la protección del Estado — que exoneró a los lavaderos de derechos — han conseguido una enorme clientela, clientela que consiste aún en las casas extranjeras que prefieren hacer lavar la lana aquí, dándoles las órdenes respectivas — según lo dice el propio miembro informante — a sus compradores en el Uruguay. Tienen asegurada una entrada magnífica, a tal extremo que el propio mensaje que legislaba para épocas de paz económica pedía que se ampliara el margen de un millón a dos millones de kilos de lanas.

Señor Acevedo Alvarez — Me permite?...

¿El señor Diputado sabe cuál es el máximo de lana que han exportado los lavaderos nacionales por año? Un millón cien mil kilos. Frente a una zafra de sesenta y cinco millones de kilos, pregunto al señor Diputado si considera que es enorme la esfera de acción de trabajo de los lavaderos nacionales.

Señor Cerutti Crosa — Creo, — y le voy a hacer el obsequio al miembro informante de comentar sus palabras, por lo menos, — que no ha de ser en esta forma que nosotros hemos de gastar el dinero para ver si hay posibilidad de que a estos señores capitalistas se les ocurra fundar un nuevo lavadero. Entiendo que con esta base millonaria, porque van a ser en diez años medio millón de pesos, lo que puede servir de base para mucho, podría muy bien el Estado poner un lavadero y seríamos nosotros los primeros en defenderlo para impedir que la lana saliera sucia del país; pero no que se venga con que hay que favorecer al señor Debernardis, al señor Juan o al señor Pedro para ver si alguno se entusiasma y pone un lavadero. No es ese el criterio, y menos en este caso.

Insisto en que esta es una base magnífica para una deuda, o lo que fuere, en el momento oportuno, a fin de que el Estado organice un lavadero y no ya el Estado, sino un ente autónomo cualquiera: los Bancos que entiendan en la exportación de lanas, en los depósitos o en lo que fuere; pero no así, porque estamos siempre dentro de un juego de palabras que es muy ingenuo y que quienes lo utilizan lo hacen siempre con ingenuidad, de llamar trabajo nacional al capital, y llamar trabajadores a los que utilizan obreros cuando son explotadores de los obreros. Entiendo que debe compartirse esta tesis de que éste no necesita por el momento protección, porque es un negocio brillante y, además, tiene los beneficios del cambio que, así como abate las lanas en el mercado, abate el trabajo acumulado en la lana, cualquiera sea el trabajo, ya sea por lavado, por tejido o por cualquier preparación que en la materia prima se acumula. De manera que esos señores tienen una protección natural que la estamos pagando todos, porque la baja de la moneda la siente todo el país y se ha de hacer ese sacrificio en beneficio de los explotadores.

Por otra parte, no considero que sin carecer de previsión, se dé, porque sí, diez años de privilegio. Me parece desmedido, aún dentro del criterio de los que quieren proteger a los señores que tienen lavaderos de lanas.

Para terminar, puntualizo: en primer término, que los lavaderos de lanas pasan por una situación de privilegio, en cuanto a la colocación de sus productos en el exterior, porque están defendidos por la baja de la moneda; en segundo

término, se ha comprobado, — y eso que no tenemos ningún dato estadístico, porque desgraciadamente se mandan los mensajes sin datos, — se ha comprobado, digo, que en el transcurso de diez años los lavaderos de lanas han crecido enormemente en su labor, agregando a su labor comercial de compra y venta de lanas una concurrencia muy apreciable, a tal extremo que en esa clientela se cuentan los compradores instalados en el extranjero que aprecian debidamente la labor de dichos lavaderos; en tercer término, que la cantidad que ha de devolverse, es una cantidad muy apreciable, porque es la de toda una zafra ya pasada; en cuarto término, que se trata de diez años de privilegio, lo que corresponde a dos millones de kilos por año exentos de impuestos, la suma de medio millón de pesos y, además, que es una posición contraria a la del momento actual, a la orientación que informan los proyectos que se están debatiendo en estos días en la Cámara, el favorecer con exenciones de tarifas a los particulares — y son tres — para ver si cae un cuarto y se entusiasma para ganar dinero, en lugar de hacer un fondo para ir al monopolio de las industrias, que después de todo han de pasar fatalmente por el monopolio, desde que si dejamos librado el comercio a la anarquía de los particulares, la moneda no se ha de levantar jamás, y si por lo menos no se ha de ir al monopolio, que se vaya al monopolio del comercio exterior, a una de esas medidas elementales fuera de la elaboración, en primer término, en las lanas lavadas, en los cueros, a alguna de esas operaciones sencillas, en fin, de las materias primas del Uruguay, a cargo de un ente autónomo del Estado.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Señor Presidente: me voy a oponer a la sanción de la presente ley.

Creo que con toda justicia el Partido Comunista ha repetido una y otra vez que el Parlamento es la Bolsa de negocios de la clase capitalista, porque el Parlamento demuestra, en todo instante, que no tiene otra preocupación que la de servir los intereses de los explotadores de la masa trabajadora. Nosotros hemos visto siempre, y muy especialmente en el correr de los últimos días, cómo se están sancionando con toda rapidez proyectos de ley que favorecen el interés de la clase capitalista, mientras se rechazan sistemáticamente todas las proposiciones en favor de la clase trabajadora y, más que eso, entretanto se votan leyes que constituyen un verdadero atropello contra el interés de nuestra clase.

Se trata, señor Presidente, en el caso que discutimos, de unos señores que explotan lavaderos de lanas, que realizan sin duda grandes ganancias, y a estos señores se les quiere liberar inmediatamente de los impuestos que deben pagar al Estado. Creo que, como todos los otros proyectos de ley, mediante el pacto que existe entre el nacionalismo y el batllismo, se va a sancionar rápidamente; pero eso no quiere decir que el atentado disminuya, sino que, por el contrario, el atentado se hace todavía mucho más odioso.

(Murmullos).

—Un señor Diputado afirma que éste no tiene nada que ver con los otros asuntos relacionados con el pacto; pero la verdad es que están actuando en conjunto en esta clase de proposiciones que favorecen a los capitalistas. Para liberar de impuestos a los capitalistas, como a los propietarios de lavaderos de lanas está pronta la Cámara para hacerlo inmediatamente. En cambio, hay que ver cómo la Cámara ha dispuesto que sigan pesando en el correr del tiempo todos los gravámenes contra la clase trabajadora. Liberar de impuestos a las empresas que explotan los lavaderos de lanas, para dejar que sigan pesando sobre los trabajadores todos los brutales impuestos sobre los artículos de consumo, impuestos sobre el azúcar, que da, a costa de la miseria de la clase trabajadora, 2.400.000 pesos en un año, es inconcebible.

shrdlu etaoi m

Impuestos sobre la yerba a costa de la miseria de la clase trabajadora, que dan al Estado más de 800.000 pesos por año; impuestos enormes sobre el kerosene, que da al Estado cada año más de 1.000.000 de pesos; y así sobre todos los artículos de primera necesidad siguen pesando todos los gravámenes mientras se libera de impuestos a las empresas explotadoras. Es evidente la ofensiva que lleva el capitalismo por el hambreamiento de la clase trabajadora, y la confabulación de todos los partidos políticos de la burguesía en favor de estas medidas que van a agudizar la miseria.

Junto a esas medidas, ellos toman también la ofensiva reaccionaria para destruir la organización de los trabajadores con el fin de que los trabajadores no puedan defenderse luchando como corresponde, de estas medidas que toma el Parlamento Nacional, el Estado, en una palabra. Pero, señor Presidente, se trata de favorecer a empresas que explotan el lavado de la lana y a las que se les ha querido dar el carácter de empresas nacionales. Yo no sé si en el correr del tiempo se han modificado los capitales de estas empresas; pero yo he tenido en mis manos un libro que trata sobre diversas industrias del Uruguay, un libro escrito con relación a la nacionalización de las industrias, y en él se establece que la principal empresa lavadora de lanas tiene capitales yanquis.

No sé si el miembro informante puede sostener que esos capitales después que ha sido escrito ese libro, han sido modificados, pero creo que esos capitales yanquis no deben haberse ido de esas empresas cuando esas empresas dan ingentes ganancias, y sobre todo me hace creer que sigan actuando esos capitales yanquis cuando veo el afan de la bancada batllista en el sentido de liberar de impuestos a esas empresas.

Expreso la protesta de nuestro partido contra la liberación de esos impuestos que se quiere hacer a las empresas explotadoras. Pero es bueno destacar la posición que ocupa el batllismo en estos momentos. El batllismo va a defender — y la va a defender calurosamente, especialmente por intermedio de su miembro informante, — la liberación de estos impuestos a los explotadores. Esto indudablemente causa indignación a la clase trabajadora; pero entonces el batllismo está preparado para hacer la defensa en el seno de esta misma masa y tratar de canalizar el descontento en sentido favroable al batllismo: la izquierda de ese mismo batllismo que va a sancionar el proyecto desde el seno de la misma bancada; viene a atacar este impuesto, sabiendo que es con los votos de ese batllismo que se va a sancionar el proyecto. Claro está que la finalidad perseguida con esto, es de evitar que el descontento de los trabajadores se encauce en un sentido revolucionario, y por el contrario, ese descontento vaya a servir siempre los intereses del batllismo, es la verdad, de ese batllismo que está en favor de los intereses capitalistas y que favorece la ofensiva de esa misma clase capitalista.

Con respecto a la empresa lavadora de lanas y a la explotación que seguramente hacen a los trabajadores, debo decir que es necesario que una vez más la Cámara vote — y creo que va a quedar una vez más en descubierto — el salario mínimo de esos trabajadores. Ya ha rechazado dos mociones en ese sentido. Por tercera vez, en el curso de estas sesiones, voy a proponer el salario mínimo de 10 pesos para los obreros de los lavaderos de lana.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite, señor Presidente?....

Yo he formulado moción para que el asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — El señor Diputado Ceruti Crosa formula moción para que este asunto pase a Comisión.

Señor Batlle Berres — Formulo moción, antes de que se vote la proposición del señor Diputado Ceruti Crosa, para que el asunto que figura en último término en la orden del día: "Creación de Entes Industriales" pase a segundo término, inmediatamente a este que se está tratando.

Señor Presidente — Para el desplazamiento, señor Diputado es necesario terminar con el primer asunto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ceruti Crosa: para que el asunto obre la lana lavada pase nuevamente a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y nueve**).

Señor Grauert — Pido que se rectifique la votación.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que podrá o no pasarse a Comisión el asunto según conteste la Comisión a esta pregunta: ¿es posible agregar a esta ley los artículos a que yo antes me refería con respecto a defender el derecho de esos trabajadores? ¿O es más conveniente que estas disposiciones se agreguen en un nuevo estudio a hacerse de este proyecto en Comisión? Si la Comisión se dispone a aceptar estas modificaciones, discutámoslo, entonces; si la Comisión se dispone a no aceptar ninguna modificación, entonces votaré porque pase a Comisión.

Señor Acevedo Alvarez—¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Este asunto es realmente urgente. Si no se llegara a sancionar en este período de la zafra de lana, las empresas nacionales sufrirían grandes perjuicios. Yo estoy convencido que los lavaderos del país tendrían que cerrar. Hay demora del Parlamento en haber sancionado esta ley que no es nada más que la prórroga de la ley anterior. Creo que lo oportuno es que la Cámara vote el proyecto tal como viene, sin perjuicio de que la Comisión, posteriormente, pueda estudiar con más detención este problema relativo al salario. sobre el cual no se han cambiado ideas.

Señor Batlle Berres — Creo que se pueden contemplar las dos ideas: la del señor Diputado Acevedo Alvarez que cree que es urgente la sanción de este proyecto antes de terminarse el período — de manera que en la semana entrante todavía tendríamos otro día de sesión para poder tratarlo, — y nuestro pedido de que sean considerados en esta ley los trabajadores.

En consecuencia, yo modificaría la moción en este sentido: que pase a Comisión el asunto, y que vuelva a la orden del día el día martes.

Señor Acevedo Alvarez — No es posible, porque este asunto tiene que ir a Senado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre si el asunto vuelve a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta**).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Decía que estas empresas deben estar realizando una intensa explotación de los trabajadores. No he tenido el tiempo necesario para investigar sobre los salarios que estas empresas pa-

gan; pero sé que como todas las empresas, deben haber pagado siempre sueldos de hambre y estos momentos de intensa desocupación los deben aprovechar seguramente, como todas las otras empresas, para agudizar la explotación de los trabajadores.

Voy a sostener, señor Presidente, en el caso de que se sancione este atropello de liberar de impuestos a estas empresas, aún mismo si no se sancionase este proyecto, que las empresas lavadoras de lana sean obligadas a pagar el salario mínimo de 70 pesos o el jornal mínimo de 3 pesos diarios, concediendo un aumento del 20 o|o sobre los sueldos y jornales mayores de $ 69 y de $ 2.90, respectivamente.

Formulo esta proposición en el bienentendido de que ella sirva para aumentar los sueldos de los trabajadores y de los empleados de esas empresas que no tengan sueldo mayor de 120 pesos.

Hago este distingo, porque no sé si esas empresas — no he podido investigarlo — tienen empleados de muy altos sueldos a quienes no tengo el mayor interés en que alcancen los beneficios de esta proposición que formulo.

Paso, pues, la proposición a la Mesa para que oportunamente ella sea votada por la Cámara.

Nada más.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Este asunto ofrece, a mi juicio, dos aspectos: uno, de carácter permanente relacionado con la orientación fundamental de la industria lanera del país; y otro, transitorio, que se refiere sobre todo a las circunstancias en que este proyecto se presenta.

Encarado el asunto desde el primer punto de vista, es innegable que no se explica un impuesto de exportación a una industria como la del lavado de lanas, como no se explican, en realidad, ninguno de los impuestos de exportación y la mayor parte de los impuestos de importación. Desde este punto de vista podríamos encararlo si se tratara de una medida inspirada en un espíritu de librecambio. La actividad y desenvolvimiento de las industrias nacionales de exportación no deben ser, a mi juicio, trabadas, porque ello contraría los intereses fundamentales de la economía nacional.

Señor Acevedo Alvarez — Apoyado.

Señor Frugoni — Pero este sería el aspecto permanente, por así decirlo, del asunto si viniera planteado en una forma distinta a como se le plantea. Pero los autores de estas disposiciones y la Comisión informante que aconseja a la Cámara su adopción, no han podido, tampoco en este caso, librarse de la gran presión que ejerce en su espíritu la tendencia al proteccionismo, a tal punto de que se han dado mañas para transformar un proyecto que fundamentalmente debería estar orientado en la ideología del librecambio, en un proyecto de protección a determinada industria ya establecida en el país, la cual se halla casi exclusivamente en manos de tres o cuatro empresarios.

Desde luego, en efecto, llama la atención que el proyecto no establezca una liberación pura y simple desde el momento en que se dicte la ley en adelante, sino que sienta un principio de retroactividad haciendo que las empresas que explotan esta industria sean beneficiadas desde el año 29 sobre la base de la devolución de los impuestos que ya han pagado. Esto quiere decir que se prescinde de uno de los aspectos importantes que podría ofrecer la cuestión, que es el de no poner trabas a nuestras industrias exportadoras. Si se tratara de suprimir las trabas a nuestras industrias exportadoras, se explicaría la liberación para de aquí en adelante; pero no se explica la devolución de los impuestos que estas industrias ya han pagado, porque eso, en realidad, es tratar de volver sobre lo ya hecho sin remediar absolutamente el mal, si mal ha sido.

Eso, acaso, lo único que significa es que se va a beneficiar a estos empresarios con una fuerte devolución de impuestos. ¿En qué circunstancias? En circunstancias en que el erario nacional se encuentra en grandes dificultades; en circunstancias en que la Cámara tiene que tratar, a veces a tambor batiente, proyectos de nivelación presupuestal; en circunstancias en que se están dictando leyes — desde luego con mi oposición — que vienen a recargar todos los derechos aduaneros de importación, gravando los artículos de primera necesidad y encareciendo y dificultando la vida de nuestro pueblo. No se explica que en circunstancias como esta nosotros impongamos al erario nacional la obligación de devolver a tres o cuatro empresarios una fuerte cantidad de pesos por concepto de impuestos ya cobrados. Repito que en todo caso podría fijarse la liberación para de aquí en adelante, para no trabar el desenvolvimiento de una industria como esa, pues, en efecto, no dejo de reconocer que existe una real ventaja de carácter económico general en rodear a la industria de lavado de lana de facilidades frente a la simple exportación de las lanas en bruto; y habría gran conveniencia en fomentar industrias que aprovechan la materia prima creada en el país, al efecto de industrializar nuestra industria madre, como se llama entre nosotros a la industria ganadera.

En atención a eso, sería, pues, lógico que no se cobrara impuesto alguno sobre la exportación, especialmente tratándose de industrias que elaboran la materia prima en vez de enviarla sin trabajar; pero lo que no se explica es que se haya de devolver a estos empresarios lo que ya han pagado, ni tampoco me explico que se presente un proyecto de esta índole en las circunstancias actuales cuando no se ha decidido liberar de impuestos de importación a los artículos más imprescindibles para la existencia y para la subsistencia de nuestro pueblo. Esto es lo que sienta una contradicción de irritante injusticia en los momentos actuales, porque el Estado ha creído indispensable, para nivelar sus gastos con sus entradas, retacear los pagos excesivos y todos los impuestos de importación recurriendo a leyes tan extorsivas como esa del pago del 25 o|o de los derechos en oro o su equivalente en moneda fiduciaria. Y en estos momentos ¿cómo vamos a liberar a la industria de exportación de nuestro país que es precisamente la industria más fuerte, porque está en manos de los más grandes capitalistas? Las industrias exportables no son industrias modestas. La industria ganadera, mucho más rica desde luego que la agricultura, que en la actualidad atraviesa muy malas condiciones para la exportación de sus productos, es una verdadera industria aristocrática que contralorean los grandes terratenientes.

Por otra parte, la exportación en el momento actual tiene a su favor la ventaja del descenso del cambio, y hasta he sostenido alguna vez en la Cámara y pretendo haberlo demostrado, que la actual situación monetaria porque atravesamos. se debe en gran parte a la presión de los intereses de los ganaderos, que han visto siempre en la moneda decreciente una ventaja para la exportación. Esa política de dejar descender incesantemente el precio de nuestra moneda política que vinculada. naturalmente. a los negocios bancarios del país, nos ha conducido a extremos realmente angustiosos como los que tocamos frente al derrumbe incesante e incontenible del peso uruguayo. Y en estas circunstancias resulta, pues, un tanto chocante que sea precisamente para las industrias de exportación que los Poderes públicos tengan ahora esta clase de consideraciones, tan distintas por cierto al tratamiento que vienen recibiendo en estos instantes todas las actividades de carácter importador.

De ahí, pues, señor Presidente, que yo haya votado la moción de pase de este asunto a Comisión para, por lo menos, intentar que la ventaja que quiere acordarse a la industria del lavado de lanas, — siempre en el sentido general que yo más o menos he dejado insinuado, es decir, suprimiendo esta retroactividad que se traduce en la obligación para el erario público de devolver el dinero a tres o cuatro empresarios más o menos acaudalados, se aprovechará para introducir disposiciones como esa que aquí se ha insinuado en el sentido de hacer obligatoria, para estas empresas, una mejora pecuniaria a los trabajadores, es decir, en el sentido de obligarlas a pagar más altos salarios como una justa retribución de la ventaja que se les va a acordar.

En definitiva, pues, lamentando que de este proyecto que pudo ser en cierto modo una medida de libre cambio, se haya hecho una medida de proteccionismo particular para ciertas empresas, yo le voy a dar mi voto en contra después de haber votado que el asunto pasara a Comisión.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo, señor Presidente, estoy de acuerdo en parte con las opiniones vertidas por el señor Diputado socialista.

Creo que los derechos de exportación, constituyen un mal económico, porque disminuyen por fuerza los precios de las cosas nativas, digo que estoy de acuerdo en parte, con esa tesis, porque no apoyo la segunda parte de la argumentación del doct. r Frugoni, ya que él es contrario a los derechos de importación, y yo me mantengo en esa posición espiritual que me inclina a mirar desfavorablemente todo lo que sea impuesto a la exportación de los productos nacionales, porque ese impuesto es soportado, en definitiva, por los productores del país. Considero, en cambio, altamente plausibles los altos impuestos aduaneros para la importación, ya que de ese modo se defiende a las empresas que viven y prosperan en la República.

Aquí en la Cámara se ha hablado, señor Presidente, de las empresas nacionales como si realizaran beneficios considerables. Todos sabemos la situación de anemia porque pasa la República. Las empresas nacionales, en su gran mayoría, pierden dinero en estos momentos. Y refiriéndose a la situación particular de los lavaderos de lana, puedo afirmar que si el régimen de liberación de impuestos establecido por la ley de 24 de Diciembre de 1923 no se prorroga ahora, esos establecimientos tendrán necesariamente que cerrar sus puertas, y será una lástima, porque en países nuevos como el Uruguay que tienen todavía sus industrias en un período de adolescencia, lo que hay que hacer es vivificar, tonificar todo lo que sea energía y acción, todo lo que sea trabajo, a fin de mejorar nuestra economía, crear nuevos centros importantes de trabajo y también dar mayor ocupación a los obreros nacionales que hoy se quejan, — todos lo sabemos, — por la falta de actividad.

Se habla que para el erario público constituye esta ley un sacrificio, que si nuestra exportación de lana lavada lle-

gara a 2:000.000 de kilos, el Estado dejaría de percibir 36.000 pesos por ese concepto; pero, señor Presidente, 36.000 para el Estado, aún en la situación angustiosa en que se encuentran nuestras finanzas, representan poco frente a las proyecciones de una industria de esta naturaleza.

Por otra parte, ¿saben los señores Diputados cuánto pagan los lavaderos por distintos conceptos al Estado? Nada menos que 22.000 pesos bajo forma de patente, derechos de importación, de maquinarias, gastos de aduana, Caja de Jubilaciones, energía eléctrica, impuesto municipales, etc. Quiere decir que, si por un lado el tesoro público sufre un retaceo en las rentas equivalente a 36.000 pesos, por otro lado obtiene beneficios, dada la actividades de esta compañías, que se elevan a una cifra de 22.000 pesos.

Pero aunque así no fuera, el interés financiero es secundario frente al interés económico, y si la única posibilidad para que esta industria pueda desenvolverse de una manera satisfactoria en el país, es establecer la liberación de impuestos, yo, entre el interés del Estado y el interés de la industria, decididamente me inclino por el interés más grande, que es el interés de los hombres de trabajo.

(Interrupciones).

—Un obsequio, decía el señor Diputado Ceruti Crosa con cierta ironía. ¡Qué obsequio, señor Presidente! Nosotros en la Cámara no regalamos nada a nadie. Damos a cada uno lo que se merece, y frente a un esfuerzo plausible de una, dos o más compañías que podrán venir más adelante, que realizan esfuerzos interesantes a favor de las actividades propias, nosotros no hacemos con esta liberación de derechos, más que permitirles continuar en una marcha satisfactoria.

Sobre la devolución de derechos, se ha hablado también. Se dice que no es justo devolver los derechos, que con este régimen favorecemos a los lavaderos, que le regalamos una cantidad de dinero; pero yo quiero advertir algo a los señores Diputados.

No toda la lana lavada que se exporta, es remitida al extranjero por cuenta de los lavaderos. Es una parte solamente. Hay muchos exportadores aquí en plaza, qus son representantes de casas matrices de Europa y Norte América que han mandado lavar lanas por su cuenta a los lavaderos nacionales, y si esos exportadores no hubieran tenido una viva esperanza de que el Parlamento prorrogaría la ley anterior, no hubieran hecho por cierto el mal negocio de comprar lana lavada en vez de adquirir lana sucia, ya que el costo de industrialización en la República es indudablemente más alto que el costo de industrialización en los viejos países.

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

—El señor Diputado Ceruti Crosa insiste en afirmar de que con la baja del peso, el Uruguay está en condiciones excepcionales para industrializar a bajo costo. De acuerdo con esa tesis, el Uruguay podría perfectamente mandar al extranjero toda clase de artículos manufacturados que hicieran competencia en los países de moneda firme, con los productos que elaboran naciones de gran poder industrial, como Inglaterra, Alemania y Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

—Habla el señor Diputado Ceruti Crosa de que nuestros jornales, por la depreciación de la moneda, representan cifras menores que los jornales que se pagan en Francia, en Alemania, en Inglaterra o en Estados Unidos. Aceptemos eso, pero es un renglón solamente; hay otros renglones, como las maquinarias que hay que importar más caras por la baja del peso...

(Interrupciones).

Y, además de todo eso, ¿cómo comparar el costo de producción en fábricas pequeñas, como son las que están aquí, con el costo de producción de las grandes usinas donde la producción es extraordinaria, por el enorme consumo, donde la organización de trabajo es perfecta, donde los gastos generales sufren un fuerte castigo, cómo comparar una industria que mueve una pequeña producción con una usina que mueve una producción gigantesca? De ninguna manera!

Pero pensemos un poco lo que representa del punto de vista económico esta actividad tan interesante. Si el kilo de lana sucia vale actualmente $ 0.50, el kilo de lana lavada vale 0.65: son 0.15 por kilo que quedan en el país. Es un beneficio, una mejora del 30 o|o. Frente a esos 0.15 que quedan en el país, ¿qué pierde el Estado? Nada más que dos centésimos y medio. ¿Qué es preferible? ¿Qué queden 0.15 aquí en el país para nutrir a nuestros hombre de empresa y para hacer vivir a nuestros obreros, o que el Estado perciba dos centésimos y medio que entren a las arcas públicas?

Me parece que no es posible la discusión sobre este asunto, y ojalá, señor Presidente, en el porvenir toda nuestra zafra se transforme lavada, que en vez de ser 1:100.000 kilos, que es el máximo que han exportado hasta ahora los lavaderos nacionales, puedan remitir al extranjero la totalidad de nuestra zafra limpia. Si el Estado pierde 1:000.000 de pesos por ese concepto, será 1:000.000 bien ganado, porque quedará a favor de la economía nacional nada menos que 1:000.000 de pesos.

En el régimen anterior, cuando no había lavaderos — nótese qué absurdo — siendo la lana nuestra y produciéndose aquí, marchaba a Inglaterra para ser lavada y luego esa lana lavada volvía a Montevideo para ser utilizada en la industria de los tejidos. ¿Es esto lógico? Si el país productor de materia prima no intenta realizar los esfuerzos más grandes para que esa materia prima salga lo más perfecta posible, es que no existe entusiasmo para alentar a las actividades laboriosas. Verdaderamente nunca creí que un asunto de esta naturaleza, respecto del cual en el año 1923 se obtuvo ese privilegio, pudiera promover debates en este momento.

Esta ley no es más que una prórroga de la ley antigua. Se estableció en la ley de 1923 un plazo de seis años, para ver si los lavaderos nacionales podían salir airosos de la empresa. ¿Y por qué se establecieron los lavaderos nacionales? Porque contaban con esa franquicia; sino, el negocio hubiera fracasado por completo para la instalación en la República.

No quiero insistir más, señor Presidente, porque creo que con las razones que he dado a la Cámara, han quedado completamente anuladas las exposiciones tan gemelas, que se aproximan tanto, del señor Diputado Ceruti Crosa y del señor Diputado comunista.

He terminado.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — El señor Legnani dice: "in cauda venemum". Creo que es la frase que merece aplicarse al final del discurso del doctor Acevedo Alvarez.

Yo podría decir que no he encontrado en el día de hoy dos posiciones más idénticas que la del señor Diputado Acevedo Alvarez y la del señor Debernardis.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Lo cierto es, señor Presidente, que yo he hecho un argumento concreto que casi lo resumí en una pregunta brevísima, y el señor Diputado Acevedo Alvarez no me pudo contestar. Le pregunté a el si la mano de obra uruguaya, frente al mercado internacional, era o no más barata que la mano de obra extranjera.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Y yo admití que sí.

Señor Ceruti Crosa — Y el señor Diputado Acevedo, — yo no lo había oído, — me dice que admitió que sí. Entonces, mejor. La alusión que ha hecho a todo mi discurso no es nada más que para darme la razón.

Habla de gastos de producción el señor Diputado Acevedo Alvarez, eliminando los jornales.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—El salario es lo fundamental en la producción, y si no se ampara al salario, no hay producción verdadera.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—El señor Diputado Acevedo Alvarez descarta el fondo de salario para la producción de lana lavada, y es inferior el salario necesario en el extranjero para lavar esa misma lana. Entonces, ¿qué rubro de producción queda? Acaso un poco de carbón, acaso la corriente eléctrica necesaria para mover las máquinas, ¿o quiere el señor Diputado poner también entre los rubros de producción al capital, esto es, las máquinas, que se supone que con diez años de protección del Estado, deben estar requete pagas, sobre todo en manos de millonarios como son Debernardis y Compañía?

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Es cierto, señor Presidente, que queda probado, por la propia confesión del señor miembro informante, que el rubro de producción, esto es, la masa de salario, es inferior en el Uruguay que en el extranjero. Por lo tanto, esta industria está excesivamente protegida. ¿Por quién? Por el Estado, por la nacionalidad entera, que es la que paga las diferencias de cambio, por todos los consumidores, que son los que facilitan la producción en condiciones ventajosísimas.

Creo que eso no puede negarlo el miembro informante: que la protección de que disfrutan actualmente los lavaderos de lana con la diferencia de cambio, la paga todo el país especialmente la gran mayoría de los habitantes del país, es decir, los que, a pesar de producirlo todo, son los menos consumidores: la clase trabajadora.

Señor Gómez — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El señor Diputado Ceruti Crosa ha tenido una expresión feliz al decir que el señor Diputado Acevedo Alvarez ha hablado en la misma forma que podrían hablar los señores propietarios de las empresas lavadoras de lanas; pero el señor Diputado Acevedo Alvarez, en cambio, no ha estado feliz en su expresión de que el Diputado comunista y el Diputado Ceruti Crosa han hablado de la misma manera, porque lo que hay que observar bien es que, en el fondo del asunto, el señor Diputado Ceruti Crosa habla y sirve al batllismo, como el señor Diputado Acevedo Alvarez.

El señor Diputado Acevedo Alvarez defiende a las empresas y el señor Diputado Ceruti Crosa ataca de palabra a las empresas; pero los dos forman parte del batllismo y los dos, por diferentes vías, sirven los intereses del batllismo y de los explotadores.

El señor Diputado Ceruti Crosa, siguiendo una hábil política demagógica, trata de evitar que la masa trabajadora combata contra los que le llevan la ofensiva del hambre. Sirve así el señor Diputado Ceruti Crosa a los hambreadores y a los reaccionarios.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

El batllismo defiende los intereses del país, que favorecen el trabajo nacional, y los que no defienden al trabajo nacional, no son batllistas.

Señor Gómez — No se puede hablar de trabajo nacional, sino de trabajadores y de capitalistas.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Ceruti Crosa y Acevedo Alvarez).

Señor Cerdeiras — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee):

"Artículo 1º A partir del 24 de Diciembre de 1929 y por el plazo de diez años, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales."

"Artículo 1º (Sustitutivo del señor Representante Guichón). Por el plazo de diez años, a partir de la promulgación de esta ley, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de dos millones de hilos."

Señor Segredo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — Quería manifestar, señor Presidente, que yo suscribí el informe de la Comisión con reservas. La reserva mía está contemplada en el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Guichón; es decir, que no estoy de acuerdo con la retroactividad o devolución de los derechos ya pagados, porque a mí me parecía inconveniente que se singularizara de manera tan especial la protección, en primer término; y, en segundo término, porque considero que las finanzas públicas no están en condiciones de hacer devoluciones de ninguna naturaleza.

Es lo que quería manifestar.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo insisto, porque se mantenga este artículo. El Parlamento recibió este mensaje del Consejo Nacional, con fecha 30 de Julio del año pasado. Esta ley no es más que una prórroga — como ya he dicho — de la ley anterior, además de ser una ley un poco más amplia. Si el Parlamento a su tiempo hubiese sancionado la iniciativa que vino del Consejo Nacional, no tendría que devolver nada; como el Parlamento ha demorado un año en sancionar esta ley, los impuestos que habían quedado sin efecto anteriormente, volvieron a regir. Es lógico, pues, que el Parlamento, que vota esta ley tarde, devuelva a los interesados lo que los interesados han tenido que pagar. La cantidad es muy pequeña: son 18.000 pesos.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Desde hoy oímos manejar cifras, y yo no puedo afirmar que sea esa cantidad la que tenga que devolver el Estado.

Creo que ya que se ha votado en general la ley, bien se podrían atener los defensores de la misma a no darle efecto retroactivo y a no hacer ese regalo a los dueños de esos tres lavaderos.

Creo que ya que el señor Diputado Acevedo Alvarez se ha permitido hacer una manifestación pública de que yo, al adoptar esta actitud, no actúo como batllista, deseo manifestar que, precisamente, es una actitud antibatllista — y me dirijo especialmente al doctor Acevedo Alvarez — la de hacer este regalo a unos cuantos capitalistas nacionales.

Por lo tanto, ya que se ha hecho en gran parte el daño al mantener la ley, que no se haga ese obsequio a Debernardis y Compañía y que se establezca, con espíritu un tanto más liberal, la disposición a fin de que el Estado no tenga que hacer el sacrificio de devolver lo que yo creo que son treinta y tantos mil pesos.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo rechazo una vez más lo de obsequio; es una palabra que me parece que suena mal en esta Cámara, donde todos cumplimos con nuestros deberes. Yo no tolero esta expresión, y vuelvo a expresar que no se beneficia con esto solamente al señor Debernardis, sino que se benefician los exportadores de lana, que en vez de adquirir el textil sucio, lo adquirieron limpio, con la esperanza de que el Parlamento prorrogase, sin solución de continuidad, la ley anterior.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión; si fuera desechado se votará el propuesto por el señor Diputado Guichón.

(Se vota el artículo 1.o del proyecto de la Comisión. — **Negativa: cuatro en cincuenta y uno**).

—Léase la forma sustitutiva del señor Diputado Guichón.

(Se lee):

"Artículo 1.o Por el plazo de diez años, a partir de la promulgación de esta ley, libérase de todos los derechos de exportación y adicionales, a las lanas lavadas que se exporten, hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Gómez, que pasaría a ser 4.o de la ley.

(Se lee):

"Artículo 4.o Establécese el salario mínimo de 70 pesos, y jornal de 3 pesos para todo el personal de los lavaderos de lana.

Se establece un aumento del 20 o|o sobre los salarios, sueldos y jornales mayores de sesenta y nueve pesos, y de $ 2.90 respectivamente".

—En discusión.

Señor Rossi — Pido que se vote fraccionado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la primera parte de la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y seis**).

—Se va a votar la segunda parte de la proposición del señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta y seis**).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo haría una proposición a este respecto.

Primero, debo dejar constancia de que, a pesar de que he votado el proyecto de la Comisión, he votado afirmativamente el establecimiento del salario mínimo para los obreros de esta industria protegida por el Estado; pero esta segunda parte la voté negativamente, porque creo que requiere un estudio especial, y a ese efecto pido que pase a Comisión esa segunda parte.

Señor Presidente — Hay que reconsiderarla.

Señor Perotti — Mociono en ese sentido.

Señor Gómez — No hay que reconsiderar, porque ha sido votado negativamente.

Señor Presidente — La segunda parte de la proposición del señor Diputado Gómez, ha sido votada negativamente. El señor Diputado Perotti hace moción para que se reconsidere.

Se va a votar la reconsideración.

(Se vota).

Señor Quijano — Si se pasa a Comisión, puede tener dos efectos: o se detiene todo el proyecto...

Señor Presidente — Se está votando.

Señor Quijano — Pero no puede negarme el derecho de dejar una aclaración.

O detiene todo el proyecto o va sólo ese artículo. Si va sólo ese artículo, prácticamente es votar por la negativa ese artículo.

(Murmullos).

Señor Perotti — Permítame...

Debe tenerse en cuenta que esta segunda parte del artículo ha sido rechazada por la Cámara. Lo que yo hago, precisamente, es salvarlo pidiendo que pase a Comisión, sin detener el proyecto, y en la Comisión nos expediremos sobre esa segunda parte.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de reconsideración.

Señor Batlle Berres — Con un agregado. Algunos señores Diputados no han aceptado la moción hecha porque dicen no conocer si dan ganancias o no. Yo he presentado una moción consistente, entonces, en que, por ley, se imponga que estas compañías deberán entregar a sus obreros y empleados el 20 o|o de las ganancias realizadas.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la parte del artículo que resultó negativa.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Batlle Berres.

(Se lee):

"Artículo 5.o Establécese igualmente que estas compañías distribuirán el 20 por ciento líquido de sus utilidades entre los obreros y empleados".

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a mantener, frente a la fórmula del señor Diputado Batlle Berres, la misma proposición rechazada por la Cámara.

La proposición de dar a los obreros una parte de las ganancias es una proposición que tiende, indudablemente, a hacer que los obreros intervengan junto con los industriales en el proceso de la producción, no para servir los intereses

de los mismos obreros, sino para servir los intereses de la clase capitalista.

Los obreros, por otra parte, no pueden estar esperando su mejoramiento de las ganancias o posibilidades que tengan las empresas explotadoras.

Por esa razón sostengo que lo que se debe votar, es el aumento que he propuesto en nombre del partido; aumento del 20 o|o a los sueldos mayores de sesenta y nueve pesos y a los jornales de pesos 2.90.

Señor Presidente. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota. — **Negativa:** veintinueve en sesenta y cuatro).

Señor Batlle Berres — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Cornú — Yo quisiera una aclaración del alcance de la proposición del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Presidente — Se está votando, señor Diputado.

Señor Cornú — Tengo derecho a pedir una aclaración. No se me puede obligar a votar lo que no entiendo.

Yo pregunto qué significa esa participación respecto de las ganancias, porque las ganancias podrían ser de tal naturaleza que no respondieran a dar siquiera el mínimun de interés del capital, y entonces sería excesivamente injusto. De manera que el señor Diputado Batlle Berres me dirá qué es lo que efectivamente propone.

Señor Presidente — No es posible entrar a discutir el artículo. Se está votando; ya se había votado y se pidió la rectificación.

Señor Cornú — Entonces, advierto que yo no voto ni en pro ni en contra.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación sobre el artículo propuesto por el señor Diputado Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa:** treinta y ocho en sesenta y cuatro).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo, señor Presidente, he votado negativamente, tanto el artículo que se refiere al sueldo mínimo como el que se refiere a la participación de las utilidades y diré por qué.

Soy un entusiasta partidario de ambos postulados, pero creo que el Parlamento hace mal en aplicar a casos particulares estos beneficios a favor de los trabajadores, en vez de aplicarlos, por una ley general, a todas las empresas del país.

(Apoyados. — Interrupciones).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo también he votado negativamente el artículo que acaba de aprobar la Cámara, porque me parece demasiado grave que así, sin un estudio previo, con una moción que se presenta de improviso, el Parlamento vote gravámenes sobre una industria cuyo desarrollo la Cámara no conoce y cuyas posibilidades tampoco. Me parece que establecer ese sistema es conspirar contra actividades industriales de una manera completamente extemporánea.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — He votado negativamente, porque entiendo que en las ganancias líquidas quedan comprendidos los intereses del capital que tienen invertidos las fábricas y lavaderos de lanas. Por consiguiente, puede suceder que esas ganancias líquidas queden reducidas a nada

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — He votado afirmativamente esta moción; pero quiero advertir a la Cámara que la bancada batllista que lo ha propuesto y la ha votado, contrae ahora un compromiso que difícilmente podrá eludir, al menos a la luz de cierto criterio moral, para imponer inmediatamente esta misma obligación a todas las industrias protegidas sobre todo porque esta disposición que acaba de dictarse para los lavaderos de lana, no constituye, en realidad, una medida de proteccionismo arancelario, como lo constituyen todas aquellas a cuya sombra se vienen creando grandes fortunas en este país con la explotación de determinadas industrias. Reputando, pues, justo el criterio adoptado, considero que la bancada batllista debe hacer extensiva esta protección a todas las industrias amparadas por los aranceles proteccionistas.

Señor Carbajal Victorica —Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Coincido, en lo fundamental, con lo que acaba de expresar el doctor Frugoni.

Creo que, en realidad, se establece un principio que es de justicia, pero que en este caso se va a destacar como una excepción injusta, porque precisamente a una industria a la que solamente se le favorece con una exención de derechos, le establecemos la obligación de dar una participación en sus utilidades a su personal de empleados y obreros y, en cambio, a las que son objeto de un favorecimiento más decidido, como es el que se refiere al proteccionismo arancelario, no se les ha establecido una obligación semejante.

Me considero obligado a hacer esta salvedad, porque este principio de la participación de las utilidades lo he defendido con carácter general en la convención de mi partido y lo votaré siempre, cuando se proponga con carácter general, si para alguna industria es más obligatorio, si para algo nos obliga más ese principio de justicia, es precisamente esas otras industrias cuyo florecimiento artificial se está creando por medio del sistema de aranceles aduaneros, y no con esta a la que se exime por realizarse sobre la base de una materia prima nacional.

Es lo que quería decir.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Por el plazo de diez años, a partir de la promulgación de esta ley, libérase de todo los derechos de exportación y adicionales, a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales.

Art. 2.o Cuando la lana lavada que se exporte en el año exceda de la cantidad que goza de la liberación de derechos, el excedente pagará los derchos que fijan las leyes en vigencia.

Art. 3.o En caso de que entre los lavaderos sobrepasen la producción máxima anual favorecida por la liberación, la exoneración de derechos y adicionales se prorrateará entre los distintos establecimientos en relación a las cantidades que hayan exportado durante el año.

Art. 4.o Establécese el salario mínimo de setenta pesos y jornal de tres para todo el personal de los lavaderos de lana.

Art. 5.o Establécese igualmente que estas compañías distribuirán el 20 c|o líquido de sus utilidades entre los obreros y empleados.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

3

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Este asunto está terminado y solamente se están haciendo unos fundamentos de voto.

Hago moción para que se coloque en primer término de la orden del día de esta sesión el asunto que figura en el término 13; "Creación del Ente Industrial del Estado."

Señor Presidente — Hay una moción presentada por escrito.

Señor Legnani — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Es para formular moción a fin de que se trate sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza el traslado de los presos de la Correccional a la Isla de Flores. Fuera de que es un asunto que no va a dar origen a discusión ninguna, el señor Ministro de Industrias se encuentra en Sala y nos da cuenta de la urgencia del mismo. Dejo formulada moción en ese sentido, en la certidumbre de que eso no demorará nada el estudio del otro proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — En segundo término de la sesión matutina de hoy figuraba el famoso asunto de la moratoria de cambios. Creo que hay interés y urgencia en tratarlo y hago moción para que se incluya inmediatamente en la orden del día de esta sesión.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos.

Se van a votar las mociones por su orden.

Señor Buranelli — Voy a proponer que se coloque si es posible en el primer puesto de la orden del día un asunto que tengo la certidumbre de que toda la Cámara lo ha de votar, compenetrada de la urgencia que tiene: me refiero a la prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — La Mesa va a poner a votación las distintas mociones en el orden en que han sido presentadas.

Señor Buranelli — El asunto a que me refiero figura en la orden del día, está en el mismo caso del asunto que figura en el número 13 a que se ha referido el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Batlle Berres — Formulo una nueva moción: para que toda esta orden del día continúe a las 21 y 30 de hoy. Así que de esa manera se incluye también la moratoria de cambios.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Hay un error, porque la moratoria de cambios está en la sesión matutina. Yo aceptaría la moción del señor Diputado Batlle Berres, si fuera la orden del día de las 15 y 30 y en primer término la moratoria de cambios.

Señor Fusco — ¿Qué número hay en sala?

Señor Presidente — Setenta y cuatro.

Señor Fusco — Entonces, lo que se puede hacer, es decretar permanente esta sesión, suspendiendo la ordinaria, en virtud de que los asuntos que figuran en esa orden del día, no van a ser resueltos antes de las 15, e incluyendo todas estas cuestiones en la orden del día.

(Interrupciones).

Formulo, pues, moción para que se prosiga esta sesión de las 15 y 30, se declare sesión permanente y se anulen todas las demás que vienen después.

Señor Quijano — Yo había hecho moción para que la cuestión de la moratoria y seguro de cambios se trate inmediatamente sobre tablas. Como quedan diez minutos para terminar, no se puede proceder así. Hago moción, recogiendo una sugestión del señor Diputado Batlle Berres, para que este asunto figure en primer término en la orden del día que se propone, con todos los restantes asuntos de la sesión de las 15 y 30, y se traten esta noche a las 21 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que se declare permanente esta sesión, derogando todas las demás que haya en el día de hoy.

Se necesitan sesenta y dos votos.

(Se vota. **Negativa: cincuenta y tres en setenta y seis**).

Señor Fusco — Voy a formular una moción sustitutiva: para que se haga un intermedio al llegar las 17 y 30, hasta que termine la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco: para que al llegar las 17 y 30, se haga un intermedio hasta que termine la sesión ordinaria.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos**).

—Se van a votar las demás mociones en el orden en que han sido presentadas. Léase.

(Se lee:)

De los señores Representantes González Vidart y Cerdeiras:

"Para que se trate de inmediato el asunto que figura con el número 13 en la orden del día sobre Ente Industrial del Estado".

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y tres en setenta y seis**).

—Léase la moción siguiente.

(Se lee:)

Del señor Representante Ferrería:

"Para que se trate a continuación el proyecto que figura con el número 9 en la orden del día sobre prórroga de la Contribución Inmobiliaria".

Señor Ferrería — Pido que ese asunto se trate antes de las mociones que se acaban de votar, porque tiene verdadera urgencia. El 10 de este mes vence el plazo acordado para el pago de la contribución inmobiliaria.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Ferrería pide que se trate en primer término?

Señor Ferrería — Pido que se trate sobre tablas.

Señor Presidente — Entonces, hay que reconsiderar lo que se ha votado.

Señor Ferrería — Lo que yo pido es que se declare grave y urgente.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ferrería.

(Se vota. **Negativa: cuarenta y uno en setenta y dos**).

Señor Vázquez — ¿Me permite?. .

Yo creo que debe rectificarse la votación hecha recientemente. Es muy difícil comprender cómo la Cámara no ha votado afirmativamente la moción del señor Diputado Ferrería, por la necesidad de la moción misma y por la seguridad de que el acuerdo de voluntades se hará de inmediato.

(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite?. . .

Creo que la Mesa ha interpretado mal la moción del señor Diputado Ferrería, pues entendió que debía declararse grave y urgente, en cuyo caso eran necesarios sesenta y dos votos. Si se considerara como una modificación de la orden del día, bastarían dos tercios de los presentes. Si no tuviera resultado afirmativo la rectificación de la votación, podríamos hacer moción en el sentido que he indicado.

Señor Arrillaga Safons — La moción debe hacerse en el sentido de modificar la orden del día, poniendo en primer término el proyecto de prórroga de la Contribución Inmobiliaria, y no declarando ese asunto grave y urgente.

Señor Presidente — Entonces, señor Diputado, esa moción debe tener más votos que la anterior.

(Murmullos).

—Se va a votar si se trata en primer término el asunto relativo al proyecto de prórroga del pago de la Contribución Inmobiliaria.

(Se vota. **Negativa: treinta y tres en setenta y tres**).

—Léase la moción del señor Diputado Legnani.

(Se lee:)

"Para que se considere después de las preferencias votadas, el proyecto por el que se dispone el traslado de presos a la Isla de Flores".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. **Negativa: treinta y siete en setenta y tres**).

Señor Legnani — Pido que se rectifique la votación.

Es lamentable el estado en que se encuentran los presos en la Cárcel Correccional! Están hacinados de cuatro y cinco en cada celda.

Señor Presidente — Ha llegado la hora de iniciar la sesión ordinaria. Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

108.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda, de Industrias, del Interior y de Instrucción Pública, doctores Javier Mendívil, Edmundo Castillo, Francisco Ghigliani y Juan C. Mussio Fournier)

SUMARIO

12—Industria aceitera. Manifestación del señor Representante don Luis Batlle Berres sobre un pedido elevado al Consejo Nacional de Administración por una fábrica para acogerse a la ley de Privilegios con el fin de llamar la atención de dicho Consejo en el sentido de que la Comisión de Fomento de la Producción estudie el problema de los sucedáneos del aceite de oliva y de la conveniencia de consultar al Poder Legislativo antes de conceder lo solicitado por esa fábrica.

13—Carretera Montevideo-Cerrillos. Manifestación del señor Representante doctor Mateo Legnani sobre los perjuicios que produce en esa carretera el tráfico de camiones pesados. El mismo señor Representante anuncia que pedirá informes al señor Ministro de Obras Públicas sobre el asunto.

14—Incidente sangriento en una asamblea pública en Carmelo. Explicación y comentario del señor Representante don Eugenio Gómez sobre el hecho denunciado por el señor Representante don Miguel Buranelli.

15—Mociones de preferencia y de orden.

16—Jubilaciones generales. Discusión general. Incidencia promovida por el señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto del otorgamiento de la palabra al señor Representante don Eugenio Gómez.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Méndez, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi Ruiz, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ponce de León, Salgado, Segarra y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri Salguero, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 16.

Señor Presidente — está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Proyecto por el que se establece la obligación a los exportadores de negociar sus letras.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional por el que comunica que ha dictado una resolución reduciendo a dos años el plazo de cuatro, al becado señor Manuel V. Gandolfo.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

3—Creación del Consejo Nacional de Arquitectos.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—Construcción de depósitos para combustibles líquidos en la dársena de inflamables.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

5—Autorización para disponer de los Bonos de Ferrocarriles de la suma necesaria para enjugar el déficit de los Ferrocarriles del Estado.

6—Construcción de un puente sobre el arroyo Valizas, Departamento de Rocha.

—Archívense.

La referida Cámara devuelve sancionado en nueva forma los siguientes asuntos:

7—Forma de pago de derechos y demás gravámenes aduaneros.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

8—Implantación de la semana inglesa.

—A la Comisión de Legislación Social.

9—Construcción de la carretera que una al pueblo Aiguá con la villa San Carlos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Obras Públicas informa los siguientes proyectos:

10—Construcción y explotación de la nueva red telefónica por las Usinas Eléctricas del Estado.

11—Ampliación de las obras del puerto franco de Colonia.

12—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto por el que se modifica al ley de 16 de Enero de 1925.

13—La Comisión de Legislación Social informa el proyecto que modifica el artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Determinación del sueldo total a los efectos de los aportes patronales.

14—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los petitorios de don Pedro Pussin y doña Angela Panizza de Vergara.

—Repártanse.

15—El Centro de Navegación Transatlántica solicita la pronta sanción del proyecto sobre ampliación de las obras del puerto franco de Colonia.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don César I. Rossi, don Juan F. Guichón, doctor Alfeo Brum, don Luis Batlle Berres y don Odorico Antúnez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Enero de 1932 el salario mínimo de los empleados y obreros de todas las industrias protegidas por leyes nacionales, será de $ 70.00 mensuales o de $ 3.00 por cada jornal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Juan F. Guichón. — Alfeo Brum. — Odorico Antúnez. — Luis Batlle Berres."

—A la Comisión de Legislación Social.

"El señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la ley de Octubre de 1928 no rige para el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Las obras públicas de vialidad realizadas y las que se realicen, serán abonadas con el producido del impuesto de tres por mil anual sobre el aforo para el pago del impuesto inmobiliario de las propiedades con frente a esas obras.

Art. 3.o Cesará automáticamente el impuesto creado por el artículo anterior una vez cubierto el importe de la obra a cuyo pago se afecta el inmueble beneficiado.

Art. 4.o La Dirección de Impuestos devolverá a los propietarios la diferencia de impuesto entre el que corresponde de acuerdo con esta ley y el percibido por la aplicación de la ley de Octubre de 1928 a la sola presentación de la planilla.

Art. 5.o Los contribuyentes que abonen el impuesto inmobiliario y el creado por esta ley antes del 30 de Diciembre de 1931 serán exonerados de recargos y a los que hubieran abonado multas les serán devueltas a la presentación de la planilla.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Viendo este proyecto de ley con la exposición que hice en Cámara pidiendo la intervención del Consejo Nacional y las que pronuncié pidiendo la concurrencia del Ministro de Hacienda a Sala, ofrezco además hacer ante la Comisión y ante la Cámara una exposición al respecto.

Atilio Arrillaga Safons, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Ministro de Industrias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Señor Presidente: yo vengo a interesarme por el pronto despacho del proyecto que está a consideración de la Cámara, sobre exoneración de los derechos de aduana que pesan sobre las cubiertas utilizadas por los vehículos de trabajo. Este es un asunto urgente, porque son conocidas las serias dificultades con que tropiezan los propietarios de ómnibus y de camiones de transportes, en estos momentos en que

se han encarecido los artículos que se utilizan para su funcionamiento, especialmente la nafta, los neumáticos, los aceites, etc. Existe el riesgo de que por la imposibilidad de cubrir los gastos de trabajo de esos vehículos de carga y transporte, que presta verdaderamente un servicio público, queden paralizados en cualquier momento creando un grave conflicto a la población

El Consejo Nacional envió un proyecto en Febrero de este año que se halla a consideración de la Cámara, como he dicho. Yo venía a solicitar de la Cámara el pronto despacho del asunto y a pedir que se incluya en una de las sesiones que tenga probabilidades de ser tratado.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Yo he presentado una moción para que se incluya en la sesión que va a celebrar la Cámara mañana a las 10, el proyecto sobre obras públicas en Artigas.

Yo pediría que se votara esa moción y se incluyera a continuación el proyecto que indica el señor Ministro de Industrias.

Señor Presidente — Esa moción se votará en oportunidad. En este momento no hay en sala el número necesario.

Señor Ministro de Industrias — No puedo apreciar si con la votación de la moción del señor Diputado Brum se asegura la consideración de este asunto. Quiero hacer notar que es un asunto urgente de verdad. La ciudad corre el riesgo de quedarse de pronto sin servicio de ómnibus y la campaña sin el servicio de transporte por camiones, que es tan fundamental.

Los camiones y ómnibus están pagando actualmente por concepto de impuestos, a pesar de las exenciones que se hicieron a su favor, más o menos, unos 35 pesos por tonelada de combustible, en tanto que los ferrocarriles y tranvías pagan por su combustible no más de $ 0.29 la tonelada.

Se ha encarecido extraordinariamente el costo de los neumáticos por los cambios, etc.; también se han elevado, aunque levemente, los impuestos que pesan sobre los mismos. La situación se vuelve realmente imposible para esos propietarios. Puede leerse en el interior de esos coches, avisos en que se hace notar que cada vehículo paga alrededor de 2.000 pesos de impuestos al año, y es exacto: los coches grandes pagan ese impuesto enorme.

En el proyecto del Ejecutivo, de Febrero del corriente año, en que se hacían los cálculos respectivos con anterioridad se preveía que los impuestos se elevaban más o menos a 1.300 pesos por año y por coche. De modo, pues, que la leyenda que se publica ahora por los propietarios, según la cual esos impuestos se elevan a 2.000 pesos por vehículo, probablemente es exacta, tratándose de los coches de gran tamaño.

Insisto, pues, en que se trata de un asunto verdaderamente urgente. El proyecto del Ejecutivo fué muy estudiado y, si mal no recuerdo, obtuvo la aprobación general de los Consejeros.

Recalco, una vez más, la necesidad de que la consideración de este asunto se haga oportunamente. asegurando su aprobación.

Señor Brum — ¿Me permite?...

Se puede colocar en la sesión que yo he indicado. También se podía colocar en primer término en la sesión de la tarde, o si no, el señor Ministro puede esperar a que haya hoy quórum máximo y pedir entonces que se declare grave y urgente.

Señor Presidente — Esa moción se votará en su oprotunidad, porque ahora no hay número suficiente.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Señor Presidente: como es público y notorio, en Carmelo acaba de ocurrir un hecho vandálico en el momento en que se celebraba una asamblea herrerista.

Algunos elementos sindicados como comunistas, que pretendieron intervenir y hasta solicitaron la tribuna, según los informes que llegan, promovieron un escándalo y atacaron a balazos y a puñaladas a los indefensos asistentes a esa asamblea.

Es lamentable, señor Presidente que estos hechos ocurran en nuestro país.

En nuestro país, señor Presidente, donde la libertad, la justicia y el derecho, que fueron conquistados con torrentes de sangre, reinan para todos los ciudadanos. Es lamentable que hombres ofuscados caigan en esos graves delitos!

Yo no quiero hacer una acusación a determinado partido. Son hechos individuales que ocurren, pero que por su índole deben merecer la protesta de todos los ciudadanos honestos.

Yo levanto, pues, mi voz para protestar. Yo no veo qué se proponen esos ciudadanos iniciando, así parece, una campaña sistemática. El hecho de Rocha se repite en Carmelo. Por ese camino seguramente van muy mal! Llegarán a encontrar la reacción que los haría entrar en razonamiento. Pero, antes que llegue esa circunstancia, creo que se puede apelar perfectamente al razonamiento, y a la justicia y al concepto para que modifiquen esos sistemas de propagando. El comunismo no se puede decir que en este país carezca de libertad para monifestar sus puntos de vista. La tiene muy amplia el mismo señor Diputado comunista.

Todos los días, en este Parlamento, levanta su voz, expone sus teorías, sin que nadie se oponga, y, entonces, señor Presidente, ¿por qué razón han de ir a las asambleas públicas donde hombres libres van a exponer sus ideas, para disolverlas a balazos?

Yo creo que es un error, señor Presidente, que puede perfectamente bien, ser comprensible a la inteligencia del más humilde ciudadano comunista. Yo protesto por la sangre derramada, inútil, estérilmente, de esos compañeros que cayeron sacrificados por la ofuscación y por el error de sus asesinos.

6

Voy a pasar a otro asunto, señor Presidente, si el tiempo reglamentario me lo permite.

En la sesión de ayer, en el Consejo Nacional, el señor Consejero Berreta se refirió al proyecto sobre protección a la industria porcina que hace algunos días ya sancionó esta Cámara y que pasó al Senado. Hace referencia el señor Consejero Berreta al artículo en que se establece la exclusividad de la compra por el Frigorífico Nacional y se manifiesta contrario a esa operación. Yo creo que el señor Consejero Berreta no conoce ese proyecto, porque si lo conociera, tengo la certidumbre que lo apoyaría.

Manifestó el señor Consejero Berreta que por el Departamento de Canelones los criadores de porcinos se agitan en protesta por el salario. Yo no conozco, señor Presidente, ningún movimiento de protesta de los criadores de porcinos del Departamento de Canelones. Todo lo contrario; conozco movimientos de aprobación. En cambio, conozco movimientos de protesta de elementos interesados en que esta ley no prospere, en que esta ley no se detenga. Son los intrmediarios, señor Presidente. Esos son los únicos elementos que se pueden oponer a que esta ley se sancione.

Se dice que una Comisión de criadores de porcinos, acompañada de los fabricantes de productos de Montevideo concurrirá al Consejo Nacional a exponer sus puntos de vista. A mí no me sorprende que los fabricantes de productos porcinos de Montevideo, que han estado realizando un trust en la tablada de porcinos, que han arruinado a la producción, que han llevado, absolutamente, a la ruina total a la industria, se muevan en el sentido de hacer que esta ley no prospere; pero quiero destacar, para que se observe bien, para que se examine bien, si esos señores que se llaman criadores de cerdos, que van a acompañar a los productores, a ver si son criadores o si son intermediarios. Tengo casi la certidumbre de que son intermediarios interesados, tan interesados como los fabricantes de productos porcinos, en que la ley no prospere.

La ley es buena, señor Presidente. Por todos los ámbitos del Departamento de Canelones, por el país entero se espera su sanción por el Senado a la mayor brevedad posible, porque sobre la base de esa ley espera la industria un florecimiento que la sacará de la situación desastrosa en que actualmente se encuentra.

7

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — He solicitado la palabra, señor Presidente, para referirme a una resolución de la Cámara en la noche del miércoles, con motivo de la aprobación del proyecto que creó el Consejo de Salud Pública.

En aquella oportunidad, señor Presidente, presentamos el señor Diputado Ceruti Crosa y el que habla, un proyecto por el cual se creaba el Comité de Obreros y Empleados de Salud Pública.

Nuestro objeto era que ya que por la propia composición del Directorio se hacía imposible la inclusión de los representantes de los obreros, tuviera el personal de servicio la absoluta seguridad de que sus derechos serían totalmente respetados.

Al expresar esto, señor Presidente, nos llevaba un espíritu de evidente justicia, al mismo tiempo que llegamos a él por la constatación de hechos más que elocuentes, por cierto.

Para nadie es una cosa ignorada el hecho de que en las dependencias de la Asistencia Pública se vive bajo una verdadera corruptela que hace mal al organismo y que impide que se realicen los servicios tal como a un organismo de la sociedad le corresponde.

Es público y notorio, señor Presidente, que todo lo que se refiere a organización, en estos momentos, de la Asistencia Pública, se encuentra en un estado verdaderamente deplorable.

No voy a narrar la serie de hechos que conozco a este respecto, porque muchos de ellos se han hecho públicos, y sería en estos momentos insistir sobre un hecho ya resuelto; pero sí deseo manifestar que el artículo aquél proyectado por nosotros tiene por objeto cortar definitivamente con esa corruptela, puesto que establece facultades especialmente en lo que se refiere a organización, así como en lo que se refiere a los derechos del personal secundario y de servicio.

Ahora bien, señor Presidente: desgraciadamente en la Cámara fuímos vencidos: sólo doce votos pudimos obtener para nuestro artículo. Entiendo que este artículo que presentaremos en otra oportunidad y que creemos absolutamente necesario—porque lo creemos inspirado en el espíritu del buen servicio, porque es un postulado de nuestro par-

tido—obtendrá en esa oportunidad la mayoría que le corresponde, y así es, señor Presidente, que no solamente lo presentaremos en lo que se refiere al Consejo de Salud Pública en sí mismo, sino que lo haremos para todos los entes autónomos, puesto que considero absolutamente necesario que los representantes del personal elegido por el mismo, con facultad para revocar el mandato de la mayoría de sus electores, lo que significa una verdadera garantía, son los que están en verdaderas condiciones de velar por el cumplimiento estricto de todas las leyes que se confieren al funcionamiento de esos organismos.

Es cuanto tenía que decir.

8

Señor Pérez (don Saviniano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Quiero referirme, señor Presidente, al trámite lento y pesado que están sufriendo las pensiones a la vejez.

Creo que la pensión a la vejez es automática, obedeciendo sólo a los términos de edad y de pobreza. Probados esos extremos, la pensión se entra a gozar, pero no sucede así, señor Presidente, y los expedientes demoran, no digo meses, sino años. No hay quien los active. Los pobres viejos no pueden seguirlos y van pasando de trámite en trámite, lenta y perezosamente.

Los Inspectores de Pensiones a la Vejez demoran en hacer los informes, no tres meses, como les impone la ley, sino nueve meses y hasta un año.

Señor Anfusso — Apoyado.

Señor Pérez (don Saviniano) — En esto entra mucho la política, porque algunos de los Inspectores de Pensiones a la Vejez son más agentes electorales que funcionarios públicos celosos del deber. (Interrupciones).

—Se obstaculizan las pensiones sin detenerse en el dolor ni en la pobreza probada a simple vista.

Si el Banco toma en cuenta estas palabras, estableceré los cargos concretos que debo hacer.

Dice el Banco que sirve 35.000 pensiones. Es verdad, señor Presidente; pero, no es menos cierto que las primeras pensiones fueron dadas con una extrema liberalidad, tanto que, si vamos a una revisión, es muy probable que en un 10 o|o vengamos a favorecer al tesoro. Deberíamos ir, pues, a la revisión de todas las pensiones, que agobian al país y marcan la quiebra de las Cajas.

Dejo expresadas estas palabras, esperando que lleguen al Directorio del Banco de Seguros para concretar los cargos que tengo que hacer contra determinados Inpectores de Pensiones a la Vejez, rígidos, groseros y caprichosos en la información.

He terminado.

9

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Ceruti Crosa — Señor Presidente: es notorio que el Banco de la República, después de haber cambiado el sistema de entregar un sueldo a sus empleados en la liquidación de los balances por el reparto de un porcentaje de las utilidades ha llegado a suprimir totalmente esos beneficios amenazando, además, con suprimir, según es voz corriente, los quebrantos de Caja y algunas otras ventajas que tienen los empleados dependientes de ese Banco.

Yo creo, señor Presidente, que en instantes en que el Banco de la República gana más dinero, no debió haber modificado una disposición que, por una parte, además de ser evidentemente batllis ta, era una disposición, sobre todo, eminentemente justa.

Extraña la medida, cuando leyendo las memorias del Banco, fácil es encontrarse con grandes dispendios a beneficio de determinadas personas, con intervenciones extrañas a los intereses del Banco, como puede citarse el caso del premio de 10.000 pesos para carburante nacional, bolsa de viaje por 4.000 pesos; viaje pagado a Norte América al señor Fermín Silveira Zorzi, otro al señor Raúl Daneri, edición completa de las obras del delegado del Gobierno ante ese Banco doctor Zorrilla de San Martín, que ha insumido una cantidad apreciable de dinero, y perdonando algún otro gasto del último viaje del señor Morató con su familia, que costará 15.000 pesos.

Para terminar solicitaría que en defensa de los intereses de los empleados dependientes del Banco de la República, se pasara la versión taquigráfica de mis palabras a ese Directorio.

He terminado.

10

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Para el día de ayer a la hora 21 y 30 había sido citada la Cámara a objeto de seguir considerando el dictamen de la Comisión investigadora en el asunto del señor Diputado De Dovitiis. Pasados más de diez minutos de la hora de la citación, no había en Sala más de ocho o diez Diputados, razón por la cual la Mesa tuvo que declarar la sesión sin quórum.

Me interesa dejar constancia de que yo vine antes de la hora de la citación, a las 21, y de que entre los miembros de la Cámara asistentes no había más que un solo componente de la Comisión investigadora, el señor Diputado Zavala Muniz.

Quiero declarar ahora que, aunque esta situación de hecho planteada anoche impide la dilucidación de este asunto antes de las elecciones por estar próximo a terminar el período parlamentario, yo me propongo solicitar que el asunto siga tratándose en cuanto la Cámara, después de las elecciones, esté de nuevo en condiciones de sesionar normalmente.

He terminado.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

Señor Aldama — He solicitado la palabra solamente para dejar constancia de que si me hubiera encontrado presente en la sesión en que se trató y aprobó el proyecto por el que se crea el Consejo de Salud Pública, me hubiera pronunciado decididamente en contra, por entender que en este organismo, que tendrá a su cargo la salud pública del país, debía haberse dado intervención en la designación de sus Directores a las entidades técnicas de la materia, como son el Cuerpo Médico y la Facultad de Medicina.

Nada más.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — En la prensa se hizo saber en el día de hoy que en la sesión que realizó ayer el Consejo Nacional, éste trató un problema que tiene referencia con la fabricación de aceites vegetales.

Por intermedio de una fábrica industrial se hizo al Consejo un pedido de privilegio para acogerse a las disposiciones generales de la ley de Privilegios.

Yo creo, señor Presidente, que la ley tal cual está sancionada y en vigencia, no permite esos privilegios; pero, además, me interesa que llegue al Consejo Nacional la noticia de que en la Comisión de Producción se estudia este mismo problema: una ley con respecto a la fabricación de aceites sucedáneos del aceite de oliva.

Esto podría ser, una vez en vigencia, una buena solución económica. Mi deseo es que esta noticia llegue al Consejo Nacional con el objeto de que no se otorgue ese privilegio que se pide o, por lo menos, que antes de otorgarse se consulte al Poder Legislativo, a la Comisión de la Producción.

Es cuanto tenía que decir.

13

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

Señor Legnani — Señor Presidente: en sesiones pasadas me referí a la circunstancia de que la Usina de Aguas Corrientes había dejado sin trabajo a una multitud de obreros que se ocupaban del traslado de combustible, por el río, desde Montevideo hasta dicha usina.

Ese perjuicio que se produjo y que no ha podido remediarse hasta el momento, es agravado ahora por otra causa. La usina lleva el fuel oil desde Montevideo por medio de grandes camiones que cargan numerosas toneladas y que no tienen límite en la rapidez que emplean en su trayecto.

Yo creo, señor Presidente, que la Dirección de Vialidad o la autoridad que corresponda, debe interesarse en limitar la carga de esos camiones y en limitar también la rapidez de los mismos, porque ha sucedido que la carretera de Montevideo a Cerrillos ha sido destruída antes de que se concluya, hasta tal punto que el empresario, señor Bonino, se ha visto obligado a prohibir por su cuenta el pasaje de los camiones. Yo no sé en qué disposición se ha amparado el señor Bonino, pero el hecho es que la orden ha sido dada por él. Ahora, los camiones corren por la carretera de macadam a San José y después pasan por la carretera que se está construyendo desde Santa Lucía a Aguas Corrientes y están produciendo el mismo perjuicio.

Me propongo pedir, por intermedio de la Mesa, al Ministro de Obras Públicas que informe sobre el hecho, y que se adopten las medidas indispensables para impedir perjuicios que no hay derecho a que se produzcan.

Es lo que quería decir.

14

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Efectivamente, señor Presidente, como lo ha dicho el señor Diputado Buranelli, acaba de producirse un hecho vandálico en Carmelo; pero de ese hecho vandálico la responsabilidad corresponde por entero a los elementos nacionalistas. El ha sido producido por la intransigencia, por el salvajismo que ponen en juego algunos caudillos de los partidos tradicionales para servir a los explotadores en el caso especial del nacionalismo. En el incidente tienen toda la responsabilidad los jefes nacionalistas, como se puede probar fácilmente, por las propias palabras del señor Diputado Buranelli.

El señor Diputado Buranelli ha dicho que la Asamblea fué atacada a tiros, y está probado, hasta por el propio parte policial que han publicado todos los diarios, que ninguno de los obreros comunistas detenidos, excepción de uno que fué detenido antes de producirse el incidente, como consta en el parte policial, tenía

armas de fuego en su poder, y está probado que el que hizo los disparos de arma de fuego, fué un caudillo nacionalista, Parodi. Está probado con el parte policial, que el incidente se inició con los disparos de arma de fuego, hecho del que se confesó culpable ese mismo señor Parodi.

(Interrupciones).

—El incidente se ha producido, según todos los informes, de esta manera: un comunista solicitó una interrupción al orador que ocupaba la tribuna, y lejos de concedérsele la interrupción — como lo haríamos nosotros en cualquier tribuna de nuestro partido, y les pedimos a ustedes que vengan a las tribunas de nuestro partido, porque tenemos la seguridad de que los vamos a poder desenmascarar y porque tenemos una cultura y una educación política muy distinta a la de los partidos tradicionales, — lejos de concedérsele la interrupción, digo, por toda respuesta la policía se echó sobre nuestro compañero, lo desarmó y lo redujo a prisión, y después de haber sido reducido a prisión tuvieron la cobardía de pretender golpearlo. Entonces un grupo de obreros quiso defender a nuestro compañero, pero fué agredido a balazos por los caudillos del nacionalismo. Ese fué el origen del incidente. Y si se pretende golpear a los comunistas, si se pretende golpear a los obreros revolucionarios por el solo hecho de que ellos solicitan una interrupción claro está que quien se atreve a querer castigar a otro hombre tiene que sufrir necesariamente las consecuencias de la acción que él quiere cometer.

¿Por qué se niega la tribuna? Porque los partidos tradicionales saben que nosotros podemos demostrar fácilmente en estos momentos que ellos, en vez de cumplir con las promesas que han hecho a la masa trabajadora demagógicamente, lo que hacen es llevar una ofensiva de hambre y de reacción contra esa masa trabjadora. Por eso ellos nos niegan la tribuna.

Se ha dicho que gozamos de amplia justicia y de libertad en este país. De amplia justicia y de libertad, quienes estamos constantemente perseguidos por la policía del gobierno batllista! Puedo probar cómo se nos han prohibido conferencias; puedo probar cómo nos hacen llevar las conferencias de una parte a otra con las fuerzas de policía, con el fin de hacer fracasar esas conferencias.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Puedo probar cómo intervienen las policías en las conferencias con el ánimo de hacerlas fracasar. Hemos visto claramente, a través de toda la ofensiva, cómo se persigue al Partido Comunista. Y se pretende decir que gozamos de entera libertad y cuando se va a solicitar una interrupción frente a una tribuna de un partido adversario...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

¿En qué se apoyan para decir eso? Se apoyan en los sucesos de Rocha, donde toda la población sabe que el Subcomisario Herrera mostrando la empuñadura de su machete a más de un ciudadano le decía: "Este machete lo voy a estrenar en la cabeza del negro ese que habla en la tribuna comunista".

La policía, horas antes de la conferencia, había ido a decirles a los obreros que no se acercaran a la tribuna comunista, porque se iba a producir un lío. Tenían preparado el atropello! El batllismo sabe que durante una conferencia del doctor Brum, el compañero Garassa le interrumpió y el mismo señor que ahora hace de Jefe de Policía — entonces era Comisario — le puso el revólver en la cabeza delante de los mismos batllistas.

En ese hecho vandálico de la policía de Rocha se quieren apoyar para decir que el suceso de Carmelo es un hecho de la misma naturaleza, cuando está bien claro que es la obra de la intransigencia del salvajismo, de los intereses de clase de los jefes de los partidos tradicionales, lo que lleva a estas situaciones.

(Interrupciones).

—Esto, lo que nos demuestra es que en estos momentos la burguesía nacional trata de acogotar a la clase trabajadora para que no luche, porque ahora, cuando están frente a un choque sangriento, la prensa burguesa, sin distinción de matices, lo que hace es azuzar la reacción, azuzar a la policía, que ya demasiado persigue, que ha encarcelado a una cantidad de obreros en Carmelo. Dice en su parte policial, que tiene individualizado a quien ha causado la muerte y heridas a varios ciudadanos, y luego después mantiene en la cárcel a un núcleo considerable de obreros que no podían tener ninguna intervención en ese suceso, y busca y prende a otros elementos cada día, demostrando así que lo que quiere es aterrorizar el movimiento obrero para que no se luche en este momento cuando lo que se está haciendo en el Parlamento, cada cinco minutos, es votar una ley en favor de los capitalistas que hambrean a la clase trabajadora sin consideración ninguna.

Termino dejando constancia de la protesta de nuestro partido contra los atropellos que sufren los trabajadores de Carmelo en estos momentos.

(Interrupciones).

15

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léase la moción presentada por el doctor Cornú.

(Se lee):

"Para que se incluyan en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana a la hora 10, a continuación de los asuntos que ya la integran, los siguientes proyectos de ley informados por las Comisiones respectivas:

1.o—Suspensión de la jubilación forzosa por razones de edad.

2.o—Proyecto del Senado determinando el máximo de jubilación y pensión a los jubilados y pensionistas mayores de 70 y 60 años respectivamente."

Señor Brum — Mi moción tiene preferencia sobre esa.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Brum.

(Se lee):

"Para que se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión a celebrarse mañana a la hora 10, el proyecto sobre obras públicas en Artigas."

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del doctor Cornú, que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cuatro).**

—Léase la moción del señor Diputado Anfusso.

Señor Brum — ¿Me permite?...

Yo había agregado a mi moción el proyecto del señor Ministro de Industrias.

Señorr Presidente — Lo votaremos después de votada la moción del señor Diputado Anfusso.

Léase.

(Se lee):

"Para que se incluya a continuación de las preferencias votadas, el proyecto sancionado por el Senado sobre carretera San Carlos - Aiguá."

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Sé que el señor Diputado Labat había presentado una moción para que se declarara grave y urgente este asunto y se tratara sobre tablas. Como eso no es posible, pido que se coloque en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y cuatro).**

—Se va a dar lectura a otra moción referente al pedido del señor Ministro de Industrias.

(Se lee):

"Para que se incluya a continuación de las preferencias votadas el proyecto sobre exoneración de derecho a los neumáticos, etc."

—Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cuatro).**

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Mociono para que se incluya a continuación un proyecto sencillo, venido del Senado, de subvención a la Asociación de Sordo Mudos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).**

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Desearía saber, señor Presidente, qué sesiones hay resueltas para el día de mañana.

Señor Presidente — Una a las 10, y otra a las 16.

Señor Frugoni — ¿No se podría saber cuál es la orden del día de la sesión de la hora 16?

Señor Presidente — Sí, señor: reorganización de los Directorios de los entes autónomos, y forma de designación de su personal, en primer término; y en segundo, designación del personal de las obras públicas.

Señor Frugoni — Yo había formulado esa pregunta, porque acaba de venir del Senado un proyecto sobre semana inglesa, modificando el que había salido de la Cámara.

Habría gran interés en tratar ese proyecto en esta sesión, porque probablemente habrá de pasar a Asamblea General. Si la Cámara no quiere aprobarlo tal como viene del Senado, convendría que se tratase inmediatamente para poderlo considerar en la Asamblea General que tiene que efectuarse antes de la terminación del período.

De manera que yo propondría que este asunto se incluyera en la orden del día de cualquiera de esas dos sesiones de mañana.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Deseo observarle al señor Diputado Frugoni que en la orden del día de las sesiones de mañana, posiblemente no va a poder tratarse este asunto. Yo propondría, en lugar de la proposición del señor Diputado Frugoni, que este asunto se considerara en una sesión extraordinaria a celebrarse mañana a las 15 horas. Creo que en esa forma, siendo las impugnaciones que hace la Comisión tan claras y categóricas, la Cámara podrá resolver el problema.

Quería hacer esa observación.

Señor Frugoni — Acepto la indicación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria mañana a la hora 15, a objeto de considerar el proyecto venido con sanción del Senado sobre semana inglesa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno).**

Señor Gómez — Yo pediría a la Presidencia que, de ser posible, si no se ha hecho, se hiciera un repartido del asunto.

Señor Presidente — Se hará, señor Diputado.

Señor Dufour — He pasado a la Mesa

una moción de preferencia, que pido sea leída.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Dufour mociona para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana a la hora 10, después de las preferencias votadas, el asunto sobre carretera Nueva Palmira-La Lata."

—Se va a votar la moción de que se ha dado lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en sesenta**).

—Se va a votar una moción relativa al traslado de presos a la Isla de Flores...

Señor Legnani — Pido que se llame a Sala.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Señor Presidente: entre los proyectos de ley que se debían tratar esta tarde en la sesión anterior, se encontraba el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo para poder ejecutar el traslado de presos a la Isla de Flores, y es este un problema desde luego, grave y urgente. Para el caso de que no se obtuviera el número necesario para declararlo así, voy a proponer que este proyecto se trate el martes a las 15 y 30.

Señor Presidente — En este momento hay sesenta y dos Diputados en Sala.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Si hay quórum máximo, señor Presidente, pido que se vote con prioridad la moción formulada por el señor Diputado Ferrería: para que se trate el proyecto sobre prórroga para el pago de la contribución inmobiliaria. Inmediatamente podría tratarse el asunto del traslado de presos a la Isla de Flores y el de seguro de cambios, con lo cual se formaría una orden del día para realizar obra práctica en la sesión de hay.

(Apoyados).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Carámbula, haciendo notar expresamente, frente a la opinión de la masa trabajadora, cómo en el momento en que estamos discutiendo las jubilaciones generales, lejos de querer continuar con la discusión de ese problema, se quieren traer a la consideración de la Cámara asuntos que interesan a los capitalistas o que perjudican directamente a los trabajadores.

En primer término, se quiere traer a la consideración de la Cámara, desplazando las jubilaciones generales, la prórroga del pago de la contribución inmobiliaria, para favorecer, indudablemente, primero que a nadie, a los terratenientes...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿A qué no son capaces, lo sseñores Diputados de dividir la proposición y establecer que se prorrogue el plazo para ese pago para los propietarios de menos de cincuenta hectáres de tierraa?

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa le hace notar al señor Diputado Gómez que no puede hacer uso de la palabra en este momento.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando se hizo moción para que se decretara sesión permanente a efecto de desplazar los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria, yo quise ocuparme de esa moción, y el señor Presidente no me dejó hablar, alegando que esas mociones no se discuten.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Quiero dejar constancia de mi opinión al respecto. No es justo que si otros han podido hacerlo, yo no esté en las mismas condiciones. También me opongo a que se desplace esto asunto de las jubilaciones generales que me costó tanto trabajo incluirlo en esta orden del día.

Ahora quiero advertir, además, que han conspirado contra el andamiento de esta cuestión los que esta tarde han estado hablando sobre diversos temas dando tiempo a que llegase la hora 18, en la cual, según la misma orden del día, habría que entrar a tratar automáticamente otro asunto habiendo número reglamentario para ello, que serían las pensiones; asunto que a mi no me interesa en realidad, pero lo hago notar a efecto de que se vea cómo aquellos que han estado hablando antes de tratarse las jubilaciones generales extensamente, han conspirado también contra el tratamiento de éstas.

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Hago moción para que en la sesión de mañana a las 15, a continuación del proyecto sobre semana inglesa, se incluya el que se refiere a la jubilación de los ex obreros y empleados de la empresa constructora del puerto y ex obreros y empleados de las obras de saneamiento del mismo puerto de Montevideo.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en la sesión de mañana a las 15, los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta y cuatro**).

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Entiendo que la Cámara debe señalar día y hora para continuar la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas, que está suspendida. Como no se ha señalado fecha para ello, yo pido que esa interpelación continue el próximo martes a las 16.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término si se trata sobre tablas el proyecto sobre contribución inmobiliaria, y en segundo término el traslado de presos a la Isla de Flores.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido que se divida la votación.

Señor Presidente — Se va a votar, si se trata en primer término el proyecto sobre contribución inmobiliaria.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en sesenta y cinco**).

Señor Santos — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y nueve en sesenta y cinco**).

—Se va a votar si se declara urgente el asunto relativo al traslado de presos a la Isla de Flores. Se necesitan sesenta y dos votos conformes.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Barrios Amorín: para que se continúe tratando la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas el martes a las 16.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro**).

Señor Coronel — Yo he formulado una moción por escrito, para que la Cámara sea citada a sesión extraordinaria para el martes a fin de tratar varios proyectos de fácil resolución que se refieren a distintas leyes de carácter social.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Coronel.

(Se lee):

"Para que se cite a sesión extraordinaria para el martes a las 15 horas a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Prórroga del presupuesto de Sala y Secretaría; 2.o Prácticos de río, sueldo ficto; 3.o Jubilación de talabarteros; 4.o Jubilación forzosa por edad, de magistrados judiciales; 5.o Modificación a la ley de 6 de Octubre sobre servicios públicos; 6.o Inclusión de las Cajas Rurales a la de Jubilación Bancaria; 7.o Rebaja de alquileres; 8.o Modificación a la ley de Accidentes del Trabajo; 9.o Acumulación de alquiler a la jubilación de Inspectores varelianos; 10. Obras públicas en Artigas".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en setenta y dos**).

Señor Coronel — Pido que se rectifique la votación.

Señor Fusco — La Comisión de Constitución y Legislación solicita autorización para reunirse a fin de considerar el proyecto de reorganización de los entes autónomos.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Comisión a reunirse.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y ocho**).

Señor Coronel — Insisto en que se rectifique la votación recaída en la moción anterior.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el martes a las 15 se celebra sesión para tratar la orden del día leída por Secretaría.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y ocho**).

Señor Acevedo Alvarez — Hago moción para que en la sesión de mañana a la hora 10 se incluya en segundo término el proyecto que ha venido con sanción del Senado sobre pago de derechos de importación a oro. Son modificaciones del Senado al proyecto de la Cámara de Representantes y es preciso que ésta vote cuanto antes el proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez: para que en la sesión de mañana a las 10 horas se trate en segundo término el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y siete**).

—Léase la moción del señor Diputado Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Para que se celebre sesión el martes a las 15 y 30 para tratar los siguientes asuntos: traslado de presos a la Isla de Flores; rebaja de alquileres; modificación a la ley de Accidentes; prórroga de la contribución inmobiliaria y refuerzo del rubro "Diario Oficial".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y seis**).

—Léase la moción del señor Diputado Macció.

(Se lee):

"Para que se trate sobre tablas el proyecto que acuerda pensión a la señora madre de la señorita Asunción Muñoz."

—No hay quórum en este momento para votar la moción.

(Continuará).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea General los señores Senadores: Ponce de León, Della Hanty, Morelli, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Andreoli, Bonnet, Viera (don Claudio A.), Cabrera y Demicheli, y los señores representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César C.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Suefro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: Rodríguez Larreta y Massera, y el señor Representante Ximénez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Senadores: Macedo, Pérez Aquino, Ramírez, Ramos, Vianna, Minelli y Camacho, y los señores Representantes: Aldama, Antía Errandonea, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Pagliettini y Ponce de León.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Guimaraens, Méndez, Paiva Irisarri, Rossi, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Zaballa.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos entrados de que dar

2

Se va a pasar a la orden del día, si no se hace uso de la palabra.

(Se lee):

"1.o Fijar la asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato los miembros de la XXXI Legislatura".

—A consideración de la Asamblea.

Señor Arrillaga Safons — ¿Hay algún proyecto, señor Presidente, o informe de alguna Comisión?

Señor Presidente — Hay un proyecto del señor Diputado Anfusso.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Presente.

Con el fin de que sea considerado cuando la Asamblea General fije, de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución de la República, las asignaciones para los legisladores, presento el siguiente proyecto:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las asignaciones de los Senadores y Representantes estarán sujetas a los descuentos que se fijen por ley a los sueldos de los funcionarios públicos.

Art. 2.o El sueldo del legislador que goce de retribuciones o rentas privadas, sufrirá además un descuento de acuerdo con la siguiente escala:

20 o|o para los que perciban por ese concepto más de $ 200 mensuales;

30 o|o para los que perciban más de $ 350;

50 o|o para los que excedan de $ 450.

Art. 3.o Los legisladores que tengan un capital superior a $ 100.000 (cien mil pesos) no percibirán dietas.

Art. 4.o Las economías que se realicen por este concepto se destinarán a atender los problemas de la desocupación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1931.

Juan Carlos Anfusso, Diputado por Maldonado."

Señor Anfusso — Presenté otro artículo aditivo, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo aditivo. Los legisladores que sin justificación falten a las sesiones, sufrirán un descuento, en sus dietas, de $ 15 por cada sesión."

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El proyecto que presenta el señor Diputado Anfusso, — a mi juicio,—es inconstitucional; y digo —a mi juicio—porque me formé este criterio a raíz del estudio que hizo la Comisión de la Cámara, con referencia al proyecto de gravar los sueldos de los legisladores.

Sostenía la Comisión el criterio de que, constitucionalmente, los sueldos de los legisladores no podrían ser gravados, y por esa circunstancia, los legisladores firmamos un documento comprometiéndonos a que se nos descontaran de nuestras dietas un porcentaje determinado. De manera que — a mi juicio — falla por su base este proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no soy, señor Presidente—y no podría serlo, por la propia definición democrática y popular de nuestro partido—de los que entienden que los legisladores no deben ser remunerados. Ello conduciría a reservar los puestos del Parlamento para las personas adineradas o a reducir muchísimo las actividades del mismo, para que pudieran atenderse fuera de las horas que se dedican a tareas remunerativas.

Lo primero es inadmisible, señor Presidente, porque de ello resultaría que el Parlamento se transformaría en un órgano cerrado de clase, desde que sólo podrían formar parte de él personas pertenecientes a determinadas categorías sociales, y lo segundo no condice con las exigencias de los tiempos presentes, en que la acción parlamentaria se ha ido haciendo cada vez más compleja y en que los parlamentos, dentro de los regímenes de democracia, han adquirido una importancia decisiva en la dirección y en el desenvolvimiento de la sociedad.

Pero yo entiendo, también, que el Parlamento, que debe ser un órgano esencialmente democrático, ha de dar por eso mismo el ejemplo de la sobriedad en los gastos y en la modestia de las costumbres.

De ahí que siempre haya condenado los sueldos excesivos que se pagan en nuestro país a los legisladores. Debemos reaccionar alguna vez contra el viejo concepto oligárquico para el cual los legisladores deben ser señores rumbosos o elementos privilegiados dentro de los cuadros del presupuesto nacional. Por el contrario, yo creo que el cargo que desempeñamos nos obliga a despojarnos de todo aquello que pueda representar para nuestra propia posición personal un subrayado, sobre todo si es de índole pecuniaria, que nos haga destacar en el conjunto de los funcionarios y de los ciudadanos del país.

Con este criterio, señor Presidente yo encuentro bien que se establezca desde luego, diferencia entre las personas que poseen bienes o rentas y aquellas que no poseen rentas ni bienes, a los efectos de la indemnización que se les paga para desempeñar el cargo de legislador.

El principio que sienta, pues, el proyecto del señor Diputado Anfusso al respecto, me parece simpático y saludable.

No he oído bien cuál es el punto de partida que toma como asignación para los legisladores.

(Interrupción del señor Representante Anfusso).

—No lo propone. Eso, sin embargo, es esencialísimo, porque a mi me agradaría más el proyecto si empezase por establecer una retribución modesta, adecuada, sobre todo, a las circunstancias por-

que atraviesa el país, que nos ha obligado a dictar leyes restrictivas para los sueldos en general y nos colocan en medio de una serie de contrariedades y penurias económicas que dictan el imperativo para todas las clases sociales, de restringir sus gastos.

En tal virtud, y repitiendo aquello de que el Parlamento debe empezar por dar ejemplo de democracia en todas las manifestaciones de su vida, yo creo que la remuneración de los Representantes no debe pasar de 200 pesos sin perjuicio de agregar esas escalas establecidas en el proyecto del señor Diputado Anfusso para que se tengan en cuenta las rentas personales y los bienes de fortuna de los legisladores.

El argumento del señor Diputado Buranelli, de que esto no puede hacerse en virtud de lo que la Constitución establece. .

(Interrupciones).

—...A mí me parece, señor Presidente, que este argumento no es pertinente en el caso, porque la Constitución libra de cargas los sueldos de los legisladores, pero no impide que los legisladores mismos, al determinar su remuneración. establezcan diferencias de acuerdo con la posición personal de cada uno de los Representantes.

Yo entiendo que lo que establece el señor Diputado Anfusso, no es, en realidad una carga, un impuesto, sino que es una indemnización distinta para cada legislador. según sea su propia posición personal.

Interpretando así la fórmula del señor Diputado Anfusso, creo que está dentro de los términos constitucionales y sería por otra parte, una fórmula de justicia porque si de lo que se trata es de indemnizar el esfuerzo o el perjuicio que pueda representar para cada uno de nosotros tener que venir a sentarnos en estos escaños y hacernos cargo del trabajo y de la responsabilidad parlamentaria, es indudable que hay que establecer esa diferencia, porque no están en el mismo caso aquellos que solamente contaran con esta indemnización para hacer frente a las necesidades de la vida y los que. además de esa indemnización, tienen otros recursos y, por consiguiente, otras entradas.

Formulo moción, pues, en el sentido de que las dietas de los legisladores se reduzcan a 200 pesos mensuales, añadiendo todo lo demás que trae el proyecto del señor Diputado Anfusso.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo declaro que si tuviera la fortuna de algunos Diputados que creen que deben rebajarse las dietas de los legisladores, también me sentiría muy feliz opinando de esa manera. No encontrándome en esa circunstancia, y considerando que las dietas de los Diputados son como una pila de agua bendita donde mucha gente mete la mano. creo que no es exagerada la asignación de que gozan actualmente.

Eso sí, señor Presidente, creo que los Diputados, como todos, deben estar sometidos a los descuentos que se hagan. y no me resisto a que se les asigne menos cuando sean ricos y tengan grandes rentas; pero debe advertirse una cosa: ¿cuál es el ideal de un Parlamento? ¿Que esté representado principalmente por el pueblo? Y el pueblo no es la gente rica solamente. De manera que si las dietas se rebajan y se dejan las cargas que retacean las dietas de los Diputados, va a suceder que los únicos representantes de este Cuerpo, serán los ricos. esos de grandes rentas, esos que pueden permitirse el lujo de venir al Parlamento dejando todas sus actividades y no recibiendo sueldo alguno.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Quiero exponer en pocas palabras la composición de lugar de nuestro partido frente al proyecto de dietas a los Diputados.

Nuestro partido observa que en una situación de miseria para la clase trabajadora, cuando el capitalismo agudiza cada vez más esa miseria, se destinan decenas de miles de pesos para pagar las dietas de los legisladores; decenas de miles de pesos que se toman del bolsillo de la misma masa trabajadora. ¿Para qué se pagan estas dietas? ¿Para que el Parlamento haga el bienestar de la clase trabajadora? No, porque el Parlamento es un organismo de la clase capitalista; es, como lo han dicho más de una vez los comunistas, la Bolsa de negocios del capitalismo, que perjudica directa y constantemente los intereses de los trabajadores; que aprueba tácitamente la represión que contra los trabajadores se descarga, como lo ha hecho la Cámara en la sesión de esta tarde negándose a votar la interpelación al Ministro del Interior. El Parlamento es, pues, un organismo del que se sirven los enemigos de los trabajadores y de los campesinos pobres para hambrearlos y para castigarlos.

En ese sentido, nosotros nos oponemos a que se tome un sólo centésimo del bolsillo de los trabajadores, y que se saque por concepto de impuestos y por otros medios, para pagar las dietas de los legisladores. Estamos por la supresión de las dietas de los legisladores, y entendemos que, no por el hecho de suprimirse las dietas de los legisladores — que es un argumento que han hecho algunos Diputados — no pueden concurrir los partidos con sus representantes para luchar por las ideas que esos partidos sostienen, aunque esa idea como representante del Partido Comunista, la tengo muy poco en cuenta.

Debo decir también una palabra respecto a las dietas del Diputado comunista o de los Diputados comunistas. Las dietas del Diputado comunista no son para el Diputado comunista. El partido los tiene en calidad de funcionarios y les paga 90 pesos por mes. Las dietas pasan a la Caja del partido, de tal manera que el partido devuelve a los trabajadores, en su propaganda, en la organización de sus luchas contra el hambreamiento de la clase trabajadora, esa parte que el gobierno capitalista le ha sacado a la masa trabajadora.

Pero quiero decir una cosa: sé que los Diputados van a votar contra el proyecto de supresión de las dietas. En ese caso, declaro que votaré por la rebaja más radical de las dietas que se proponga en la Asamblea, algunas de las cuales ya han sido propuestas.

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez concreta alguna moción al respecto?

Señor Gómez — La supresión de las dietas.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo no me voy a referir al monto de las asignaciones que deben fijarse para los Legisladores de la próxima Legislatura. En principio, soy partidario de mantener la situación actual; pero no es éste mi objeto al pedir la palabra. sino simplemente llamar la atención de la Asamblea sobre la inconstitucionalidad evidente del proyecto del señor Diputado Anfusso.

La Constitución de la República no habla para nada de situaciones distintas entre los Legisladores. Para la Constitución, todos los Legisladores están colocados en un mismo plano y, por lo tanto, no pueden hacerse diferencias de género alguno en la asignación que les corresponda.

(Apoyados).

—Además, no procede tampoco la disposición que se refiere a fijar un impuesto en la proporción de los sueldos, que rige para los empleados públicos. Se fija la asignación para los Legisladores, y una vez que haya sido reconocida por esta Asamblea, los nuevos Legisladores tendrán la facultad de renunciar a ella, si quieren, en la forma que lo establezcan, pero sin imposición legal de género alguno.

Por lo tanto, insisto en que esta Asamblea observe que es inconveniente e inconstitucional el proyecto, porque no se hace distinciones en la situación de Legislador en la Constitución de la República, y porque no es posible llegar a la argucia de establecer en un proyecto de ley dos sueldos distintos. un sueldo con rebaja y un sueldo integro, si la situación por acaso se modifica.

Hechas estas salvedades, dejo la palabra.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Cuando se concrete alguna moción en lo que al monto de las dietas para los legisladores se refiere, yo la votaré; pero vale la pena destacar esta circunstancia: el pueblo cree que el Legislador es un buen señor que mensualmente va a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a recibir 450 pesos.

Es un grandísimo error, señor Presidente.

(Apoyados).

—Los Legisladores tienen que pagar las elecciones, tienen que contribuir al tesoro de los partidos. y yo apelo a todos los legisladores aquí presentes para que digan si hay uno solo que reciba 200 pesos mensuales.

Señor Perotti — Y no recibimos socorro de Rusia.

Señor Gómez — No será por el Diputado comunista.

Señor Perotti — ¡Pero si por el partido comunista!!

Señor Gómez — Que hablen los que reciben subvenciones de los imperialistas.

Señor Buranelli — Señor Presidente: si se quiere que al Parlamento puedan venir los Legisladores del pueblo, los hombres que no son ricos, es necesario establecer una remuneración con la que les sea posible a los Legisladores vivir decentemente. y responder a todas las exigencias de sus actividades políticas. De otra manera, señor Presidente, ocurrirá, como decía hace un momento el señor Diputado que solamente podrán venir al Parlamento los hombres ricos y entonces sufriría mucho la democracia en nuestro país.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Señor Presidente: a mí me parece que debo defender la tesis de que todos los Legisladores deben ser rentados por igual, ricos y pobres, y felizmente, para defender mi punto de vista personal, declaro que desgraciadamente estoy entre los últimos y no entre los primeros; pero entiendo, señor Presidente, que el pueblo, que elige soberanamente, tiene el derecho de inclinarse al ciudadano que más le plazca, sin ningún género de restricciones. Y es restricción, que al inclinarse el pueblo por un ciudadano, encuentre que ese ciudadano, a su juicio, el mejor. no puede venir al Parlamento a título de que sus servicios no se pagan.

Pero el concepto moderno. en el concepto de hoy. el Legislador ha dejado de ser el figurón de antaño, simple figura representativa y aristocrática. Es siem-

pre el hombre del pueblo, elegido por el pueblo y en esta posición el que presta la función no está en distinta situación de la general de los funcionarios públicos. Acaso esté en la situación más favorable para ser más considerado y ampliamente compensado.

Es el pueblo mismo el que lo llama a trabajar por la colectividad, por sus intereses, por los intereses del país. Y bien; el que sea llamado, debe responder y en cuanto a establecer diferencias en los estipendios de unos y otros en la misma fila de trabajo, es sencillamente antidemocrático y contrario a los respetables anhelos de la representación. Págase a todos en mérito a sus servicios, y si alguno hay que no desempeñe esos servicios como entiende exigirlos el elector, ese no deberá volver a la Cámara. Pero el que se consagre a la más alta función pública, a esta función de la soberanía, me parece que tiene derecho de decidir por sí, si ha de renunciar o no ha de renunciar a lo que la legislatura le asigna. Si el pueblo lo ha llamado y cumple con su deber llenando la función, no debe tener vergüenza de recoger el fruto de su trabajo, y si acaso le sobra y quiere tener un rasgo de generosidad, que lo dé a quien le plazca; pero que sus esfuerzos se paguen sin cortapisa en lo que valen.

Señor Macció — ¿Y los que no vienen a la Cámara?

Señor Cornú — Esos, ricos o pobres, deberían tener vergüenza para no presentarse al pueblo, y el pueblo debería tener el buen acierto de no volverlos a elegir.

Señor Macció — Hay muchos que no vienen a la Cámara pero que van al Monte de Piedad a fin de mes.

Señor Cornú — Y hay muchos que no concurren a la Cámara, que tienen mucha fortuna y que vienen por mérito de su fortuna a la Cámara. Esa es la verdad que contemplamos muchas veces en este cuadro de las llamadas democracias. Que vengan aquí los hombres de mérito, los hombres mejores y que no se les escatime el pago. Ojalá ellos desempeñen convenientemente su función y el pueblo tendría que agradecerles, aún con los estipendios que paga. Ese es mi concepto.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Río Negro.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a proponer, señor Presidente, que las dietas de los legisladores sean de 396 pesos mensuales. Esta suma es el sueldo líquido que perciben actualmente. Como es notorio, las dietas de 450 pesos se han reducido practicamente por el descuento del 12 o|o que voluntariamente suscribimos los senadores y diputados a 396 pesos. Pienso que esa deber ser la cifra, y deberíamos darle, en cierto modo un carácter obligatorio y permanente a esta reducción, reducción moderada, porque a mí no me impresionan los argumentos que se hacen contra lo alto de las dietas parlamentarias, que no considero excesivas, pero reducción que es necesario hacer frente a la difícil situación financiera del erario público.

En realidad, es demasiado sabido que la asignación del diputado, recibe cortes considerables de los tesoros de los partidos, de las propagandas electorales, de las contribuciones a los clubs y de los pedidos de los correligionarios a que se refería el señor agua bendita...

(Hilaridad).

—Yo entiendo que para que un diputado goce de independencia y pueda proceder, en el desempeño de sus funciones, con verdadera autonomía, es necesario asegurarle un módico bienestar, y la cifra que se fija con las reducciones a que me refiero, constituye el mínimum de ese bienestar deseable, por eso creo que ir más abajo sería hacer puramente efectismo, que no podría sostenerse, y que perjudicaría la independencia y la seriedad de la labor legislativa.

Ahora, eso sí, creo que la pequeña reducción, moderada de acuerdo con el pequeño porcentaje que hemos fijado a toda la administración pública, debemos mantenerla y, para evitar complicaciones y renuncias espontáneas que puede dar lugar a que en algunos casos se reduzcan y en otros no, darle un carácter general. Por eso propongo que las asignaciones a los diputados y senadores sean de 396 pesos mensuales.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — No sé si el señor Senador mocionante ha tenido en cuenta la circunstancia de que las dietas de los Senadores que están en funciones son inmodificables, porque el artículo 35 de la Constitución dice que los senadores y representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán "durante el término de su mandato", de tal manera que la modificación que propone, en lo que atañe a los senadores, empezaría a regir recién para los senadores que se eligieran durante el término de la legislatura que va a empezar el 15 de Febrero próximo.

Señor Rodríguez Larreta — Pero hay que señalarla cada vez.

De manera que en un período legislativo hay que señalarla para todos, senadores y diputados. Así se ha entendido siempre.

Señor Fusco — Es para los Senadores que vienen después.

Las dietas de que gozan los Senadores no se alteran durante el término de su mandato aunque en ese período de seis años se modifique la compensación de los demás legisladores por resolución de la Asamblea.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no es exacto.

Señor Santos — En la Asamblea misma quedó interpretada — probablemente de una manera tácita — la Constitución, porque cuando se aumentaron las dietas de 360 a 450 pesos los que la tenían fijada en pesos 360, empezaron a cobrar pesos 450.

Señor Perotti — Es un mal precedente.

Señor Fusco — Yo no sé lo que pasó en el Senado, porque yo no he sido nunca Senador; pero debo decir que si pasó lo que se expresa, se interpretó mal el artículo pertinente de la Constitución. Este artículo es terminante en el sentido de que las dietas que fije la Asamblea al terminar una Legislatura rigen para los legisladores "durante el término de sus mandatos", y el término del mandato de cada Senador es de seis años.

Señor Cerdeiras — Eso conduciría a la posibilidad de que en el Senado hubiera Senadores que percibirían una dieta y otros otra dieta distinta y eso es contrario a todo principio.

Señor Fusco — Pero conduzca a donde conduzca, lleve a donde lleve, eso es la Constitución. Aunque lleve a esas situaciones absurdas, lo que habría que hacer es modificar la Constitución.

Yo abono la firmeza de las convicciones que expreso, relativas a la interpelación de este artículo, con este antecedente: cuando se trató en la Cámara el proyecto sobre impuestos a los sueldos, recuerdo que a algún compañero — si no estoy equivocado fué al señor Batlle Pacheco — le dije que, en mi opinión, había que hacer distingos, en el entendido de que había Senadores que estaban percibiendo pesos 360,–y otros pesos 450. Recién ahora llega a mi conocimiento la versión de que eso no es así. Pues bien; yo insisto en decir que, si no es así, es contrario a la Constitución.

Señor Frugoni — La interpretación del señor Diputado Fusco plantearía además, otro problema grave...

Señor Fusco — No es mi interpretación. Es la letra clara de la Constitución.

Señor Frugoni — Pero entonces me interesa dejar constancia de esto: que si ocurre lo que acaba de decir, si algunos Senadores han estado cobrando más de lo que debían, deben devolverlo.

(Hilaridad).

Señor García Selgas — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — El mismo artículo 35 establece que la Asamblea General, en la última sesión del último Período de Sesiones Ordinarias, fijará las asignaciones correspondientes a los miembros de la siguiente Legislatura. Yo le pregunto al señor Diputado: ¿los Senadores actuales, serán o no miembros de la siguiente Legislatura?

Señor Prando — No.

Señor Fusco — Es muy clara la contestación, y frente a la Constitución no cabe otra interpretación que esta: como la Cámara de Representantes se renueva totalmente, a los Diputados les comprenden las asignaciones que ahora se fijan. A los Senadores que ya están en funciones, no les corresponden, porque las asignaciones conque iniciaron su actividad legislativa, deben durar por todo el término de su mandato. Entonces, la parte final del artículo 35 de la Constitución, se aplica a los Senadores que resulten electos durante ese período. Pero aquí no es cuestión de interpretaciones; es cuestión de leer la Constitución y la Constitución dice lo que acabo de manifestar. Ahora bien; por esta circunstancia irremediable, creo que lo más razonable sería llegar a la misma solución que propone el señor Senador Rodríguez Larreta, manteniendo las asignaciones actuales y estableciendo, en la resolución que dicte la Asamblea General, que las asignaciones de los legisladores sufrirán los mismos descuentos que sufrirán los sueldos de los funcionarios públicos mientras estos descuentos sean aplicados.

Cuando en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, se trató un proyecto del señor Diputado Arrarte Corbo sobre impuesto a las asignaciones de los legisladores, fué opinión casi unánime — o creo que unánime — la de que no se les podía aplicar impuestos por una Legislatura superviniente, por una Legislatura posterior a aquella que fijó esas asignaciones, porque la Constitución dice que ellas tienen que ser fijadas por la Legislatura presente para la que viene, y que no pueden ser alteradas durante el período legislativo. Pero se sostuvo la tesis de que la Asamblea podía condicionar el otorgamiento de las asignaciones.

Yo no estoy muy convencido de la constitucionalidad de esa tesis; pero como soy de los que creen que lo que el Poder Legislativo haga no lo puede deshacer nadie, creo que esta sería la solución viable.

Dejo expuestas estas consideraciones, para que sean tomadas en cuenta por los señores legisladores.

Señor Presidente — Léase el artículo 35 de la Constitución.

(Se lee):

"Artículo 35 Los Senadores y Representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su mandato y que será fijada por dos terceras partes de votos de la Asamblea, y por resolución especial, en el último período de cada Legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les

será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo".

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Es evidente, señor Presidente, que hay alguna obscuridad en la redacción del texto constitucional, porque si bien en el primer apartado se habla del término del mandato, — y en el caso del Senado es, evidentemente, por seis años, — luego dice refiriéndose a la fijación de asignaciones que será por resolución especial, en el último período de cada legislatura, para los miembros de la siguiente. Pero la obscuridad surje del texto constitucional y no de la situación de hecho, porque es evidente que los Senadores forman parte de dos legislaturas, y no puede, de ninguna manera, admitirse que se establezca una diferencia de asignación, — sea en más o sea en menos, — sin que una Asamblea Legislatura aumente o rebaje las asignaciones.

Yo tuve presente estas dificultades de naturaleza constitucional, porque formé parte, de la Comisión de Legislación de la Cámara, cuando se trató precisamente la imposición a los sueldos, y fuí de los partidarios de la tesis de que era imposible, por órgano de la ley, imponer descuentos a la compensación de los señores legisladores, que era fijada por una Asamblea para ser efectiva en la siguiente.

La forma de obviar esta dificultades, señor Presidente, es mantener la situación actual, e imponerles la obligación moral, por lo menos, a los señores legisladores, de que cooperen en la misma proporción, en igual porcentaje que los empleados públicos, para que el erario haga frente a su desnivel presupuestal.

Entiendo, señor Presidente, que nadie podrá negarse a ello, y ya tenemos el ejemplo de que en la reciente oportunidad en que se fijó el impuesto a los sueldos, todos los legisladores, — creo que con muy contadas excepciones, por lo menos, — admitieron el gravamen y comunicaron a las respectivas contadurías de los cuerpos de que formen parte, que debían ser pasibles de esas rebaja.

Señor Macció — En la moción que yo he presentado, se expresa exactamente el pensamiento del señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Pero, con mociones no hacemos nada. En todo caso se trata de una exhortación que se hace, con motivo de la reunión de la Asamblea General, para que, vista la imposibilidad constitucional de fijar ese gravamen a las asignaciones de los legisladores, todos los componentes del Senado y de la Cámara de Diputados se sientan obligados a autorizar el descuento correspondiente.

Señor Fusco — Yo pregunto si en realidad hay algún legislador que se haya sustraído a ese imperativo moral.

Señor Perotti — Yo no sé contestarle. Por mí, sé decir que fuí de los primeros que cumplieron.

Señor Fusco — ¿Qué razón había entonces para que se tomara resolución, si la situación ha dado los resultados que se desean?

Señor Perotti — Señor Presidente: yo he emitido mis ideas al respecto, y creo, que paar obviar la dificultad constitucional que nos llevaría a un debate muy extenso, deberíamos zanjar las dificultades yendo a la resolución que yo indicaba: votar las asignaciones para los componentes de la legislatura venidera y exhortar al patriotismo de los señores legisladores para que éstos autoricen de buena voluntad un descuento proporcional al porcentaje que por ley se ha fijado para los empleados públicos.

He terminado.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Yo creo que no hay tales dudas constitucionales.

El artículo 35 de la Constitución consta claramente de dos períodos: por el primero, se dice que los Senadores y Diputados serán compensados con una asignación mensual que percibirán durante todo el término de su mandato, — quiere decir que serán pagados durante todo su mandato; — y por el último período se dice que cada Asamblea fijará los sueldos de los componentes de la siguiente.

De manera que no hay contradición entre uno y otro aspecto del artículo: uno reglamenta el otro. Es claro que no hay ninguna contradición.

Señor Perotti — Fíjese el señor Diputado de que habla de la asignación por el término del mandato.

Señor Santos — Habla de que serán pagados por el término de su mandato, y la forma de pago la regula el último período del artículo.

Señor Fusco — Dice que la asignación mensual de que gozarán durante el término de su mandato será fijada...

Emplea la palabra "fijada".

Señor Santos — No, señor.

Señor García Selgas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Santos — Sí, señor.

Señor García Selgas — Por la antigua Constitución, señor Presidente, y por el artículo 37, se compensará a los legisladores con dietas, desde que venían a desempeñar el cargo hasta que se iban. Ese artículo fué modificado estableciendo que las asignaciones no se pagarían de esa manera, sino durante todo el término del mandato. Eso es lo que se quiso decir al expresar que la asignación se pagaría durante el término del mandato, es decir, se fijó que el legislador, desde que se aprueban los poderes o, mejor dicho, desde que se le considera electo hasta la terminación de ese mandato, tiene derecho a la asignación correspondiente.

Es darle una extensión desmensurada a esa expresión, el considerar que ella obliga a tener por inalterable la decisión del legislador, cuando se pasa de una Legislatura a otra.

Señor Santos — Las expresiones del Diputado García Selgas, señor Presidente, confirman absolutamente la tesis que sostengo, que es, en resumen, la siguiente: la de que los representantes y Senadores deben ser pagados durante todo el período de su gestión, y que deben ser paagdos — segundo período del artículo — de acuerdo con la fijación que haga cada Legislatura para la siguiente.

En consecuencia, entiendo que la Asamblea General puede tranquilamente, sin violar ningún precepto constitucional, fijar la asignación que deben tener todos los Senadores y Diputados del período venidero.

Señor Fusco — Yo no digo que se viole; digo que eso crea una situación de desigualdad.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Las dos Cámaras, señor Presidente, tienen una numerosa orden del día para tratar, en la que están enumerados asuntos de verdadera trascendencia para el país.

Esta cuestión constitucional lleva mira de extenderse, y como se trata de un problema que no lo vamos a resolver así coma así, yo pido que el asunto pase a la Comisión de Legislación de la Asamblea General.

Señor Fusco — Este asunto hay que resolverlo hoy.

Señor Macció — Que se vote la moción que he formulado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Propongo que se continúe con la misma situación actual, porque me parece que no hacemos ningun acto de verdadera eficacia con renunciar a una cosa que ya renunciamos voluntariamente los Diputados.

Señor Macció — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Anfusso — No quiero hacer perder tiempo a los señores legisladores.

El proyecto que he presentado, creo que es constitucional. Naturalmente, como no soy abogado, el problema planteado queda para que lo diluciden ellos. Pero creo que hay un artículo del proyecto que tiene una gran importancia, y es el 4.o, que dice que los legisladores que, sin justificación falten a las sesiones, sufrirán un descuento en sus dietas de quince pesos por sesión. Sabemos que la Cámara sesiona durante todo el año con quórum mínimo. Estoy seguro que si ese artículo se aprobase, tendríamos siempre quórum máximo.

Señor Batlle Berres — Votaré cualquier cosa que se proponga, incluso los 450 pesos, porque bien sabe la Asamblea que no hay ningún Diputado que reciba esa asignación, y bien sabe, además, que si los Diputados tienen sobre ellos la crítica de recibir esa asignación, no es menos cierto que es totalmente injusta, puesto que una buena parte, una gran parte, va destinada a los gastos que los partidos realizan.

Si en estos momentos la Asamblea votase una asignación de 250 pesos, pero impidiendo que se le pudiese entregar un sólo centésimo a los tesoros de los partidos, se les crearía una situación angustiosa, realmente, a éstos, porque no podrían realizar los actos electorales que realizan.

No hay que olvidar que cada acto electoral le cuesta a cada partido alrededor de cincuenta o sesenta mil pesos, y que fundamentalmente estos gastos se pagan por los Diputados. Yo puedo decir, en lo que respecta al batllismo, que las autoridades nacionales de mi partido esperan sacar de las cuotas que los Diputados entregan, más de cien mil pesos para poder salvar el déficit de la elección presidencial y poder concurrir con una buena parte a la próxima elección de Consejeros Nacionales.

Si los Diputados no concurriesen con esta suma al tesoro partidario, se le crearía a mi partido una situación verdaderamente angustiosa.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — He pasado a la Mesa una moción en la que, consecuente con un proyecto que presenté a la Cámara hace dos meses aproximadamente, se propone que se fijen las asignaciones de los legisladores para la próxima Legislatura, en 300 pesos mensuales.

En la oportunidad en que presenté el proyecto aludido, la Comisión de Constitución y Legislación, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, estudió la faz constitucional de mi iniciativa, y después de haber llegado a un acuerdo por fuerte mayoría, en el sentido de que el proyecto no era constitucional, recuerdo que con la discrepancia del doctor Cerdeiras, que por la letra v, por el aporte de valiosos antecedentes, discrepó con la Comisión — me ha sor-

prendido que la Comisión de Constitución y Legislación, nunca informó ese proyecto para que la Cámara pudiera tratarlo.

Entiendo que hoy no tenemos trabas constitucionales que nos impidan tomar en cuenta la proposición formulada por mí, aunque sea por otro camino, y creo que es de justicia que el Parlamento Nacional, que tiene que tomar medidas severas para conjurar la difícil situación económica y financiera del país, empiece en estos momentos por hacer obra en nuestra propia casa, sacando el provecho de una economía de 250.000 pesos anuales que representaría la moción presentada si fuese aprobada, y colocando al Parlamento en una situación elevada, simpática y de gran autoridad para poder entrar a realizar fuertes y efectivas economías que es indispensable hacer en otras ramas de la Administración Pública.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

¿A los gastos electorales contribuirían los Diputados o el señor Diputado presentaría un proyecto para que fuese el Estado el que los pagase?

Señor Arrarte Corbo — Entiendo que los gastos de elecciones, como el aporte al tesoro del partido, no debe tenerse en cuenta en este problema. Al país no le debe interesar lo que los señores Diputados gastan en las contiendas electorales y en el sostenimiento de los partidos políticos. A mi modo de ver, los partidos deben sostenerse por el aporte de los correligionarios, pero no por esta vía, que viene a ser una forma indirecta de impuesto al pueblo para el mantenimiento de los partidos políticos y para costear los gastos de las luchas eleccionarias: un impuesto disimulado sin decirle al pueblo que en realidad soporta ese recargo, pero sacándolo por vía indirecta que, al fin y al cabo, viene a pesar sobre las espaldas del pueblo.

Creo, sin embargo, que hay que separar estos asuntos. Los legisladores contribuirán al tesoro de su partido si sus cartas orgánicas, a pesar de la reducción de las asignaciones, así lo exigen, o si por acto espontáneo de sus voluntades desean hacerlo; pero entiendo que el pueblo debe desentenderse de esa obligación.

Señor Batlle Berres — ¿Qué asignación propone?

Señor Arrarte Corbo—Trescientos pesos.

Señor Batlle Berres — ¿El señor Diputado cree que es eso lo que deben ganar los Diputados?

Señor Arrarte Corbo — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Si el señor Diputado cree que es eso lo que deben ganar los Diputados, ¿cree además el señor Diputado, que en la actualidad los legisladores sacan más de 300 pesos?

Señor Arrarte Corbo — Se me hace entrar a un terreno que hubiera querido evitar. Entiendo sinceramente—y lo voy a decir con toda lealtad, tal como lo siento — que los funcionarios públicos en este país, constituyen una casta privilegiada, porque en general trabajan poco, pasan bien, y están demasiado bien remunerados; y con la misma lealtad, debo agregar que dentro de ese privilegio que gozan los funcionarios públicos, tienen especiales prerrogativas los legisladores del país.

Señor Dufour — Sobre todo los que tienen grandes extensiones de tierras.

Señor Arrarte Corbo — Los que tienen grandes extensiones de tierras, señor Diputado Dufour, ha sido quizá porque no han pasado sentados en el Parlamento, sino trabajando toda la vida.

Señor Dufour — O porque se han casado bien.

Señor Arrarte Corbo — También eso Pero para esos golpes, como buenos rastreadores, les tengo mucha más fe a muchos Diputados que se sientan en las bancas del Parlamento Nacional y que suelen sacar también esa ventaja de la elevada posición que ocupan.

(Interrupciones).

Señor Aguirre — Yo he presentado una moción de orden y la Mesa está en la obligación de hacerla votar. ¿Cuándo se va a votar?

(Murmullos).

Señor Arrarte Corbo — Señor Presidente: entiendo que el legislador forma, como dije, una excepción privilegiada, mismo dentro de los especialmente favorecidos, que son, sin duda, los funcionarios públicos del país. En general, los legisladores no trabajan; hacen poco esfuerzo, y la remuneración que perciben es como para que se concreten a la función legislativa y no para que la tomen como un simple anexo a las demás actividades de su vida.

(Interrupciones).

—Entiendo, que los legisladores trabajan poco; que la acción legislativa debe ser la función fundamental y casi única de sus actividades, y no una simple actividad accesoria Eso es lo que se ha entendido al fijarles las asignaciones actuales y es lo que no se hace.

Señor Buranelli — No apoyado.

Señor Arrarte Corbo — Pocos son los Diputados, señor Presidente—y podrían contarse con los dedos de las manos, según lo he observado en los tres años que llevo de actuación en este Parlamento, — que se concreten, como el cargo lo exige, a la función legislativa que el pueblo les entrega. Yo desearía que se les pagara una buena remuneración si ello tuviera la virtud de llevarlos a concretarse, en realidad, a la función legislativa inspirándose en los bien entendidos intereses del país, pero, como no trabajan como es de desear, como la tarea legislativa la encaran como un anexo a sus actividades diarias, entiendo que están demasiado bien remunerados con la asignación que propongo.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?..

El señor Diputado tendrá la unanimidad de las firmas de todos los Diputados y de todos los Senadores, y además se lo van a agradecer, si dá el sueldo de 300 pesos sin las cargas partidarias. Podría decirle más: que en lugar de ser corto va a ser largo, y va a traer un mayor gasto al erario público, porque entre el sueldo y lo que después habrá que dar a los partidos, los gastos serán mayores. Saldrán ganando todos los Diputados, yo no digo 100 pesos, saldrán ganando 150 pesos, porque en la actualidad hay Diputados que no ganan 150 pesos.

(Apoyados).

Señor Arrarte Corbo — Dice el señor Diputado que en la actualidad habemos muchos que no ganamos 150 pesos; es exacto, no los ganamos pero se nos pagan como si los ganáramos en buena ley.

Yo soy un hombre que he trabajado como muchos, seguramente de los aquí presentes, en distintas actividades de la vida.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Cuando alguno, como el señor Diputado Macció que me interrumpe, ha pasado muchas horas de la vida hablando en los clubes políticos...

Señor Macció — Está equivocado.

Señor Arrarte Corbo — ... yo he estado abrazado al trabajo rural realizando los máximos esfuerzos...

Señor Macció — Mientras el señor Diputado Arrarte Corbo se dedicaba a hacer trabajar a otros en su provecho, yo me estaba ganando el jornal por la calle.

Señor Arrarte Corbo — ... Yo he luchado en los trabajos más penosos de la vida, en esos que muchos Diputados, como el señor Macció, no conocen ni por el nombre, a pesar de que son actividades fundamentales del país. He ganado dinero, señor Presidente, en toda clase de trabajos, y, sobre todo, en las distintas manifestaciones de la labor rural. Sé aquilatar y apreciar bien...

(Murmullos. — El señor Representante Fusco hace una interrupción en voz baja. — Hilaridad).

—No haga chistes cortos, señor Diputado Fusco, hable fuerte y claro que se le oiga lo que dice.

Señor Fusco — El chiste es corto de por sí. Sostiene el señor Diputado Arrarte Corbo que el dinero que ha ganado lo ha ganado con su trabajo. A título de chiste, yo decía que a lo mejor el señor Diputado Arrarte Corbo entiende que cuando le nace un ternero, es él el que ha trabajado.

(Hilaridad).

Señor Arrarte Corbo — Declaro, con satisfacción y con honor, que he trabajado en toda clase de tareas rurales, y por eso, porque sé lo que cuesta ganar el dinero abrazado a las realidades duras de nuestra vida rural, sé apreciarlo en lo que él vale ganado con el sudor honrado del esfuerzo personal, y se también que lo poco que gano libre en el Parlamento Nacional, después de descontar el aporte al tesoro partidario y los gastos eleccionarios, es el dinero que he ganado más fácilmente en mi vida, y por lo tanto al que menos cariño le tengo; y lo curioso, señor Presidente, es que los señores legisladores, cuando actúan haciendo chistes o hablando en serio, se creen con el derecho de decir que los que trabajamos en las actividades rurales, nos ganamos el dinero sentados tomando mate o sacándolo del esfuerzo de los demás que trabajan para nosotros.

(Interrupciones).

—Yo he vivido en los dos casos. He trabajado en la campaña rasa del país y por eso me creo singularmente autorizado para formular afirmaciones comparativas.

(Interrupciones).

—Es conveniente que el país sepa que un hombre que ha trabajado en las más variadas manifestaciones de la vida rural y llega luego a representante del pueblo, declara honradamente, que lo que percibe como dietas en el Parlamento Nacional es la plata que más fácil ha ganado en su vida.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Murmullos).

—Pido que se lea una fórmula sustitutiva que he presentado.

Señor Perotti — Lo que tengo que decir, señor Presidente, tiene que oirse antes de que se vote la moción del señor Diputado Fusco.

El señor Diputado Arrarte Corbo ha hecho una inculpación a la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, que me tocó integrar, para considerar el asunto a que él ha hecho referencia.

Hubiera preferido que el señor Diputado Arrarte Corbo no mencionase la historia del silencio de la Comisión de Legislación con respecto al proyecto que él había presentado. Yo era partidario de que la Comisión se expidiera, y deferí a pedidos de algunos compañeros de representación que me dijeron que resuelto el asunto en la Comisión, no había interés en llevarlo adelante.

Yo, señor Presidente, pido que el señor Presidente de la Comisión de Legislación, señor Diputado Vázquez, que tuvo que realizar algunas gestiones con motivo de aquel asunto, le exprese a la Asamblea, por vía de aclaración, cuál fué la razón del silencio de la Comisión de Legislación.

Señor Arrarte Corbo — Es interesante decirlo y planteado el asunto hay necesidad de hacerlo.

Señor Vázquez — Las razones del silencio de la Comisión son diversas: por una parte la aquiescencia unánime demostrada por la firma de los documentos; que

no había problema, que no había tal posibilidad legal de fijar impuestos o limitaciones a las asignaciones, y, por otra parte, el hecho de que uno de los argumentos de autoridad que se trajeron a la Comisión, la opinión que se suponía, según el señor Diputado Arrarte Corbo, expresada por el señor Senador Ramírez, no era tal como el señor Diputado Arrarte Corbo la había expresado, porque la había entendido así por error. El Senador Ramírez había entendido y seguía entendiendo — como entiende aún — que esa disposición es anticonstitucional. Y el señor Diputado Arrarte Corbo entendió equivocadamente esa expresión del Senador Ramírez sobre ese tema, llevando esa opinión de autoridad a la Comisión. Si no hubiese sido por esto la Comisión hubiera expedido su dictámen.

Puedo agregar más: ese dictamen está preparado ya. Me había sido encomendado y yo lo preparé; pero, realmente, no había enemigo que combatir ya.

Señor Arrarte Corbo — Hay dos cosas que rectificar de lo que ha dicho el señor Diputado Vázquez.

Señor Perotti — Hay una aclaración que hacer, y es que convendría — ya que el señor Diputado Arrarte Corbo ha tenido interés en mencionar el silencio de la Comisión de Legislación, — que el señor Diputado Vázquez no dijera las cosas tan escuetamente, porque parecería que no hubo, de parte del señor Diputado Arrarte Corbo, una verdadera ligereza, un error de interpretación en cuanto a la opinión del Senador Ramírez, que nosotros respetamos mucho, pero, que, naturalmente, no podía decidir en la deliberación de la Comisión de Legislación. Más: suponíamos que el Senador Ramírez no podría jamás haber sostenido la tesis que le prestaba el señor Diputado Arrarte Corbo. Y como el episodio es muy pintoresco yo le pido al señor Diputado Vázquez que lo narre con puntos y comas.

Señor Vázquez — No vale la pena llegar a todas estas menudencias.

Señor Arrarte Corbo — Entiendo que para ir ordenadamente por partes, convendría previamente hacer una breve rectificación al señor Diputado Vázquez en la primera parte. Después se rectifica eso otro.

El señor Diputado Vázquez dijo que la Comisión, por unanimidad, estaba de acuerdo en que el proyecto era anticonstitucional. Yo quiero hacer la rectificación de que no es así.

El señor Diputado Cerdeiras, conspicuo miembro de la bancada nacionalista, discrepó con la Comisión y estableció su discrepancia al pie del dictamen.

Señor Cerdeiras — Yo integraba la Comisión de Legislación como miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Arrarte Corbo — Y así lo dije yo: la Comisión de Legislación integrada con delegados de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Señor Cerdeiras — La casi unanimidad de la Comisión, con excepción del que habla, consideraba que el proyecto del señor Diputado Arrarte Corbo era inconstitucional. Yo expresé mi opinión diciendo que el punto me parecía que era dudoso, y que, en definitiva, me inclinaba a creer que era posible constitucionalmente.

Señor Arrarte Corbo — No solamente por el texto del proyecto, sino también por los antecedentes.

(Murmullos).

Señor Perotti — Se me insta para que yo refiera el episodio en que le tocó actuar al señor Diputado Arrarte Corbo, ya que el señor Diputado Vázquez guarda silencio al respecto.

Señor Vázquez — Es que no vale la pena que entremos en estos detalles.

Señor Perotti — No recuerdo exactamente bien los términos y, en el caso de cometer errores, pediría que se me rectificara de inmediato. Pero parece que las cosas ocurrieron de esta manera: en una reunión de la agrupación nacionalista el señor Arrarte Corbo estaba sentado a la vera del Senador Ramírez. El señor Senador Ramírez seguía con un gran interés la discusión de los problemas que ocupaba en ese momento a los integrantes de aquella Asamblea.

Señor Arrarte Corbo — Parece que el señor Diputado Perotti hubiera estado presenciando!

Señor Perotti — No, pero tengo la referencia de los hechos.

Y el señor Diputado Arrarte Corbo habló en primer término con el doctor Ramírez de los asuntos motivo de esa reunión de la asamblea nacionalista. Después, a renglón seguido, el señor Diputado Arrarte Corbo habló de su proyecto de reducción de las asignaciones en un momento en que probablemente el señor Ramírez no prestaba gran atención a sus indicaciones o a sus referencias, porque estaba conversando con otro miembro de la agrupación de otro asunto, el de conferir al Consejo Nacional de Administración, entiendo, facultándolo para aumentar aranceles aduaneros y hasta prohibir la importación de ciertos artículos. Y le preguntó al señor Arrarte Corbo, de pronto: "Entonces, ¿el proyecto es constitucional?" Y el doctor Ramírez que creyó que se refería al proyecto de reducción de importaciones y aumento de aranceles aduaneros, contestó: "Perfectamente constitucional".

Señor Arrarte Corbo — Diferencia de matices; pero, en lo fundamental, es exacto.

(Murmullos. — Hilaridad).

—Con toda lealtad lo digo. Pero el señor Diputado Perotti, para decir fielmente lo ocurrido...

Señor Perotti — Ya he dicho que no tengo la versión exacta.

Señor Arrarte Corbo — Hablábamos de las dos cosas: del proyecto que se estaba discutiendo en la bancada y del proyecto mío. En un momento dado yo le pregunté al Senador Ramírez, con mi proyecto en la mano: — "¿Entonces esto es constitucional?" — y le mostré el papel. Como hablábamos de las dos cosas, yo creí que el Senador Ramírez se había percatado de que lo que tenía en la mano era el proyecto mío; pero el doctor Ramírez creyó que lo que le mostraba era el proyecto de reducción de las importaciones, que era el que estaban tratando y, entonces, me dijo: — "Perfectamente constitucional". — Así lo relaté, exactamente, en la Comisión; no como una opinión detenida y científica del doctor Ramírez, sino como una manifestación al pasar.

Señor Perotti — Estamos de acuerdo. Con una opinión así, el señor Arrate Corbo tenía hecha su composición de lugar en un problema constitucional tan importante.

Señor Aguirre — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Macció — Yo he pedido por cuarta vez que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Fusco — Yo he pedido que se lea una moción nueva, no conocida.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Hay una moción nueva presentada por el señor Diputado Fusco. Me parece inoportuno cerrar el debate sin conocer el alcance de esa moción que bien puede solucionar el problema.

Señor Presidente — La Mesa va a tener que poner a votación la moción del señor Diputado Macció.

Señor Macció — Yo la aplazo hasta que se lea ese documento.

Señor Presidente — Se van a leer todas las mociones presentadas.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Frugoni propone fijar en la cantidad de 200 pesos la asignación mensual que percibirán los miembros de la XXXI Legislatura.

"El señor Representante Macció y el señor Senador por Montevideo, proponen que se fije la cantidad de 450 pesos."

"El señor Representante Macció redacta en la siguiente forma el artículo: Fíjase en la cantidad de 450 pesos la asignación mensual que percibirán los miembros de la XXXI Legislatura, estableciéndose los descuentos que señalan las leyes para los funcionarios que gozan de la misma asignación."

"El señor Representante Gómez propone la supresión de las asignaciones."

"El señor Senador por Río Negro propone que se fije en 396 pesos mensuales la asignación de los legisladores de la XXXI Legislatura."

"El señor Representante Arrarte Corbo formula moción para que se fije en 300 pesos los sueldos mensuales correspondientes a cada uno de los señores Senadores y Representantes integrantes de la Legislatura 1932-35."

"El señor Representante doctor Fusco mociona para que las asignaciones de los legisladores que integren la XXXI Legislatura, sean las mismas de que gozan los legisladores de la XXX Legislatura, con un descuento igual al que sufren las asignaciones de los funcionarios públicos, de acuerdo con la ley de fecha 20 de Agosto de 1931, mientras dure la vigencia de la misma."

Señor Macció — Como la moción del señor Diputado Fusco encierra mi pensamiento y lo perfecciona, retiro mi moción para dar andamiento a la del doctor Fusco.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo retiro también mi moción para adherir a la moción del señor Diputado Fusco.

Yo creía, en un principio, que el hacer descuentos por ley podría ser inconstitucional; pero luego, analizando la cuestión, me he dado cuenta de que las asignaciones de los Diputados están sometidas a descuentos legales, como aquellos de las jubilaciones y el descuento de la primera mensualidad cuando se ingresa.

De manera, señor Presidente, que pudiéndose hacer con los legisladores lo mismo que se ha hecho con la administración pública, no veo ninguna razón para tomar un temperamento de excepción. Yo creo que mientras no se podía hacer, porque parecía inconstitucional este procedimiento, se podía sostener otra tesis; pero como la Asamblea no debe realizar gestos con el propósito de impresionar a nadie, sino cumplir simplemente su misión, ajustando su forma a normas de justicia general, es que adhiero precisamente a la moción del señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Yo quiero hacerle notar al señor Diputado Batlle Pacheco, que el reproche de inconstitucionalidad que podría aducirse contra una ley de impuestos, ni siquiera cabría en este caso, porque en este caso sería la propia Asamblea la que fijaría los descuentos. De manera que los que sostengan que los impuestos de las leyes generales no rigen para las asignaciones de los legisladores pueden votar sin ningún desmedro para su opinión, la moción que yo formulé, porque en es-

(*Continuará*).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Viernes 30 de Octubre de 1931 Núm. 7576

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1922.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos *oficiales* y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 77 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra con motor "La Oriental" por el da "Yarara". — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Capitán General de Puertos. Oct.17-3224-v.nov.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones en esta Oficina, calle Florida número 1459. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 31, a las 10, las de carbón; a las 10 y 30, almacén y a las 10 y 45 horas, cubiertas de auto. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — La Dirección General. Oct.29-3664-v.oct.31.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370

Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional, en pliego cerrado y lacrado, hasta las diez horas del día primero de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría
Oct.22-3418-v.nov.3.

FERROCARRILES DEL ESTADO
AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general que el 1.o de Diciembre próximo empezará a regir el horario de verano en la línea del Este, con los siguientes servicios.

Salidas diarias de Central para Rocha y Punta del Este a las horas 7.15 y 16.

Regresos diarios de Rocha a las horas 7 y 14.20 y de Punta del Este, a las horas 7.55 y 15.15.

Para La Paloma, servicios de combinación con el tren de las 7.15 los días lunes, jueves y sábados, durante el mes de Diciembre y todos los días, a excepción de los domingos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

El servicio de trenes desde y hasta Dársena para los pasajeros del exterior, será publicado oportunamente.

Por mayores informes ocurrir a la Oficina de la Administración, calle Buenos Aires número 588. — Montevideo, Octubre de 1931. — La Gerencia.
Oct.26-3548-v.oct.31.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 8 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 6 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — La Comisión de Compras
Oct.24-3580-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22229

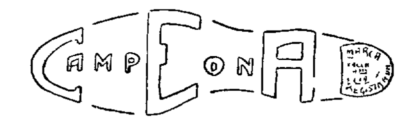
Montevideo Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.15-3138-v.nov.3.

ACTA N.o 22275

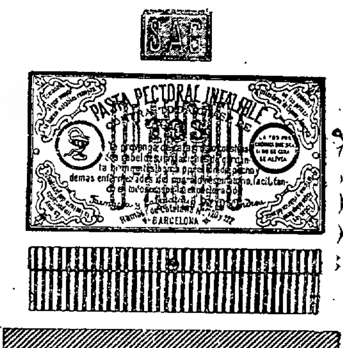
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

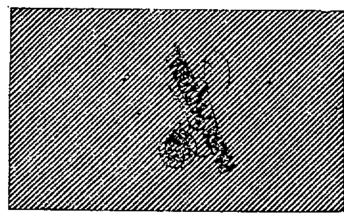


para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas, cueros, plantas, suelas y medias suelas y tacos de suela y cuero). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.21-3481-v.nov.11.

ACTA N.o 22220

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España han solicitado la renovación de la marca

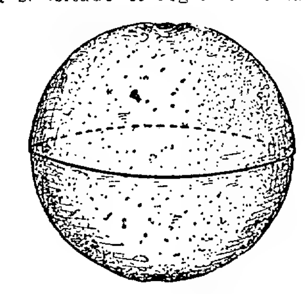




para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.14-2099-v.oct.30.

ACTA N.o 22257

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

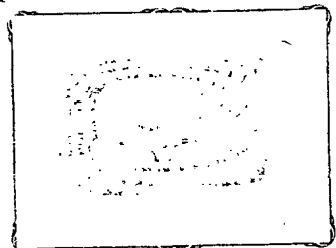


para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3321-v.nov.6.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22280

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3644-v.nov.16.

ACTA N.o 22281

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salem, condado de Essex, de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3465-v.nov.16.

ACTA N.o 22279

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3646-v.nov.16.

ACTA N.o 22290

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Caggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3630-v.nov.16.

ACTA N.o 22284

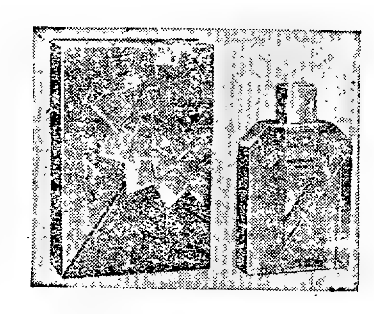
Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"MARTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3642-v.nov.16.

ACTA N.o 22252

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3631-v.nov.16.

ACTA N.o 22289

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Marques de Bergey y Cie", ha solicitado la renovación de la marca

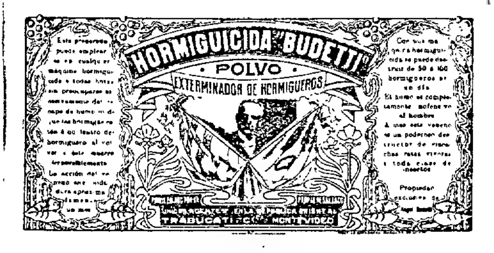




para distinguir artículos de la clase 9 a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3635-v.nov.16.

ACTA N.o 22298

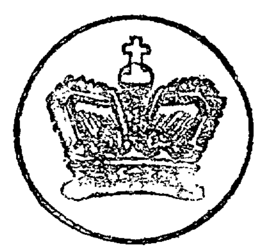
Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel César Budetti, de Rosario, Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo hormiguicida). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3636-v.nov.16.

ACTA N.o 22307

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, por la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola", anteriormente llamada "La Arrocera Italo - Uruguaya, S. A.", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a (arroz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 29-3637-v.nov.16.

ACTA N.o 22295

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mazzei y Sere, Ltda., de Rivera, Departamento de Rivera, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 29-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 22294

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Elkan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 29-3654-v.nov.16.

ACTA N.o 22285

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3641-v.nov.16.

ACTA N.o 22282

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3643-v nov.16.

ACTA N.o 22288

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Query", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSQUITO MONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

ACTA N.o 22287

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NYRDAHL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3633-v.nov.16.

ACTA N.o 22286

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ELIXIR DE VIRGINE"

para distinguir artículos de la clase 9 a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.29-3634-v.nov.16.

ACTA N.o 22291

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.27-3568-v.nov.13.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.20-3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22240

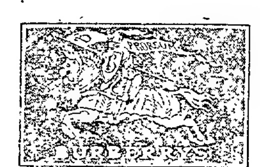
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AFORTUNA... ...MASCOTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.16-3789-v.nov.3.

ACTA N.o 22271

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.28-3591-v nov.14.

ACTA N.o 22278

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.27-3567-v.nov.13.

ACTA N.o 22266

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3411 v.nov.9.

ACTA N.o 22263

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limited, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.26-3534-v.nov.12.

ACTA N.o 22231

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3204-v.nov.3.

ACTA N.o 22238

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16-3206 v.nov.3.

ACTA N.o 22222

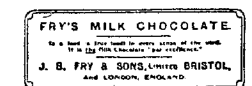
Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16 3203-v.nov.3.

ACTA N.o 22264

Montevideo Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limitetd, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

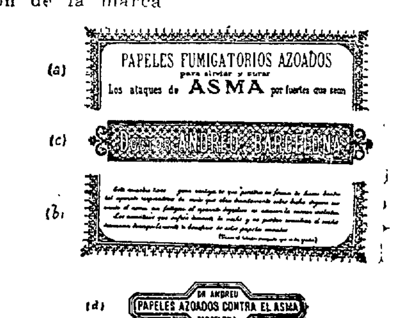


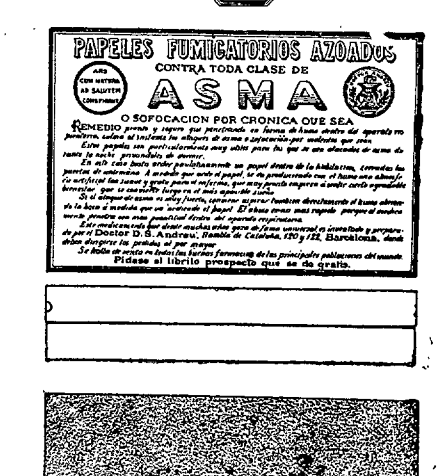


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.26-3533-v.nov.12.

ACTA N.o 22221

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 3.a (papeles fumigatorios contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.14-3100-v.oct.30.

ACTA N.o 22232

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Aabal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.16 3205-v.nov.3.

ACTA N.o 22159

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, Georges Falcoz, Francoise Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Oct. 15-3150-v.nov.3.

ACTA N.o 22239

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leandro Belloso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en polvo, jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3457-v.nov.10.

ACTA N.o 22268

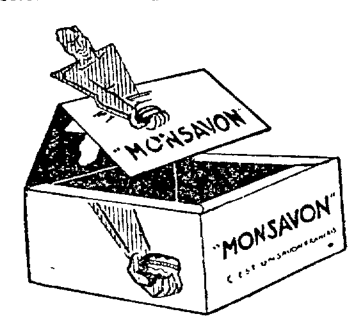
Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3456-v.nov.10.

ACTA N.o 22261

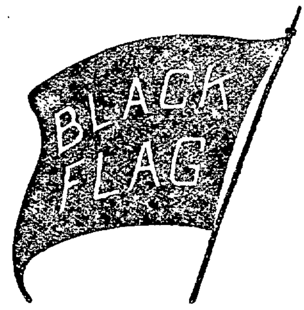
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Savons Français "Mon Savon", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3460-v.nov.10.

ACTA N.o 22262

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black Flag Company, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3461-v.nov.10.

ACTA N.o 22276

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"EBANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3458-v.nov.10.

ACTA N.o 222[illegible]0

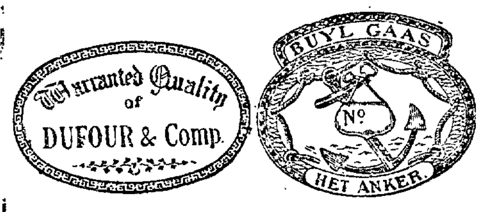
Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3454-v.nov.10.

ACTA N.o 22212

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3450-v.nov.10.

ACTA N.o 22267

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores J. M. Domínguez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct 23-3455-v.nov.10.

ACTA N.o 22213

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EULAN

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3451-v.nov.10.

ACTA N.o 22243

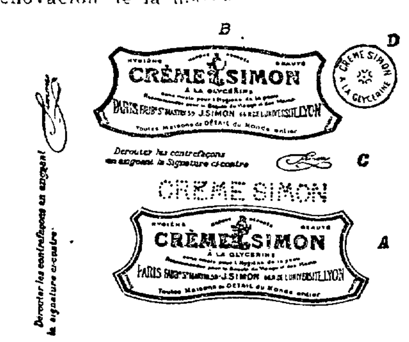
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de los señores Arthur Humbert Francis Humbert Taylor, Charles Dingwall Williams, Charles Francis Morten Humbert y Herbert Henry Winterbotton, comerciando bajo el nombre de Williams y Humbert, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

DRY SACK

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Jerez). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3409-v.nov.9.

ACTA N.o 22259

Montevideo Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3410-v.nov.9.

ACTA N.o 22247

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima 'Creme Simon", de Lyon, Francia ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a (producto higiénico y de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3397-v.nov.9.

ACTA N.o 22248

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.22-3398-v.nov.9.

ACTA N.o 22250

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes surtidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.22-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 22161

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" de Villeneuve - la - Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"KINECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3289-v.nov.9.

ACTA N.o 22230

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

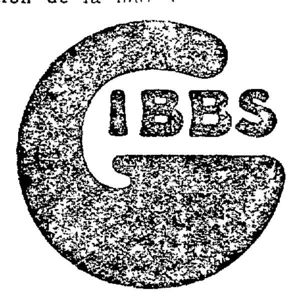
"ESTERIZADOL - G"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3139-v.nov.3.

ACTA N.o 22244

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima 'Etablissements Gibbs", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

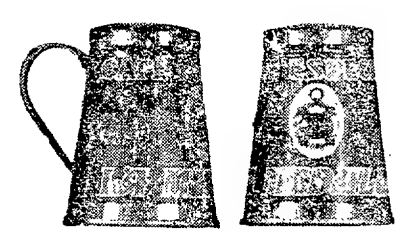


para distinguir a... de la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3294-v.nov.5

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3295-v.nov.5

ACTA N.o 22245

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadier, de Tours, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3291-v.nov.5.

ACTA N.o 22246

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Frères, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3292-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





Déroter les contrefaçons en exigeant la Signature



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3282-v.nov 5.

ACTA N.o 22251

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima 'Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3290-v.nov.5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3283-v.nov.5.

ACTA N.o 22258

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

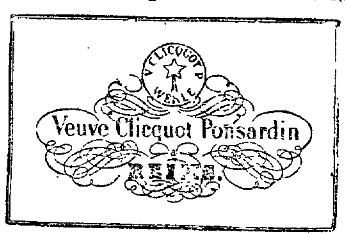
"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3322-v.nov.6.

ACTA N.o 22158

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía", sucesores de la firma "Veuve de Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca

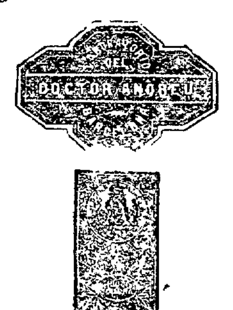


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3149-v.nov.3.

ACTA N.o 22219

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

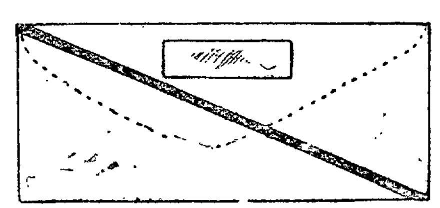


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3144-v.nov.3.

ACTA N.o 22216

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Rabiller, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

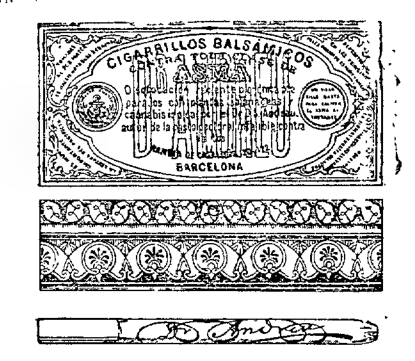


para distinguir artículos de la clase 15.a (y especialmente venta de números de lotería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3143-v.nov.3.

ACTA N.o 22218

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de

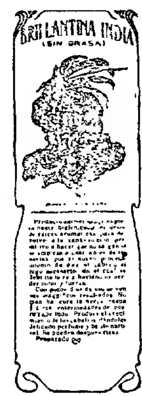


para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15 3145-v.nov.3.

ACTA N.o 22237

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Manuel Julián Mariano Castillo con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de brillantinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21 3364-v.nov.7.

ACTA N.o 22234

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.20-3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22272

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

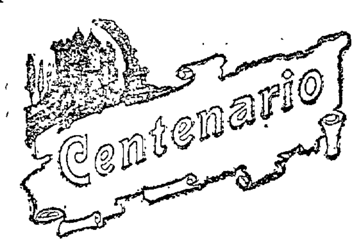


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.24-3491-v.nov.11.

ACTA N.o 22277

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Oct.24-3432-v.nov.11.

ACTA N.o 21937

Montevideo Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Limited, de Warrington, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"RYLANDS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos, residuos, tubos, calderas, túneles, recipientes metálicos, cuerdas, cabos, piolines, cables metálicos, alambres y tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.24-3489-v.nov.11.

ACTA N.o 22274

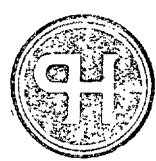
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mantaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.24-3492-v.nov.11.

ACTA N.o 22233

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

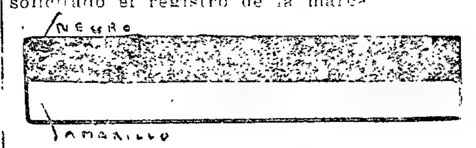


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3361-v.nov.7.

ACTA N.o 22236

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jules Steverlynck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de paños y tejidos en general comprendidos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3365-v.nov.7.

ACTA N.o 22253

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ramírez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 21-3362 v.nov.7.

ACTA N.o 22265

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan P. Barbe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



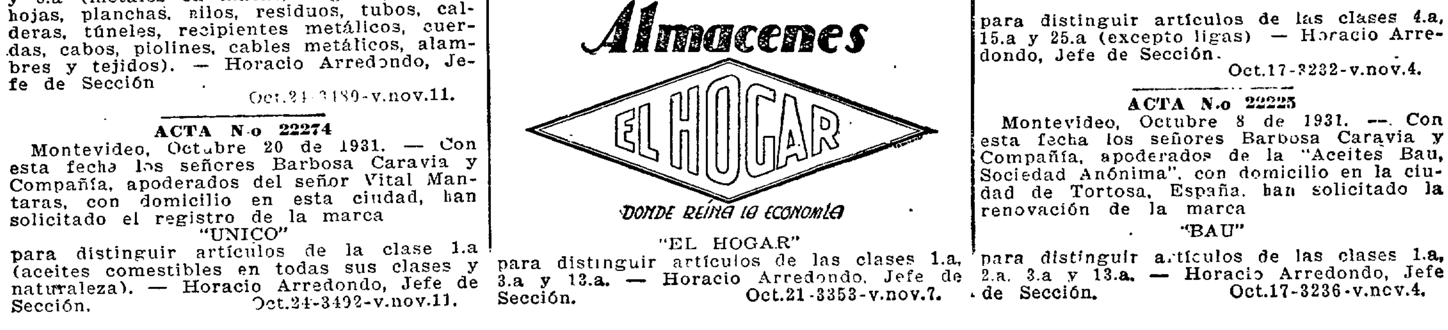
"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (menos fósforos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3351-v.nov.7.

ACTA N.o 22239

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor H. H. Brown, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.21-3353-v.nov.7.

ACTA N.o 22217

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado el registro de la marca

ANIS DEL MONO

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3235-v.nov.4.

ACTA N.o 22097

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Benito H. Severi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



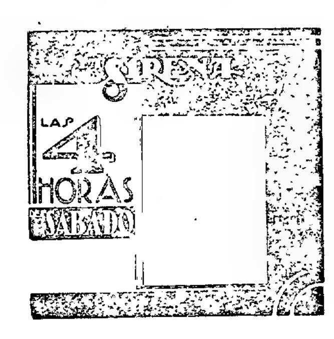
"CASA SEVERI"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17 3238-v.nov.4.

ACTA N.o 22241

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a, 10.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3231-v.nov.4.

ACTA N.o 22242

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 15.a y 25.a (excepto ligas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3232-v.nov.4.

ACTA N.o 22225

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Aceites Bau, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Tortosa, España, han solicitado la renovación de la marca

"BAU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3236-v.nov.4.

ACTA N.o 22270

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.28-3592-v.nov.14.

ACTA N.o 22293

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APOTHEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. Oct.28-3597-v.nov.14.

ACTA N.o 22235

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.20-3326-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Villat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua aplicable a cocinas a gas, hornallas y braceros). y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.29-3638-v.nov.21.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Oliver, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos, intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario. Oct.27-3570-v.nov.19.

ACTA N.o 144

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Escondeur y Compañía, industriales, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos". y de acuerdo con lo que dipone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3493-v.nov.17.

ACTA N.o 3444

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de grampas para marcos, denominadas "Bettosini".". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3473-v.nov.17.

ACTA N.o 3404

Montevideo Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Abraham, cedente de los señores Arturo Cash y Francisco Peinado Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque de descarga silenciosa para water closet, tasas e inhodoro, denominado "Hayek".". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3477-v.nov.17.

ACTA N.o 137

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de medias en general y calcetines en seda animal y vegetal, hilo y seda, algodón y lana. en máquina "Cotton".". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3485-v.nov.17.

ACTA N.o 145

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes. para ropa, así como para uso de sastres y sombrereros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3507-v nov.17.

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta".". ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3363-v.nov.17.

ACTA N.o 3445

Montevideo. Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fornari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de monolítico para pisos, revestimientos etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3496-v.nov.17.

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco. apoderado del señor Angel S. Tiooni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Oct.23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 3438

Montevideo Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya. de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas". y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Oct.23-3452-v.nov.16.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de los señores Diego, Gracia y Compañía. con domicilio en la ciudad de Buenos Aires. República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Oct.23-3462-v.nov.16.

ACTA N.o 3435

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ges. Gafner y Compañía Limitada, Sociedad Comercial, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni de presión". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.21-3366-v.nov.13.

ACTA N.o 141

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Oct.22-3408-v.nov.14.

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio. Magnesio. Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Directo. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct. ... v.nov.12

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.19-3284-v.nov.11.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad, ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cresni Hermanos. con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de

los siguientes artículos de cemento armado, a saber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, etc.; 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.20-3327-v.nov.12.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible, denominado "Sideral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario
Oct.14-3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3106-v.nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3115-v.nov.6.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marín Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2924-v.nov.3.

ACTA N.o 3430

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2941-v.nov.3.

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Oct.8-2890-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en la escuela rural número 93, de Olmos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Julia Laborde, Oficial 2.o
Oct.24-3503-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296
Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — A. Garcao. Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario
Set 3-1613-v.dic.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer edicto
Expropiaciones para el camino Echevarría-Cerrillos
(Unión del camino Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes), cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Propiedad de la sucesión José Dogliotti, con un área de 0 H. 6763 m.2 46, y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, camino a Cerrillos; por el Suroeste, la propia sucesión Dogliotti; y por el Noroeste, don Bernardino Arvelo.

Propiedad de Bernardino Arvelo, con un área de 0 H. 1410 m.2 00 y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, con la sucesión José Dogliotti; por el Suroeste, el propietario; y por el Noroeste, sucesión Dolores Perdomo de Calandria.

Propiedad de la sucesión de Dolores Perdomo de Calandria, con un área de 0 H. 4933 m.2 27, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A. Area: 0 H. 4862 m.2 32, y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, Bernardino Arvelo; por el Suroeste, la propia sucesión Perdomo de Calandria; y por el Noroeste, camino de las Tropas. Fracción B. Area: 0 H. 0070 m.2 95 y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, camino de las Tropas; por el Oeste, la sucesión Perdomo de Calandria.

Propiedad de don Julián Luis Bruschi, con un área de 0 H 0920 m.2 00 y linda: por el Este, más terreno del propietario; por el Suroeste y Noroeste, camino.

Propiedad de Pilar Abella de Abella, con un área de 1 H. 2411 m.2 95, dividida en tres fracciones: C, D y E. Fracción C. Area: 0 H. 1160 m.2 00 y linda: por el Este, Sur y Suroeste, camino; por el Noroeste y Norte, Pilar Abella de Abella. Fracción D: área 0 H. 0033 m.2 00 y linda: por el Este y Sur, camino; por el Noroeste, Pilar Abella de Abella. Fracción E. Area: 1 H. 1218 m.2 95 y linda: por el Este, Joaquín Machado y Celia J. de Machado; por el Sur, Pilar Abella y Abella; por el Oeste, camino; y por el Norte, Pilar Abella de Abella.

Propiedad de Luis Bruschi, con una superficie de 0 H. 0930 m.2 00 y linda: por el Sur, el propietario; por el Oeste, Noroeste y Norte, con camino.

Propiedad de don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado, con una superficie de 0 H. 7210 m.2 35 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Sureste don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado; por el Suroeste, doña Pilar Abella de Abella y por el Noroeste, los propietarios.

Propiedad de doña Magdalena Belinzon de Boisso Lanza, con un área de 0 H. 2920 m.2 23 y dividida en dos fracciones: F y G Fracción F. Area: 0 H. 0231 m.2 88 y linda: por el Norte, doña Magdalena B. de Boisso Lanza; por el Sureste, frente a camino; y por el Oeste, camino a Aguas Corrientes. Fracción G. Area: 0 H. 2688 m.2 35 y linda: por el Oeste, Este y Norte, con más terreno de la señora de Boisso Lanza; por el Sur, frente a camino.

Propiedad de don Pablo Luis Dugros, con un área de 0 H. 0249 m.2 23 y linda: por el Noroeste y Noreste, frente a camino; por el Sur, el mismo señor Pablo Luis Dugros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Luis Scheitler. Secretario.
Oct.26-3546-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer edicto
Expropiaciones para el camino de Marmarajá a Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 11 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Marmarajá a Treinta y Tres, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Propiedad de don Rodolfo del Puerto, con un área de 2 H. 5752 m.2 71 y linda: por el Norte, Elisa del Puerto de Pereira; por el Este y Oeste, con don Rodolfo del Puerto; y por el Sur, con la carretera al Aiguá.

Propiedad de doña Elisa del Puerto de Pereira, con un área de 0 H. 8240 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria, por el Sur, Rodolfo del Puerto; y por el Este, Isaac del Puerto.

Propiedad de don Isaac del Puerto, con un área de 3 H. 5150 m.2 00 y linda: por el Norte, con don José B. del Puerto; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del propietario; y por el Oeste, Elisa del Puerto de Pereira.

Propiedad de don José Benjamín del Puerto, con un área de 2 H. 5930 m.2 00 y linda: por el Norte, Isabelino Marcaída; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Del Puerto; y por el Sur, don Isaac del Puerto.

Propiedad de don Isabelino Marcaída, con un área de 3 H. 7800 m.2 00 y linda: por el Norte, con la sucesión de don Miguel del Puerto; por el Este y Oeste, el propietario; y por el Sur, José B. del Puerto.

Propiedad de la sucesión de don Miguel del Puerto, con un área de 1 H. 9279 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con don Miguel del Puerto; por el Este, Juan Valan; y por el Sur, Isabelino Marcaída.

Propiedad de don Juan Valan, con un área de 4 H. 0373 m.2 00 y linda: por el Norte, camino al paso del Jabonero; por el Noroeste y Sureste, señor Valan; por el Oeste, Miguel del Puerto.

Propiedad de Juan José y Arturo Cuenca y Lamas con un área de 5 H. 0107 m.2 56 y linda: por el Noroeste, camino a Treinta y Tres; por el Este y Oeste, con los propietarios; y por el Sur, camino al paso del Jabonero.

Propiedad de Juan José y Arturo Cuenca y Lamas, con un área de 0 H. 2042 m.2 57 y linda: por el Norte, Dolores P. de Ta-

beira; por el Sureste, camino a Treinta y Tres; y por el Noroeste, los propietarios.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Oc.26-3547-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá a Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que, por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 11 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá a Lascano, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Hermenegildo Rivero, con un área de 3 H. 9880 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rivero; por el Este, camino departamental a Velázquez y por el Oeste, camino a la ciudad de Rocha.

Propiedad de don Quintín Peña, con un área de 8 H. 6684 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Peña; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, camino vecinal al pueblo Velázquez.

Propiedad de la sucesión Santana Fernández, con un área de 5 H. 8623 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur con más terreno de la propia sucesión Fernández; por el Este, Dardania Fernández de Altez y por el Oeste, camino a Velázquez.

Propiedad de Dardania F. de Altez, con un área de 0 H 6896 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur con la misma señora de Altez; por el Este, Pedro Colón Altez Fernández y por el Oeste, sucesión Santana Fernández.

Propiedad de Colón Altez Fernández, con un área de 1 H 0946 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, el señor Altez Fernández; por el Este, sucesión Santana Fernández y Oeste, Dardania F. de Altez.

Propiedad de la sucesión Santana Fernández, con un área de 1 H. 2564 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la sucesión Fernández; por el Este, sucesión Gregoria F. de Altez y por el Oeste, Pedro Colón Altez.

Propiedad de la sucesión de Gregoria Fernández de Altez, con un área de 2 H. 1456 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Fernández de Altez; por el Este, Dardania F. de Altez y por el Oeste, sucesión Santana Fernández.

Propiedad de Dardania F. de Altez, con un área de 1 H 5568 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propietaria; por el Este, Marcos Fernández y por el Oeste, la sucesión de Gregoria Fernández de Altez.

Propiedad de Marcos Fernández, con un área de 2 H. 9796 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Américo Fernández y por el Oeste, Dardania F. de Altez.

Propiedad de Américo Fernández, con un área de 1 H. 2900 m.2 y linda: por el Norte, y Sur, el propietario; por el Este, Cancio Irene Velázquez y por el Oeste, Marcos Fernández.

Propiedad de Cancio Irene Velázquez, con un área de 10 H 9876 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con el propietario; por el Este, camino de Rocha a Lascano Velázquez y por el Oeste, Américo Fernández.

Propiedad de Ermelilino Velázquez, con un área de 4 H. 3336 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Fernando Rivero y por el Oeste, camino de Rocha a Velázquez.

Propiedad de Fernando Rivero, con un área de 2 H. 7699 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, don Fernando Rivero; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, Teófilo Rivero.

Propiedad de Juan Antonio Rivero, con un área de 5 H. 8600 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rivero; por el Este, don Teófilo Rivero y por el Oeste, Fernando Rivero.

Propiedad de don Teófilo Rivero, con un área de 1 H. 5254 m.2 00 y linda: por el Noreste, don Teófilo Rivero; por el Sureste, con don Fernando Rivero y por el Suroeste, Juan Antonio Rivero.

Propiedad de don Fernando Rivero, con un área de 3 H. 2626 m.2 00 y que linda: por el Norte y Sur, con el propietario; por el Este, señor Antonio Rivero y por el Oeste, Ermelino Rivero.

Propiedad de Amalia Graña de Rivero, con un área de 6 H. 8389 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con la propietaria; por el Este, Irene Rivero de Uriarte y por el Oeste, camino vecinal por medio, con campos de Fernando Rivero.

Propiedad de Irene Rivero de Uriarte, con un área de 8 H. 0012 m.2 00 y linda: por el Norte, don Andrés Rivero; por el Sur, Amalia Graña de Rivero y por el Este, la propietaria.

Propiedad de Andrés Rivero, con una superficie de 12 H. 6575 m.2 00 y linda: por el Norte, Santiago Tomás Rivero; por el Sur, Irene R. de Uriarte y por el Este y Oeste, Andrés Rivero.

Propiedad de Santiago T. Rivero, con un área de 11 H. 9689 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, el propietario; por el Norte, Lucila R. de Barba y Sur, Andrés Rivero.

Propiedad de Lucila Rivero de Barba, con un área de 8 H. 0590 m.2 00 y linda: por el Norte, sucesión Francisco Pereira; por el Sur, Santiago Tomás Rivero; por el Este y Oeste, la señora Lucila Rivero de Barba.

Propiedad de la sucesión Francisco Pereira, con un área de 3 H. 0518 m.2 00 y que linda: por el Norte, Isidoro González; por el Sur, Lucila Rivero de Barba; por el Este y Oeste, la sucesión de Francisco Pereira.

Propiedad de Isidoro González, con un área de 1 H. 1078 m.2 00 y linda: por el Norte, Juan Tomás Amorín; por el Sur, sucesión Francisco Pereira y por el Este y Oeste, Isidoro González.

Propiedad de Juan Tomás Amorín y Josefa Z. de Martínez, con un área de 9 H. 1420 m.2 40 y linda: por el Norte, Juan Aché; por el Sur, Isidoro González; por el Este y Oeste, Juan Tomás Amorín y Josefa Zabaleta de Martínez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Oct.23-3449-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler o apoderado para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 3300 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro López, Secretario. Oct.29-3663-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Rodríguez o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 988 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas al Campanero. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.24-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés S. Cáceres o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 511 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá (trozo de Minas al Campanero). — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.24 3505-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras de la carretera a Colonia, que la fecha de apertura de propuestas ha sido postergada para el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro López Secretario Oct.24-3506-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.2-2697-v.oct.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección. Oct.8-2893 v en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección. Set.7-1894 v.dic.7.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección. Ag.31-3616-v.oct.31.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de **Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Juno Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malia y Vila, Elvira Carreras, Carlos José** Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina L. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, **Agosto 5 de 1931.** — La Dirección. **Ag.19-1146-v.nov.19.**

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el mejoramiento de los siguientes caminos:
Camino que partiendo de las Tres Bocas conduce a la Estación Tres Cruces.
Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del Ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.
El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Depatramental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día seis de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 23 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría. Oct.24-3515-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el mejoramiento del camino de-

partamental a Salto, pasando por Estación Cabellos.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, hasta el día seis de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 23 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.24-3516-v.oct.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se la ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario.
Oct.21-3387-v.en.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada en sesión de esta fecha, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el 4 de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas en punto para la construcción de pavimentos de adoquín y hormigón en las calles de esta ciudad, a que se hace referencia en el expediente respectivo en las condiciones establecidas por los pliegos de candiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, en que los interesados podrán concurrir de las 8 a las 12 horas.

Dichos pavimentos comprenden 26.274 metros 49 centímetros de calzada y 1.639 metros 79 centímetros de cunetas, en cinco trozos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas, ante la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en ese acto en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo y siempre que se haya presentado un mínimo de dos propuestas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 15 de 1931. — Julio C. Marpons, Secretario.
Oct.21-3381-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AIN, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña HORTENSIA BERNARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1762-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STETTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Paysandú número 1023, y doña TERESA GAUSS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Barka, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1665-v.oct.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR REGALADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cañizas, provincia de Zamora, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AMPARO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Villaroso, provincia de Orense, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1692-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PIERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 255, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BARRUTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1723-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALTUS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Zolluci, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña ELISA GAUSS, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pazicevo, domiciliada en la calle Zabala número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1724-v.nov.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO EMETERIO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.
1763-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Perquenco, domiciliado en la calle Camacuá número 571, y doña MARIA JOSEFA CHERIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle Camacuá número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.
1764-v.nov.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR LUIS MICHAEL de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad polaco, nacido en Kanik, domiciliado en la calle Paraguay número 1070, y doña JADWIGA BOCHENSKA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Kolo, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1772-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LIZARDO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 1178, y doña ENRIQUETA PRUDENCIA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ejido número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1704-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SHAFFER de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Negro, y doña AIDA GINDEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Negro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1666-v.oct.30.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVIÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CARMEN FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1771-v.nov.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MEIRELLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colonia número 1165, y doña CELINA CASAÑAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Libertad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1697-v.oct.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Tacuarembó número 1573, y doña AVELINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SPERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1007, y doña EMILIA ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña DOLORES TRIGO de 22 años de edad de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1670-v.oct 30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISIDORO VICENTE DENEGRI de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Dante número 2333 y doña MARIA ESTHER CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental nacida en este Departamento domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1671-v.oct 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN HOMERO PINTOS TRAVIESO de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2978 y doña GLADYS MOLL PEREZ PETIT, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1672-v.oct 30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MARTINEZ de 42 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JACINTA FLEISA de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1673-v.oct.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña RENEE ANGELICA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON AYALA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1587, y doña ANGELICA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña VALENTINA INES AVILA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1741-v.nov.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JUANPERE ROVIRA, de 24 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Blandengues número 1518 y doña DORA LAURA BUZZETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 1669-v.oct.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Castelar número 4238, y doña BERNARDINA LLAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle E. Castelar número 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1734-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Humberto número 3980, y doña AURELIA URSULA VIDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 3989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov 3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARRADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Figueras, domiciliado en la calle Villagrán número 2696, y doña EMILIA MANUELA SCAYOLA BOSCH, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.3.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO OLIVA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle L. Forteza número 2136, y doña JOSEFINA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle L. Forteza número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1729-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan E. Martínez número 10, y doña BIENVENIDA SAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Juan E. Martínez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1712-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES OJEDA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cabrera número 91, y doña VICTORIA MUSSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1713-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PIO NAVARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 297, y doña CELIA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1714-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Purificación número 8, y doña ENCARNACION GUEBARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1715-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORERE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 91, y doña NELIDA CARMEN MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1716-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RISSOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 122, y doña CARMEN ZILDE RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1717-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROLFO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Miraballes número 109, y doña JUANA BAY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miraballes número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1718-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GERMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 44, y doña EPIFANIA EVANGELINA SATTAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 4163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1719-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE SOUZA BORGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Pésaro número 39, y doña DEOLINDA SARTHOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1720-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR MACCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 65, y doña MARIA AURORA CANOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1721-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIAZ DECIA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3925, y doña ELBIA ZUBILLAGA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1722-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMALDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia ,y doña CATALINA FELICIANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1768-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELGRABE HERMIDA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 11, y doña ORLANDA CURINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1769-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SEVERO CARABAJAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departacento de Durazno, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 27, y doña NICOLASA ESPINOSA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1689-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Carrasco, y doña AMALIA MAGDALENA LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1690-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña RITA MACIEL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Barros Arana número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1691-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spencer número 48 y doña CARMEN BASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1693-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASELLA de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Besares número 150, y doña MARIA ODILIA SCOLA, de 19 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1695-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HACKEMBRUCK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SALSAMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1694-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CARDOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 3415, y doña ELISA PEÑA, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Saenz Rozas número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1696-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VIAZZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión monolítico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 1990, y doña CATALINA LEQUIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1708-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SEBASTIAN SIRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Benito Chain número 1913, y doña MARGARITA MARIA OFELIA DE LAS CASAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO ARENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2788, y doña DIONISIA CARRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... SOTELO CABRERA, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña JUANA MAGRE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1711-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las ... horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSIELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña ELIDA BENITA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Araycuá número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1681-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAVIOLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2615, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT ADAM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Erfurt, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña MARIA DOLORES TRIGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INVERSO SICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colorado número 1417, y doña SARA ADAIME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Colorado número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1684-v.oct.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROSA MUNIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña JOSEFA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1745-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTIRENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bolivia número 308, y doña MANUELA ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1746-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MAXIMA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vizcaya número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN TABAKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Grecia número 320, y doña NOUVART KRIGORIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Devrtyol, domiciliada en la calle Austria número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1698-v.oct.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELIP, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Vizcaya número 552, y doña JUANA LIMON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vizcaya número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1699-v.oct.31.

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MINHONDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña JOSEFA FLORIDA VILARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Nueva Granada número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.30.

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN ANTONIO GALEZZO, de 53

años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña DEMOFILA MARECO de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuba número 737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1686-v.oct 30

En el Cerro y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MONUA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojo de Solís, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña FERNANDA GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1687-v oct 30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO JUAN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Celestino Bauzá número 177, y doña SOFIA SAN MARTIN ELHORDOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2741.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.4.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTELLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapicán número 2475, y doña MARIA UBALDINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1727-v.nov.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalida doriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 805 y doña JUSTINA SANTURIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convenio número 805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar. 1728-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VELAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Zapicán número 2872, y doña MARIA BLANCA EIZMENDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Zapicán número 2886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1705-v.oct.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 3484, y doña MARIA ESTHER SCHIAVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 3470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1706-v.oct.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. GOMEZ HARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 951, y doña ADELINA MARIA MAZZONE GREPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1707-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1771, y doña VICTORIA GIANINNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1797.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERAMENDI HATTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1113, y doña CELICA JOSEFINA FERREIRO ODDONE, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1767-v.nov.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALFREDO MAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1674-v.oct.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANGEL SINDES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2046, y doña EUDOMIA LUISA VERATI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1675-v oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cerdeña domiciliado en la calle Gioia número 15, y doña MARIA ANA ROSA PARODI de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1676-v oct.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GODOFREDO RUFENACHT de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión quesero, de nacionalidad suizo nacido en Walkringen domiciliado en la calle La Paz número 1838, y doña JOSEFINA DAGHETTI, de 26 años de edad de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Novara domiciliada en la calle La Paz número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 1677-v.oct.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SARAVIA de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 8 de Diciembre del año 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MARGARITA MARTINEZ de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maroñas, el 26 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Diego Sabater Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARREGUIZ, de 46 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 6 de Enero de 1885, domiciliado en esta sección y doña RICARDA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, el 7 de Febrero de 1888, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ CLAUSER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1033, y doña ANTONIA DURA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masacuza, domiciliada en la calle Rivera número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1751-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 de mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIO MALMIERCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1468, y doña JUANA MARIA SAPELLO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TRUSICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Stivisa, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 22, y doña MARIA HILDA RODINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. Requena número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1753-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PEDRO CANEPA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2216, y doña EMMA ESTHER SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio AGUSTIN DEMETRIO CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 434, y doña MARIA DEIDAMIA BALLESTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ MAYAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña AURORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CANTERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ellauri número 210 y doña LILIA ARCOS, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PEREIRA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña CLEMENTINA BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1678-v.oct.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CASTRO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 2460 y doña NATIVIDAD OYOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1679-v.oct.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1906, y doña JUANA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAIVEL MEDNIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2360, y doña JETTA PERELYTE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Alvear número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARRETANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2383, y doña MIRTA ONDINA PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Democracia número 2267, y doña HAYDEE ITURRIAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña PILAR FIGUEIRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1739-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216, y doña CLARA MARIA DUARTE de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL IZUIBEJERES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1959, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Blandengues número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1680-v.oct.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez 1742-v.nov.4.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MACEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 6, y doña ELISA F. CACERES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1743-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle J. Mármol número 21, y doña ELIDA FURTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Mármol número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1741-v.nov.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de *nacionalidad* oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Segundo Pasaje número 10, y doña AMANDA PLACERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Segundo Pasaje número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1683-v.oct.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 59, y doña EMA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Estación Goñi, domiciliado en la calle Carapeguá número 40 a y doña PILAR PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 86 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINFOROSO LAMBERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 24 a., y doña MARIA MARGARITA LAMBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1757-v.nov.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Carlos M. Pena número 394, y doña RITA TRAMASAGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugnio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 26 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2836, y doña JUSTA EMILIA BERDIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 9, y doña IRENE MARICHAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1314, y doña LIBERTAD ORLANDO MAURIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO ANGEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1443, y doña HIDDA LAGARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1732-v.nov.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Navarra número 1922, y doña ELOISA BASERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Navarra número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1733-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOMBARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Emilio Romero sin número, esquina Agraciada (20.a sección judicial), y doña LUISA CONCEPCION PORTA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, *domiciliada en la* calle Basilio Pereyra de la Luz número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1700-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ENRIQUE OLIVERA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en al calle Junín número 37, y doña SANTINA LESCANO, de 47 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Junín número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1701-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Teresa Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.29-3657-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández Usandizaga y de doña Sara Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.28-3628-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vieitez y de doña María Pesce de Vieitez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de lo que hubiere lugar bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-3572-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3360-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3558-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal J. o Aníbal José Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3559-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Godín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3560-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Larguin de Albin o Dionisia Larquin de Albin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-356[illegible]-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Uboldi de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3528-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio do José Gurruchaga con doña Margarita Clergue, de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo. Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3562-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-3481-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.24-3471-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Guercio de Igounet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

[illegible]-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Cuneo", se hace saber al público que se han presentado doña Rosa Cuneo y otro solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Rosa Cuneo, porque donde dice que el apellido del padre es Cunio debe decir Cuneo y donde dice que el apellido de la interesada es Cunio debe decir Cuneo; 2.o La de nacimiento de Francisco Cuneo por figurar la madre de éste con el apellido de Gaibad, en vez de Garibaldi, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3403-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3356-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eri Alegre de Baldizán o Eri o Ery Alegre Parallada de Baldizán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3372-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Carlos Agústur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3357-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de doña Tomasa Briano de Carlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472,

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3353-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3386-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bucero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Domingo Bucero por figurar éste y el abuelo paterno con el apellido Charello en vez de Bucero, que es el verdadero, y el peticionante con el nombre y apellido equivocados, pues dice Nicolás Charello debiendo decir José Bucero. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3359-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Antonio Martínez Mazzucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3328-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino [illegible] Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón [illegible] 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3329-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Teresa Angela Risso de Tronchi. Solicita auxiliatoria de pobreza para obtener rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber al público que se ha presentado doña María Teresa Angela Risso de Tronchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno Gachiera en vez de Gaggero y el apellido de la abuela paterna Vallarini en vez de Vallarino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-3105-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Oct.9-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2615-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figueredo Darrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3553-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio José o José Eugenio o Eugeni Zunino o Zunini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3544-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra F. o Leandra Floriana Vargas de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3550-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Neira o Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3551-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Arredondo y de doña Manuela Outeda de Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3552-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bozzo de Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3554-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Camodeca o Camodeco de Lazaro", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de la causante, donde dice Camodeco debe decir Camodeca. En la de matrimonio de la causante con Domingo Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Martín Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Pedro Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Domingo Lazaro, donde dice Comodeco debe decir Camodeca. En la de nacimiento de María Lazaro, donde dice Comodec debe decir Camodeca. En la de Josefa Lazaro, donde dice Comadeja debe decir Camodeca. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-3093-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Isidro Bentancourt o Bentancurtt o Bentancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3555-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Antonio J. o Antonio Jesús Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3556-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro o Claro Ceferino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.23-3427-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Vila de Barral y de don Ignacio Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3429-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3425-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3426-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2913-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Itala Piccardi Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3665-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3666-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Oscar Pereyra Terra. Información de vida y costumbres". Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Oscar Pereyra Terra, domiciliado en la calle Lima número 1528, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor don José Delpiano, domiciliado en la calle Inca número 1965, y al señor Arturo Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Carlos Oscar Pereyra Terra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3667-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo M. Riba. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo M. Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor Julio Maia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ..., y al señor Juan Carlos Rodríguez, domiciliado en la calle Reconquista número 427, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — A. M. Riba". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3633-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Honorato o Ramón H. Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3625-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lorenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Andreu de Mascetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3509-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila de los Santos de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3510-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pedroni o Pedrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3474-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3475-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adelaida Vismara de Borroni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Borroni con doña Adelaida Vismara, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Adela debe decir Adelaida. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3395-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3445-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eduardo Goret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3446-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Reboiras de Rey, de don José Rey Silva, de don José Rey y de doña María Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3400-v.nov.?.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Etchenard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3338-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gregorio González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3339-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3226-v.nov.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 701 metros, empadronado con el número 1245, lindando: por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente

denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Bugueín (hoy de Francisca P Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3120-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Victorio Gómez Galain Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Julio del corriente año se declaró a don Miguel Victorio Gómez Galain en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Teresa Galain de Gómez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3227-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros, 61 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 67 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3113-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2987-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2544 v nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Ignacio Echagoyen Vidal", se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.24-3498-v.nov.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que en los autos de quiebra de D. y E. Santini, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.24-3499-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "M. Fernández y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan Debernardi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct 24-3500-v.nov.5.

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y uno se presentó al Juzgado don Abraham H. Slomiuc solicitando la aprobación del concordato privado siguiente: "Convenio. — En vista de la imposibilidad en que se encuentra el señor Abraham H. Slomiuc de dar cumplimiento al anterior concordato celebrado por él con sus acreedores, éstos han convenido con él en realizar un nuevo convenio sobre las bases siguientes: Primero. Se procederá de inmediato a liquidar la casa de comercio del señor Abraham H. Slomiuc, vendiéndose en remate todas las existencias de la misma, mercaderías, maquinarias, etc. Segunda. La liquidación se llevará a cabo por una comisión de acreedores compuesta por los señores: Conrado P. Mórtola (de la firma Laures y García Sueta), don Abraham Guendelmann (por la firma Guendelman y Cía.), don Alberto Lescabourá (de la firma Lehmann y Cía.), y don Ricardo Vidovich (por don Julio B. Vidovich). Dicha comisión, después de efectuada la venta de todas las existencias de la casa de comercio, prorrateará el importe de la venta entre todos los acreedores del señor Slomiuc. Tercera. La Comisión liquidadora queda igualmente facultada para enagenar, en las mejores condiciones posibles, los derechos que tiene el señor Slomiuc a un terreno situado en la calle Guadalupe. Cuarta. Liquidados todos los bienes y efectuado el prorrateo del precio de venta, el señor Slomiuc tendrá carta de pago de todos los acreedores. Quinta. El señor Guendelmann firma conforme este convenio y en consecuencia se obliga a presentar conjuntamente con el señor Slomiuc, un escrito al Juzgado de Comercio de primer turno, manifestando de haber transado las diferencias que ambos tenían, de acuerdo con los términos de este convenio y en consecuencia pidiendo el levantamiento del embargo trabado en los muebles del Señor Slomiuc, los que serán entregados a la Comisión nombrada, a los efectos de su liquidación. Sexta. La Comisión liquidadora abonará con el producto de los bienes que se liquiden, las costas y demás gastos causados en los expedientes judiciales actualmente en trámite y que son: "Abraham H. Slomiuc. Concordato judicial y privado". "Guendelmann y Cía., con Abraham H. Slomiuc. Juicio ejecutivo y embargo preventivo", estos expedientes están radicados en el Juzgado de Comercio de primer turno: "Banco Territorial con Abraham H. Slomiuc. Por cobro de alquileres". "Dirección General de Impuestos Directos. Por cobro de la Patente de Giro", éstos dos radicados en los Juzgados de Paz de la 19.a y 12.a secciones respectivamente: y "Banco de Cobranzas con Abraham H. Slomiuc. Juicio por rescición dd contrato de compraventa del terreno calle Guadalupe" radicado en el Juzgado Departamental de primer turno. Séptima. Que en vista de la situación pecuniaria en que queda el señor Abraham H. Slomiuc, la masa de acreedores según lo planteado en la reunión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, acordó proporcionar a dicho señor una ayuda cuyo monto fijará de acuerdo con el resultado de la liquidación a practicarse. — R. Lehmann y Cía., $ 924.43; Julio B. Vidovich, $ 551.32; Carlos Spangemberg, pesos 869.21; Ricardo Bordenave $ 812 06; Camilo Rossel, $ 673.86; José Genis, $ 866.10; Juan Caracotche y Cía. $ 76.34; José Capelán, $ 210.00; Pedro Larralde y Cía., $ 7.12; Ricardo A. Sanguinetti y Cía., Laures y García Sueta, Hugo Baruch, $ 351.03; M. Brisnal e Hijo, Damrath y Platzer, Barmen, $ 317.30; Kallenbach Mayer y Franke, Adolfo Snitlz, Sucesión Lansac y Cía., Brenes Rosat y Cía., Miguel E. Gearty, $ 351.03; Cooperativa Industrial, $ 33.06; Enrique Frich y Cía., pesos 918.18; A. Guendelmann y Cía., $ 590.00; Isac Kovalsky, B. Feldman, Abraham H. Slomiuc". — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.23-3434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "José Oubiña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11147. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Oubiña el día 18 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.28-3623-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ezra Jeruchim. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11958. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ezra Jeruchim, el día 10 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.26-3532-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Maurilio Bordoni y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14257. — Montevideo, Setiembre 11 de 1921. — Vistos: Atento a lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mauricio Bordoni y Compañía, el día 11 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.26 3531-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3168-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario" se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-2901-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2695-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3647-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3656-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa o Labibe Rebayche o Habayche o Hebaich o Henaich o Habaich o Hobaich o Hoveich de Neffa o Labibi Ebaisch de Neffa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-3651-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Deffeuller Campomar y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.27-3583-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Angel Sáenz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3478-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 23-[illegible]-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3403-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Porto y de doña María Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3511-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21 3348 v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Villalengua, hijo legítimo de don Juan Villalengua y de doña Rosa Valerga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Juan Manuel en lugar del de Roberto, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3395-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 22-3424-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes, sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3349-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusio o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105-109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3350-v nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21.755. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael [illegible]elli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carapé y Rivera, sobre la línea Sudeste y empadronada con el número 21.755 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3347-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791 ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. E[illegible]asquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-[illegible]-v.nov.[illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-[illegible]-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don

Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.7-2856 v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2621 v.nov.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3627-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3575-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 17 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3576-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Viterbo Rosalio López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Viana: donde dice Estanislao Viera, hijo de Juan Viera y Petrona López, debe decir Viterbo Rosalio López, hijo natural de Simona López. Partidas de nacimiento de sus hijos Juan Manuel, María Isabel, Estanislao, Adelaida, Oscar José, Pablo y María Luisa, por existir en ellas los siguientes errores: A) Nombre y apellido del padre, donde dice Estanislao Viera debe decir Viterbo Rosalio López; B) La constancia del abuelo paterno debe desaparecer por no existir prueba legal de dicho parentesco; C) El nombre de la abuela paterna es Simona y no Petrona, como en tales partidas se expresa Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.27-3577-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anacleto Raquel Paz y don Carlos Raquel Paz, citandose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. Oct.[illegible] nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Radmilovich, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Radlminovich en lugar de Radmilovich; B) La de su matrimonio don Bernardina Guido, por aparecer con el nombre de Roberto en lugar de Gregorio, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de su hijo Milton Roberto, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich; D) La de nacimiento de su hija María Olga, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.23-3453-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3413-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bellenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3414-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3415-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Pérez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3351-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21-3334-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Carlos Alberto del Bono solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña María Angela Piccardo por aparecer en ella como María Angélica en vez de María Angela que es el verdadero. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.21 3385-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3122-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odoltina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.10-3025-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct 3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubi-

cado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5 2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2703-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 30-2631 v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Lorenzo Salvo, contra don Agustín Pereyra, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Agustín Pereyra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, ubicado con frente a calle pública, en Piedras Blancas y Cuchilla Grande, en este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.
Oct 27-3587-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Félix Diego, contra Perfecto Gómez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Perfecto Gómez o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalado con el número 10, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.27-3584-v.nov.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María Uriarte con Francisco Reina. Anulación de promesa de compraventa", se hace sber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno empadronado con el número 87178, señalado en el plano respectivo con el número 57, con frente a las calles Mariano Moreno y Emilio Raña, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.27-3585-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Quetbe Betur, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Quetbe Betur o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Itacumbú, barrio Marconi, 22.a sección de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.27-3586-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los acreedores de la firma fallida de Ambrosio Mandioni así como también al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Noviembre a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Octubre 21 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.
Oct.28-3622-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín de Mora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de reconocimiento de Leonarda de Mora: donde dice Leonarda debe decir Leonardo; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. Partida de nacimiento de Leonarda Gonzalez: donde dice Leonarda debe decir Leonardo y donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.
Oct.21-3376-v.nov.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Oct.5-2785-v.nov.1.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Fernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Magno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.28-3603-v.nov.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.26-3522-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.22-3401-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Montenegro de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.20-3332-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Pérez, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 18 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Oct.20-3331-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Fernanda Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Oct.28-3603-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3610-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la aperaura de la sucesión de don Bernardo Luis Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia. Octubre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.28-3611-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Benedetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-3521-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batho o Juan Bautista Battó, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3536-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Russi de Gallani, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3527-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Germán Enrique Glattli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3537-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pablo Francisco, Eugenio Alberto, Julia Esther, Natalio Hernani, Julio y Ascanio Abdón Lómez, que aparecen como hijos naturales de Otilia Lómez y de padre no conocido, debiendo establecerse que son hijos naturales de don Ascanio C. Fontana y que sus nombres son Pablo Francisco Fontana Lómez, Eugenio Alberto Fontana Lómez, Julia Esther Fontana Lómez, Natalio Hernani Fontana Lómez, Julio César Fontana Lómez y Ascanio Abdón Fontana Lómez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3520-v.nov.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Paso de la Horqueta don Ramón E. Leyzagoyen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Emilio N. Benseñor. — Colonia, Octubre 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.26-3545-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.26-2493-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber que por resolución de diecisiete de Marzo del año en curso fueron declarados en rebeldía Sarvendo G., Juan A., Leopoldo, Celia F. y Felipa A. Colina. Y a los efectos de lo dispuesto por derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Abril 7 de 1931. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
Oct.24-3513-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el dieisiete de Junio del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esa plaza Victoric S. Verna intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26.-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3082-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Constancio Juan Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Trinidad. Octubre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Oct 21-3377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Andrada, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera. Actuario.
Oct.21-3378-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina María, Pessano o María Pessano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3604-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3606-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Macchioli o Maquioli de Díaz, de Juan Andrés Díaz, de Carmen Suárez de Maquioli o Macchioli y de Martina Vidal de Maquioli o Macchioli, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3605-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bruno Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3530-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Severino Corti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, en la que se dice los apellidos de los contrayentes Curti en vez de Corti. La de nacimiento de Agustina, donde se dice Faustina en vez de Agustina: el apellido del padre Curti y de la madre Carti en vez de Corti. De nacimiento de Severino Hilario se omitió el segundo nombre y el apellido de la madre se dice Curti en vez de Corti. De nacimiento de Angela Paulina se omitió el primer nombre. De nacimiento de Bernardino el nombre del padre se dice Ceferino en vez de Severino. De nacimiento de Florencia se dice el nombre del padre Seberino en vez de Severino. De nacimiento de María Eusebia se dice por error Eusebia María. De nacimiento de Rosario Vicente el nombre de la madre se dice Agustina en vez de Faustina y la de nacimiento de Pastora Isabel donde por error se dice Isabel Pastora. — Florida, Octubre 14 de 1931. — Gerardo Cendán. Actuario
Oct.23-3411-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado. Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Fernández de Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-3529-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Mayi o Maili, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.[illegible]-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Fernando Basaitegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct 29-3662-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.28-3593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Morosoli citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3467-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Octubre 13 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.
Oct.21-3374-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ramón H. Cal. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida parroquial de nacimiento de Sixta Dionisia Cal, por haberse establecido su nombre como Sista Dionisia y el de la madre como Rosa en vez de Ismenia. 2.o La de nacimiento de Ramón Cal por haberse establecido su nombre como Eustaquio en vez de Ramón: y 3.o La de nacimiento de Arturo Elías, por haberse establecido su nombre como Elías solamente, siendo Arturo Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.23-3465-v nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Antonio Cella (hijo). Sobre concurso civil voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado don Antonio Cella (hijo), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado Departamental el día nueve de Noviembre próximo, a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 14 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Oct.26-3544-v.nov.4.

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña, Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Oct.19-2957-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Benjasmina Ruiz Díaz de Ramírez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Oct.28-3617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano
Oct 13-3083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano
Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 2 de 1931. — Alberto S Quintana. Actuario.
Oct.13-3085-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio

Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3080-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2773-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Pastor Bereche, por sí y en representación de su señora madre doña Emma Carlota Stieger y de sus hermanos Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Martín Bereche, en cuanto a la esposa viuda Emma Carlota Stieger se le designa, por error, Carlota Stiaguer. En esta misma partida deberá sustituirse los nombres allí asignados a los hijos del causante, por los verdaderos y usuales de Juan Carlos Pastor, Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche; B) Casamiento de Martín Bereche con Emma Carlota Stieger, en cuanto al padre de esta señora se le apellida, por error, Stiger en vez de Stieger; C) Nacimiento de Juan Carlos Pastor Bereche, en cuanto se apellida a su señora madre Emma Carlota Stieger y a los padres de ésta, Federico y Dorotea Stieger, con el de Estiguer; D) Nacimiento de Emma Josefa Bereche, en cuanto a su nombrada señora madre y abuelos maternos se les apellida Stiger en vez del verdadero de Stieger. E) Nacimiento de María Valentina Bereche, en cuanto se designa a su nombrada señora madre y abuelos maternos con el apellido de Stiger en vez de Stieger; F) Nacimiento de Adelina Elvira Bereche, en cuanto a la madre se la designa Carlota cuando sus nombres son Emma Carlota, y G) Nacimiento de Hortensia Medarda Bereche, en cuanto la madre Emma Carlota Stieger aparece designada Ema Carlota Stiger y a los abuelos maternos apellidados Stiger en vez de Stieger. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-3612-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.26-3563-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Doyenart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.26-3564-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Verrone de Grieco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-3479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jaiasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3416-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Mongrell Zuviría y de doña María Mercedes Barran de Mongrell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3417-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Erazun de Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.28-3619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascual Giordano o Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3540-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anacleta Rosa de Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3541-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Cornes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3542-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Cerila Machado de Carvallo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3543-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Allvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Goncalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3019-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 214, dictado el dieciséis del actual, se ha fijado la fecha del diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.27-3574-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María del Carmen Sosa de González, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con dere-

chos en ella, y especialmente a la heredera Domitila Floriana González de Araújo y a su esposo don Rosauro Araújo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3390-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3391-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Modernel o Mauro Modernell, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3121-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Lázaro, Pilar, Pablo, Victorio Domingo, María, Teresa y Alfredo Hipólito Malatesta, en las que el nombre de la madre aparece Rosa, siendo el verdadero, por el que debe rectificarse, Rosolinda. En cuanto al apellido de la misma, en la partida de Lázaro Malatesta, está escrito Grili; en la de Pablo Malatesta, está escrito Grilo; en la de Victorio Domingo Malatesta está escrito Grili; en la de María Malatesta, está escrito Grillo; en la de Teresa Malatesta, está escrito Grille y en la de Alfredo Hipólito Malatesta está escrito Grille, cuando el verdadero apellido por el que debe rectificarse es Grilli. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.28-3598-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.28-3600-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.13-3075-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.29-3669-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús o Marcos Jesús Gil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.23-3440-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto de este Juzgado, de fecha 16 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a don Eustacio Eguiguren y que por decreto de fecha 29 de Mayo del mismo año se discernió el cargo a la curadora designada doña Josefa Lavié de Eguiguren. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.28-3596-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Octubre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.28-3613-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de Máxima Fleitas con Antonio Barneche: se le atribuye a la señora el nombre de Máxima Teodora de Freitas siendo el suyo Máxima Freitas. Partida de defunción de Máxima Freitas: se le atribuye a ésta el apellido Fleita siendo el verdadero Freitas Partida de defunción de Antonio Barneche, se le atribuye a éste el apellido Bartneche siendo el suyo Barneche y a la esposa se le atribuye el apellido Fleitas siendo el suyo Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.27-3569-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina González Lorenze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino R[illegible] Urrusuno Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3615-v.nov.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana A[illegible]ña Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.28-3616-v.nov.[illegible]

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que en los autos respectivos y por sentencia de fecha 26 de Setiembre del año actual se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Pedro [illegible]ado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario. Oct.15-3153-v.nov.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina [illegible]saturna Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Mayo 2 de 1931. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Oct.28-3595-v.nov.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo o Galo María Urquiza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.26-3565-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón o Abdón Antonio Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3368-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto D. Vaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3369-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3370-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v.nov.14.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Francisco Fontana", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de doce mil pesos, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, paraje denominado "Cordón", 15.a sección judicial, empadronado con el número 16672, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos ochenta y seis centímetros, con frente a la calle Colonia, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1828 y que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia; cuarenta y dos metros noventa de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con don Manuel y doña Romualda Luisa Otero y por el Oeste, en una línea quebrada, con don Juan Baltar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya 1508 (Central).

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el martes 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas, en la misma propiedad, calle Ituzaingó número 1230. Base: pesos 17.199.20. Area: 10.622 x 42 501. Total: 429.98 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 17 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de pesos 25.798.80, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes el número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea del Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, linda con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes a los martilleros: calle Treinta y Tres número 1418.
Oct.29-3659 v.nov.16.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 y 30 horas, remataré todas las existencias del café y bar "Francais", calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Mostradores, armazones, mesas sillones, artefactos eléctricos, ventiladores, máquina "Express" completa "Buch", de 3 brazos y 1 canilla, vasos, tazas, copas, mostrador con serpentina doble y caño para agua, luminoso, heladera, máquina para fiambres, medidas estaño, vitrina niquelada, máquina escribir, dos básculas, una ortofónica "Víctor", etc. Comisión: 5 por ciento.

Informes al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.
Oct.28-3626-v.nov.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan A. Mussio contra Nicolás Richiutti Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 y 30 horas, el empadronado con el número 87261, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 11 de la manzana C en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1908, según el cual tiene una superficie de 500 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro P. Vidal, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 2564, 2566 y 2566 a., entre las de Leandro Gómez y Monte Caseros: 50 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar número 12: al Sudoeste, con el solar número 5 y al Sudeste, con los solares 6 y 10 inclusive. 2.o A las 16 horas, el empadronado con el número 87719, y que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Setiembre de 1911, según el cual tiene una superficie de 443 metros y 80 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino Cibils (hoy calle Sochantres), entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 49 metros y 46 centímetros de la designada en último término, y por donde las puertas del edificio se encuentran señaladas con los números 2619, 2623 y 2625, con 44 metros y 30 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar 53; 9 metros y 20 centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar 54 y 44 metros y 50 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los solares 51 y 60. 3.o A las 17 horas, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número 66291, ubicado en la jurisdicción del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de 50 metros cuadrados, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste, en una extensión, más o menos, de 5 metros y 36 centímetros, la calle Resistencia (hoy Asturias), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1395, entre la Rambla Wilson y la calle Mahoma, distando el punto inicial y más próximo a esta última, 6 metros 10 centímetros del ángulo que sobre la calle Asturias forma la ochava del encuentro con la referida calle Mahoma; igual extensión, más o menos, en la línea del Sudoeste,; 8 metros 35 centímetros en la línea del Noroeste y 8 metros 36 en la línea del Sudeste. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.
Oct.28-3588-v.nov.14.

JUAN A. ROLDOS
JUDICIAL

Remataré el jueves 5 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, la carnicería, por quiebra, de José Moreira Casas, calle Carlos Anaya número 3076. Frigidaire, balanza, canchera, mostrador mármol, sierra eléctrica, etc., por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.
Oct.26-3519-v.nov.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas (2 de la tarde), remataré todas las existencias de la provisión calle Constitución número 1893. Estanterías, mostradores, muebles, útiles y gran cantidad de mercaderías. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, en los autos caratulados "M. Fernández y Compañía. Quiebra".
Oct.26-3536-v.nov.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pozzi contra Prudencio Comesaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, señalado con el número 5 en el plano de fraccionamiento que en Febrero de 1923 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115305, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros dieciséis decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Marsella número 2612, entre las de Rivadavia y Guadalupe, distando su punto medio de la esquina que forma la calle Marsella con la de Rivadavia, 20 metros 80 centímetros; la línea del Norte tiene 34 metros 94 centímetros, lindando con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo: al Este, 8 metros, lindando por medio, con el solar 9, con la calle Pando y 36 metros 5 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Oct.26-3512-v.nov.12.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

Cinco espléndidos solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Sucesiones de Santiago y Augusto Filippini", se hace saber al público que el 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalados con los números 29 y

30 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Avilés el veinte de Noviembre de mil novecientos seis, compuestos y lindando así: el primero, en una superficie de ochenta y tres metros cuarenta y dos decímetros mide catorce metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac-Eachen entre otra pública y la de General Prim: dos metros ochenta centímetros al Norte; quince metros cincuenta centímetros al Este, confinando con terrenos de Félix Buxareo y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar treinta. El segundo tiene ochenta y ... metros setenta y dos decímetros y se ... así: ocho metros sesenta centímetros ... la línea del frente del Oeste, sobre la calle Mac-Eachen: ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el relacionado solar veintinueve y once metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, linderos con el solar treinta y uno y nueve metros veintiún centímetros en el fondo al Este, confinando con terrenos del mencionado Buxareo. Los mencionados solares están empadronados con los números 27790 y 27791. 2.o Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el ensanche del barrio Isidoro de María, designado con el número ciento diez de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Oficial entre las de Bustamante y Juanicó e igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte del solar ciento cinco; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar ciento once y la misma dimensión en la del Oeste, lindando con los solares ciento cinco al nueve inclusive, empadronado con el número 25099. 3.o Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana número ocho del pueblo Joaquín Suárez, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sureste, a la plaza Treinta y Tres por cuarenta y un metros treinta y ocho milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número doce; por el Nordeste, con el número cinco y por el Sur, con el número tres. 4.o Un solar de terreno situado en la Aldea, de este Departamento, barrio conocido por "Buena Vista" y señalado con el número ochenta y siete de la fracción E en el plano levantado en Abril y firmado en Julio de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de ciento sesenta y tres metros cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste, a la calle cinco de Abril entre la de Sarandí y avenida Garibaldi; dieciocho metros veintiséis al Sudoeste, lindando con el solar ochenta y nueve: seis metros cuarenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar ochenta y seis y doce metros cincuenta y un centímetros en el Sur, por donde linda con el solar ochenta y ocho, empadronado con el número 27098. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3469-v.nov.10.

JOSE LUIS SEIJAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eufracio Jacques contra Arturo Cifarelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 62984, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la plaza de Frutos (20 de Febrero), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 1465 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudeste, a la calle número 7, donde su frente está designado con el número 4325, entre la calle número 1 (continuación Corrales) y el camino a Carrasco, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por este último camino, que se denomina hoy calle 20 de Febrero, y la referida calle número 7, por 42 metros 66 centímetros en el Nordeste, lindando con las fracciones 17 al 21; 34 metros 33 centímetros en el Nordoeste, confinando con los solares 10 al 13 y 42 metros 66 centímetros en el Sudoeste, limitando con los solares 2 al 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y costos de las escrituras de venta, compromiso y certificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.24-3472-v.nov.11.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio Arcos Ferrand con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1711 de la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en el paraje "Chileno Grande", margen izquierda del arroyo Del Chileno, designada con el número cuatro en plano firmado el 10 de Abril de 1916, por el agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura y división efectuada en Marzo de 1906 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesta de dos mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatro mil diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, línea recta amojonada de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con el lote o fracción tres, que pertenece a Filomeno Casio Gutiérrez, al Este, con el arroyo Del Chileno y parte de bañado de ese arroyo por medio, con campo de la sucesión Larrañendi: al Sudeste, con la cañada Honda por medio, con campo de la sucesión de Sara Silveira de Tauriz, Julián San Román y Santana Silveira separándola también del campo de este último una línea recta de cuatrocientos sesenta metros: al Sud, el arroyo del Sauce y una cañada divisoria que lo separa de campo de la sucesión de Liberata González de Silveira y en la del Oeste, una línea quebrada de dos tramos: uno, de mil novecientos noventa y cuatro metros treinta centímetros y otro, de novecientos dieciséis metros, ambos con frente al camino nacional que la separa de campos que fueron de Pío Mutter. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3394-v.nov.14.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Fracción de terreno con edificios e importantes mejoras, ubicada en "Parada Risso (Ferrocarril Central, vía a Mercedes), 6.a sección de Soriano. Sin base. Al mejor postor. El lunes 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ramón Esquibel y Carlos G. Solares contra el concurso de Dionisio A. Dapelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre del corriente año, a las hora 15 y 30 minutos, en la puerta de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor, sin base, el inmueble que se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en "Parada Risso", sexta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la empadronada con el número 1934 y tiene un área de once hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros seis mil seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte y Noroeste, con campo de Esquibel; al Este, con la vía del ferrocarril a Mercedes; al Sur y Sureste, con propiedad de Lorenzo Manuel Reca y de Pedro R. Scanda y al Oeste, con Isidoro Ratro y María Práxedes Risso de Rolando, estando la fracción deslindada dividida en dos partes por el camino nacional a Mercedes. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: calle Zabala número 1302.

Oct.22-3406-v.nov.14.

JUAN ALBERTO VARELA
(De la firma Ambrosio y Varela)
JUDICIAL

El día 4 de Noviembre de 1931, a las 17 y 30 horas, en nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a. (Belvedere).

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Juicio ejecutivo, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, un camión "Chevrolet" con carrocería para abastecimiento de carne, en plena marcha, seis cilindros, matriculado con el número 57928 y empadronado con el número 63336, que está en exhibición en nuestro local. Seña 25 por ciento.

Por informes en nuestras oficinas: avenida Agraciada número 4271 a.

Oct.23-3464-v.nov.4.

BONIFACIO MONEO
REMATE JUDICIAL

El día 31 de Octubre de 1931, procederé al remate judicial, al mejor postor, ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos caratulados "Agustín Bañobre con Arel y Compañía Cobro ejecutivo de pesos". Los muebles e instalaciones a rematar consisten en: 1 kiosko de madera y zinc de 5.50 metros por 3.50, 2 piezas de madera, toldos, soportes para los mismos, heladeras, mesas, mostradores, dos casillas de madera dos cocinas económicas, una nueva y varios objetos más destinados al comercio de bar de playa. Estas instalaciones y muebles constituían el bar denominado "Bar América", situado en la calle Comercio número 1371, esquina Rambla. El remate se efectuará en el mismo lugar de su instalación, debiendo el comprador oblar en manos del rematador el diez por ciento de su oferta. Comisión del rematador: 5 por ciento.

Por informes, en la calle Rincón número 507. Oct.21-3393-v.oct.31.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Sorín contra Salvador García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 101722, señalado con el número 36 en el plano levantado el 1.o de Setiembre de 1921 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de doscientos catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1432, distante 8 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle y otra Oficial, entre ésta y la de Enrique García Peña, por 24 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Este, Sud y Oeste, con los solares 37, 62 y 35, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los tí-

tulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3324-v.nov.3.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El jueves 5 de Noviembre a las 17 horas. Rematará un espléndido solar en La Victoria, calle Sarandí entre Trabajo y De la Peña, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente cartulado "Puig Puig Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y ocho mil setecientos uno o sea un solar de terreno que forma parte de la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce y compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve; por el Nordoeste con el trece; y por el Sudeste, con los quince a dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Ituzaingó número 1273.

Oct.17-3249-v.nov.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Millán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326, señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas siete mil cincuenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón; al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores; al Este, en parte, con el arroyo Milán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras; 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así, 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquetes y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Cardozo Luis Q contra Ana Alvarez de Pons". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre entrante, a las 17 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en el barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, designado con el número setenta y dos de la fracción B en el plano del agrimensor R. Senadez Olivera, de Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste, a la avenida Ramón Alvarez por setenta y nueve metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar setenta y tres; por el Sud, con el solar setenta y uno y por el Este, con el solar treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1475. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.1[illegible] [illegible]nov.4.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Encrionte Galo Barros contra Virgilio Silveira Farías. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, arroyo de Las Lagunas, compuesta de ochenta y siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y siete centiáreas y cinco decímetros, que linda: al Norte, el camino a Río Branco, por el arroyo de Las Lagunas, dividiendo de campos de Amelia Farías de Núñez; por el Sureste, una recta con campo de la sucesión de doña Elvira Olivera y don Ramón Guerra, por el Suroeste, una línea quebrada de tres rectas, separando de campo de doña Felipa Barros de Gómez y por el Noroeste, con Luis Gedeón Faria y Pedro P. Núñez, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3367-v.nov.4.

REMATE
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "María Joaquina Correa Mirapalleta y otro, por sus tutelados Alejandro Muniz y otros. Venia para enajenar", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas ocho mil quinientas seis centiáreas, que limitan: por el Norte y Oeste, el arroyo Pablo Páez; por el Este, una recta separando del lote número dos y por el Sur, una línea quebrada, con los lotes números seis y tres. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de dieciocho hectáreas seis mil ciento sesenta y ocho centiáreas, que limita: por el Norte y Este, el arroyo Pablo Páez: por el Sur, el lote número tres y por el Oeste, una línea recta separando el lote número uno. Las fracciones de campo relacionadas corresponden, por partes iguales, a los menores Otto Alejandro y Juan Arturo Muniz, y la segunda, a los menores Atahualpa y Romeo Muniz, las que les correspondió proindiviso en la sucesión de sus abuelos. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos la hectárea y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario.

Oct.21-3371-v.nov.4.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Antonio Martínez contra Carlos María Amer, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero F. Antonio Varalla a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en Parao, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 932 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel Luisi, de una superficie de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas, cuyos límites son, por el Norte, campos de Gerónimo, Jovelina, Dacila y Teófila Car-

valho; por el Sur, campo de Manuela Carvalho de Magallanes; por el Este, campo de María Eulalia y Da m ro Magallanes y por el Oeste, campo de Manuel B. Carvalho. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1931. — Juan F. ... no, Actuario.

Oct.20-3346-v.nov.3.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Francisco D. Yanuzzi, solicitando se le declare en estado de quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las catorce horas y por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez, se procederá a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes muebles, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Ovidio F. Alonso, calle Ituzaingó número 527, de esta ciudad: Un tostador grande, de café; una moledora de café: una ... chica; un enfriador de café: un malacate viejo, con transmisiones de polea; un cajón grande para remover café; seis latas conteniendo envases de café; tres bolsas con envases usados, para café; dos bolsas conteniendo azúcar negra; una estantería armazón del despacho; un mostrador del mismo; una balanza de dos platos; tres sacos conteniendo cebada en grano; un tostador globo en mal estado; una sierra; un lote arpilleras usadas; dos cañas de hierro; un lío correas; un bonete para molino en mal estado; tres cubiertas de auto en mal estado y un lote de paraguas rotos. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, sin base y al contado. 2.o Cada comprador deberá retirar de inmediato su lote. — Rosario, Octubre 16 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Oct.21-3380-v.oct.31.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Basilio G. Gourdo contra Isidoro Albornoz. Ejecución", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana ciento veintisiete, de esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, Antonio Abelenda, Sur, sucesión de Antonio Gallo; Este, Ambrosio Gil y Oeste, calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la misma, corriendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración; 2.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-3330-v.nov.3

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonia Senatre de Sirigliani. Remate. Incidente por costas" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince y treinta horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero José A. Pallares, a presencia del Alguacil ad hoc Manuel Bello y del suscrito Actuario Especial, pondrá en venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de ciento setenta y siete pesos y al mejor postor el siguiente bien: Las quince avas partes de una fracción de campo mayor de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, empadronada con el número 4289, ubicada en la jurisdicción del Pintado, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, con los siguientes límites: Norte, con terreno del ejido; al Sud, con calle; al Este, sucesión Rafael Rodríguez y al Oeste, Victorio Osorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

Oct.17-3258-v.nov.4.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Autos sucesorios de doña Carlota Santos de Barrios", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Fernando Risso, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc don Alejo Fernández Chaves, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana letra J., del barrio "Rodríguez Barrios", compuesta su área de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cándido Huelmo; al Sur, Anatilde Rodríguez; al Este, Martín Techera; y al Oeste, calle pública sin nombre. Se previene: A) Que no se admitirá oferta siempre que no sobrepase al valor de su tasación, que es ésta, de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, etc. etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y en el Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 19 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.23-3447-v.nov.6.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, en autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Ballestrino, Capitán de la barca "María Madre". Daños y perjuicios. Incidente por costas", se hace saber que por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Escribano Actuario, se procederá el día sábado catorce de Noviembre próximo, de las nueve a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate, por un precio no menor de diez mil pesos, de la barca "María Madre", de seiscientos cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.28-3618-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez, y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando, al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.1.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Diamantina Píriz de Barboza o Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza Píriz o Jacinta Lorenza Barboza de Correa", se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, de las 14 y 30, a las 14 y 45 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una parcela de terreno sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de cuatro mil ciento noventa y cinco metros, más o menos, que linda: al N. E., línea de noventa y ocho metros doce centímetros, con frente a calle pública de diecisiete metros, al S. E., línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con calle de diecisiete metros, por medio, con la Dehesa Municipal; al S. O., línea de cuarenta metros y veinte metros, por medio, con Francisco Rocha y línea de cuarenta metros, con frente, con calle al balneario de La Paloma, de diecisiete metros y por el N. O. líneas de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, dieciséis metros trescientos cincuenta y tres milímetros y veintisiete metros treinta y cinco centímetros, por medio, con los sucesores de Celestino de León. Avaluado en seiscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3392-v.nov 5.

AMADO E. CARDOSO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gumersindo González Delmond contra Ernesto, Carlota y Dolores Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Amado E. Cardoso, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Los derechos en las dos terceras partes, más o menos, de un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, compuesta la totalidad de dicho terreno de una superficie de diecinueve metros ... centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros en sus ... y paralelos de fondo, uno de los cuales da frente a la calle José Pedro Ramírez, el otro con propiedad de Nicolás Casella, Domingo Aguirre, Damián Biurrum y Gabino Pereira y por el fondo con los sucesores de Domingo S. Pérez y Víctor P. Pérez. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3389-v.nov.9.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles", compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud, Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles; y por el Oeste, sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct.17-3281-v.nov.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Antonio Viera. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, palacio de las Oficinas Públicas, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía y por el Oeste, con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento, en la suma de novecientos sesenta y un pesos; 2.o Otra fracción de chacra, señalada en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, del año mil ochocientos ochenta y cuatro, con el número ciento cincuenta, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, camino por medio, con la chacra número ciento cuarenta y nueve; al Sur, cañada del Pampa, por medio, con las chacras números cien y noventa y siete; al Este, con la chacra número ciento cincuenta y uno y al Oeste, con la chacra número ciento cuarenta y siete. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.27-3590-v.nov.12.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 685 metros 14 decímetros, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor P. Montagno, de Octubre de 1903, y linda: por el Nordeste, con Nemesia Perdomo; al Sudeste, con la sucesión de José M. Rius; al Sudoeste, con la fracción 1, de José Hernández y al Noroeste, con sucesión Felipe García. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos seguidos por Fco. V. González con B. Chamorro P., ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.26-3523-v.nov.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por don Vicente Fernández Alvarez contra don Francisco Fernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 16 y 20 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el barrio Artigas, de esta ciudad, empadronado con el número 113, compuesto de un área de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cañada de Los Hornos, por medio, con la planta urbana de esta ciudad; por el Sur, con don José Gadea; por el Este, con don Francisco Castro y por el Oeste, con los sucesores de don Mariano Castro; y 2.o Otro terreno ubicado también en el barrio Artigas, empadronado con el número 222, compuesto de un área superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Raúl Seuánez y Olivera y don Santiago Sartori; por el Sur, con la calle Constituyente; por el Este, con la calle 18 de Julio y por el Oeste, con la sucesión Rivarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario. Oct.20-3335-v.nov.4.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictado en autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubroca. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender, asistido del suscripto Juez, un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos el carro y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 16 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz. Oct.23-3448-v.nov.3.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra José Caltón Reconocimiento de firma", se ha dispuesto que todas las mercaderías que se encuentran embargadas en esos autos sean vendidas en remate público por las dos terceras partes de la tasación que tienen las mismas y que figuran en autos. La venta se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, por el martillero don Alberto Arbenoiz. La relación de esa mercadería podrán verla los interesados en la oficina o el escritorio del rematador nombrado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3621-v.nov.9.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por disposición del seno Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 17 del mes de Noviembre, a las 10 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, se va a proceder por el martillero don Ricardo Saralegui a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías que se encuentran embargadas en los autos caratulados "Casiano Echevarría. Quiebra", entre los que se encuentra una máquina de hacer soda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3620-v.nov.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Luis Gardelli la casa de comercio que en el ramo de carnicería y con el nombre de "Sol para todos" tengo establecida en Villa Española, calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Nicolás Somma. — Luis Gardelli. Oct.29-3639-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Esperanza ha prometido vender a los señores Manuel Gómez y Ramón Míguez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo ubicada en esta plaza, calle Hocquart números 2120 y 2122. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el comercio referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Antonio Speranza
Oct.29-3640-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he liquidado el comercio de almacén y anexos que bajo mi firma giraba en Soldado, 3.a sección del Departamento. A los efectos consiguientes hago la presente publicación, haciendo presente que mi domicilio actual es el expresado. — Soldado, Setiembre 25 de 1931. — Eusebio Susperregui. Oct.27-3661-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José María Galcerán Escola nuestra casa de comercio que en el ramo de confitería y sus anexos tenemos situada en la calle Paysandú número 938, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Juan Scharold. — Carlos Kolpf.
Oct.29-3660-v.nov.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Eugenio Garzón número 182, esquina Edison. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Francisco Ferraro.
Oct.29-3629-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Fernández el comercio de provisión de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Sierra número 1613, donde deberán presentarse os que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Alberto Saponaro
Oct.26-3526-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido en venta al señor Fermín Fianza el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Yaguarón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a sus efectos. — San José, Octubre 5 de 1931. — Santos Rodríguez.
Oct.26-3524-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que manda el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano César de Ferrari, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada bajo la razón social de "B. Torti y Compañía" y que giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1537, en el ramo de fábrica de celosías de hierro, herrajes y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bautista Torti. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Bautista Torti. — Carlos Malvino Hugo.
Oct.28-3609-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad denominada "Hotel León", establecida en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, y que gira bajo la razón social de "León Honorato", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor León Honorato. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1931. — León Honorato. — Jackeline Du Mortier.

Oct.27-3582-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que en los ramos de construcción y refacciones de obras, compra y venta de materiales de construcción y preparación de mezcla teníamos constituída con la razón social de "Castiglioni y Fea", habiéndose dividido las mercaderías, quedando a favor y cargo, respectivamente, de ambos, los deudores y acreedores, y del señor Pascual Alberto Castiglioni los muebles y útiles del local de la calle Bequeló número 2176, y del señor Narciso Fea los de los locales de la calle Miguelete número 1618 y del zótano de la calle Magallanes. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea.

Oct.27-3581-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de fonda con despacho de bebidas sito en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad, que tenía pactada con los señores Américo Lalinde y Wilfredo F Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Américo Lalinde. — Wilfredo F. Hernández. — Angel Alberici.

Oct.27-3566-v.nov.14.

"LAS MARAVILLAS"

(Sociedad Anónima A. P.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local provisorio de la Sociedad, boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal saliente. Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea de las 15 a las 16 horas. — El Directorio.

Oct.27-3571-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.

Oct.19-3314-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel González Fernández y Domingo Figueroa Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — José Lores.

Oct.15-3131-v.nov.3.

DISOLUCION DE [illegible]

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Setiembre del corriente año, hemos resuelto declarar disuelta la sociedad de hecho que teníamos para explotar el garage "Isla de Flores sito en esta capital, calle Isla de Flores número 1369, el que quedará correspondiendo al firmante don Jose Saavedra, separándose completamente Antonio Saavedra. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. Escribanos Juan R y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1492. — Montevideo Octubre 22 de 1931. — Antonio Saavedra. — José Saavedra.

Oct.24 3488-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar con fermentadas teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roque Juan Enrile y la señora Anna Hummel y desligándose completamente el señor Marino Nuccio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nuccio Marino. — Roque Juan Enrile. — Anna Hummel.

Oct.23-3433-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial "Podesta, Samson y Compañía", con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1841, habiéndose retirado de ella el señor Enrique Podestá y la constitución entre los cuatro socios restantes de una nueva sociedad, la que seguirá los mismos negocios que la anterior y girará bajo la razón social "Samson, Revello y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre de 1931. — Podesta, Samson Compañía. — Samson Revello y Compañía.

Oct.15-3153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.

Oct.19-3297-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Angel Alberici.

Oct.20-3341-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931 — Francisco Fernández. — Modesto F[illegible]ández.

Oct.16-3188-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al públ[illegible] saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad de esta plaza "Simone y Compañía" denominada "La Unión", separándose de ella el socio comanditario señor [illegible] Alvarez, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios quienes continuarán dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1931 — Simone y Compañía. — Enrique Alvarez.

Oct.21-3352-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 4262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1931. — Pedro A. Boragno.

Oct.13-3045-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez.

Oct.13-3043-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.

Oct.13 [illegible]-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pediferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de [illegible] de 1904, quedando a mi cargo el [illegible] pasivo. — Salto Octubre 5 de 193[illegible] — Pedro M. Varela.

Oct.13-3077-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.

Oct.13-3065-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931

Oct 13-3064-v.nov.3.

AL COMERCIO Y [illegible]

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe

Oct.13 3062-v.nov.3

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3222-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio N. Rodríguez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nancy número 8, esquina Resistencia, de esta capital.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Gregorio Pedro Gutiérrez.

Oct.28-3601-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Alberto Zanzi. — Ramón Guerrero.

Oct.13-3046-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Marino Nuccio el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — Pérez y Fiedler.

Oct.15-3134-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabaris", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Manuel Seijo Seoane. — Manuel Cordo

Oct.16-3175-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Isidoro Better mi negocio en los ramos de fábrica de fainá y despacho de bebidas fermentadas sito en esta capital, calle Cerrito número 250. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Nicolás F. Giudice.

Oct.15-3171-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Agustín Labadie, hemos resuelto disolver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemás y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad, calle Colón número 801 ,quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani y desligado inclusive de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán.

Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor", sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833. — Rial Hermanos.

Oct16-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez.

Oct.16-3156-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con fecha de hoy el doctor Vicente J Echezarreta, hemos rescindido el compromiso de venta que habíamos contraído el 23 de Julio del corriente año respecto del almacén ubicado en la esquina de las calles Juan Paullier número 1102 y Maldonado. En consecuencia todos aquellos que hayan contratado con el señor Tomás Mariani y de los que éste sea deudor deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. —. Tomás Mariani. — Antonio Pizzanelli.

Oct.24-3497-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de "Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931. — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto

Oct.14-3104-v.nov.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa.

Oct.16-3187-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Neiger y Aron Olesker la provisión de comestibles situada en la avenida General Flores número 3289, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Juan Solimando.

Oct.15 3135-v.nov.3.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía., "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Oct.14-2441-v.nov.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct 16-3223-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha sido disuelta la razón social "Andrés Prego y Hermanos" que giraba en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1520 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés y Jesús Prego y retirándose de ella los señores José y Santiago Prego. Todos los acreedores deben pasar antes del fin del plazo legal por el mencionado negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 20 de 1931 — Andrés Prego — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego

Oct.22-3112-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que con fábrica de alpargatas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Aristondo y Sabater", quedando Sebastián Sabater a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que en el plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores tengan a bien presentar sus cuentas. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Juan Aristondo. — Benito Aristondo .— Sebastián Sabater.

Oct.26-3535-v.nov.13.

VENTA DE HOTEL

Hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito hoy, he prometido vender a los señores Juan Bernardo Izzo y Rodolfo Pascual Izzo el giro comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 1364 de la calle Andes, bajo la denominación de "Hotel Vasconia". En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez nmero 1434, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Michelena.

Oct.24-3490-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931 — Luisa Zelko.

Oct.19-3313-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.

Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, en total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3269-v.nov.5.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora: 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión: 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión, a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3270-v.nov.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó *el escribano* Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Leopoldo R. Muró. — Pedro Forti.

Oct.19-3285-v.nov.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arzoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Voionté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodriguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli. Oct.14-3088-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Facelli. Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano.

Oct.19-3277-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 9 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto disolver la sociedad "Siccardi y Musetti" (taller mecánico de obra), con sede en la calle Juan Paullier número 2085 de está ciudad de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Musetti. Se hace la presente a los efectos legales — Montevideo, Octubre de 1931. — Federico Siccardi. — Augusto Musetti.

Oct.15-3133-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2374, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios. Oct.17-3234-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor Gonzalez mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 c. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Ataliva Piñeiro. Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añon la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — J. Pena Hermanos y Compañía.

Oct.17-3251-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perrone la provisión "Chantecler" sita en esta ciudad, calle Ejido número 1634, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Modesto Otero Prial.

Oct.19-3275-v.nov.7.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Testoni el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Crena.

Oct.15-3154-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo Gargiulo y Moreira", con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.17-3229-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Moar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Legionarios número 300, esquina a la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Manuel Mariño.

Oct.23-[illegible]-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha vendido el comercio de peluquería instalada en la calle Pérez Castellanos número 1409, del señor Angel Sirjanos. Se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la oficina del escribano señor Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Juan Mayjar.

Oct.22-3407-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santucci.

Oct.23-3430-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pedro y Manuel Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1055, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José M. Ferreño.

Oct.26-3432-v.nov.13.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Natalia Dávila de Pérez la provisión de comestibles en general situada en la avenida Sayago número 1250, de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Vicente Lancellotti.

Oct.28-3607-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado a mi hijo Luciano Antonio Rodríguez en el café y bar que poseo actualmente en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, denominándose la nueva sociedad "Luciano Rodríguez e Hijo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Luciano Rodríguez.

Oct.28-3608-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Cecilio L. Manfredi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carmelo Scelza, Constante Freyre y Compañía, en el ramo de casa de adornos, sita en la calle Ejido número 1331, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fuentes, ante quien deberán presentarse todos los que se consideren con algún derecho a dicho comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Antonio Fuentes. — Constante Freyre. — Indalecia N. de Scelza. — María L. Scelza.

Oct.28-3594-v nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Sebastián Frandazzo el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Juan G. Rode

Oct.22-3388-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Rostom mi comercio en ramos generales que poseo en Las Flores, Departamento de Río Negro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos legales. — Las Flores, Octubre 15 de 1931. — Pedro S. da Silva. — Juan Rostom.

Oct.24-3483-v.nov.12.

AVISO

Comunico a mis acreedores que con fecha siete de Octubre del corriente año, se ha suscrito un convenio privado de moratoria en la forma que se expresa en el documento aceptado por la doble mayoría y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Cumpliendo lo determinado por la ley de 11 de Noviembre del año 1926, corresponde tener presente este convenio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Samuel Jaroviski.

Oct.23-3437-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Manasse León Gorjinkiel el café y bar que tenía establecido en la calle Misiones número 1595. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Anastasia Komboi.

Oct.28-3589-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Andrés Maggi las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda tenemos establecida en esta ciudad, calles 19 de Abril y Julio Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Scanavino Hermanos.

Oct.28-3599-v.nov.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas el 3 de Octubre del año corriente, por el escribano Abel G. Domínguez, se disolvió la sociedad "Bavosi Hermanos" que Pedro Nicolás Bavosi (conocido por Pedro Bavosi) vendió a sus hermanos Juan Bavosi (hijo) y Emilio Domingo Bavosi su parte en el establecimiento comercial, calle Nueva Palmira números 1838, 1842, 1844, 1848 y 1850, esquina Constitución, y que entre los firmantes Juan Bavosi (hijo), Emilio Domingo Bavosi, Benjamín Bavosi y Pedro Enrique Bavosi se constituyó una nueva sociedad para explotar ese establecimiento con la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Pablo E. Bavosi. — Emilio D. Bavosi. — Benjamín Bavosi. — Juan Bavosi (hijo).

Oct.24-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Tomás Martínez las existencias del café y billares que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas de Corrales, Octubre 16 de 1931. — Ramón Pí.

Oct.21-3379-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Sierra y Compañía la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Durazno, calle Yí esquina Rivera. — Durazno, Octubre 21 de 1931. — Saturno Insúa.

Oct.24-3514 v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Roberto M. Arredondo, el señor Juan Espósito ha prometido vender al señor Mauricio Hirsch su casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión de comestibles tiene establecida en la casa número 1520 de la calle Treinta y Tres, de esta capital. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos y dentro del plazo de treinta días en el mismo negocio aludido. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Juan Espósito. — Muricio Hirsch.

Oct.21-3355-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 de Octubre del corriente año y por escritura autorizada por el escribano Julio A. Oddo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Sendic y Viñas" giraba en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, en el ramo de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aquiles P. Sendic. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1931. — Ricardo Viñas. — Aquiles P. Sendic.

Oct.24-3489-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la Sociedad Anónima "Vidriería Nacional", con escritorios en las calles Aurora número 35 y Cerro Largo número 1727, y van a ser enajenados los bienes que constituyen su activo. Todo el que se considere con algún derecho debe justificarlo en el escritorio de la calle Cerro Largo número 1727, dentro del plazo que la ley establece. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — El Administrador Delegado.

Oct.24-3476-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los herederos de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía", declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L. Thévenet, Escribano.

Oct.13-3078-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 hemos contratado vender a favor de los señores Nicolás Tasende e Hipólito Porteiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Urraburu. — Carlos María Molfese.

Oct.24-3486-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Melcon Ipeglion la casa de comercio que tengo instalada en la calle Constitución número 2498. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Orestes Viola.

Oct.24-3495-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Saúl Bespalko el comercio en el ramo de tintorería denominado "Roma", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2729, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Morris Rom.

Oct.22-3405-v.nov.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Limitada, en liquidación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Octubre de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimoprimer ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Designación de un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el liquidador. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 28 de Octubre de 1931. — El Liquidador.

Oct.19-3272-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don José A. Pazos mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú esquina Patria, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Espino Hermanos.

Oct.23-3439-v.nov.11.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones Nombres
328 — Luis Sebrua.
541 — Manuel R. Balertié.
813 — C. Guffanti.
12544 — Rosa M. de Sosa.
11728 — Ceriani y Mussi.
12758 — Narciso Abal.
13452 — E. Morixe.
13064 — Juan Freire.
13054 — Constantino Ogando.
16687 — Manuel Rodríguez.
16968 — Pablo Bertolotti.
26585 — Ana García de Pascual.
(124416 al 437 — Banco Territorial.
26586 — Teresa Motto de Poggi y otros.
(124516 — Carmen Crespo.
(124515 — Modesta Escobar Derk.
(124459 — María Vivone Di Pifano.
(124462 — Anselmo Gianinis.
(124464 — Víctor di Pasca.
(124460 — Juan C. Rocha.
(124471 — José Martínez.
(124456 — Mario Pagaro García.
(126306 — Jesús Casais.
(124450 — Silverio P. Novelli.
(124449 — Luis Silbetti Calle.
(124468 — Franz Gaul.
(124451 — Cándido Toledo.
(124477 — Franz Mayr.
(124514 — Ernesto A. Terrin.
3543 — Américo Díaz.
29823 — Juan Rocca.
(127448 — Rosa Rocca.
29936 — José Pau.
(127446 — Domingo G. Contte.
29998 — Juan Calvo de Colombo.
29980 — María Echain.
29981 — Jaime Molina.
34734 — Sdad. Lanza y Cía.
(127445 — Luis Humberto Caleri.
25950 — Federico Trama.
(127457 — Sabina González y M. Fernández.
29760 — José Márquez.
28128 — Alfonso A. Cabrera.
27161 — Jorge Conerdo.
27015 — Ignacia Pastorino.
27003 — Francisco Castillo.
26824 — Fernando Rosés.
26982 — Carlos Postesano.
26973 — Antonio Esperanza.
26882 — Elisa V. de Agnerala.
26771 — Roberto Matheson.
26795 — Francisco Sbrocca.
26766 — Marcelino Méndez.
40013 — Juan José Pallerola.
26763 — Leonardo Lavin.
26245 — Juan H. Doleac.
26574 — Juan B. Valcarde.
26177 — Fidela César de Nieto.
25057 — Pascual Chiusano.
42380 — Carlos H. Arocena.
(134938 — Adelina A. de Arocena.
(134939 — María Marta A. de Ferrés.
(134940 — Ricardo Arocena.
(134941 — Roberto Arocena.
47820 — Michele Bianco.
(125575 — Salvatore Gaudenzio.
42690 — Silvio Banquero.
49034 — Herantino Nirgatacorzzian.
41675 — Francisco Yafallanes.
41875 — Emilio Viscardi.
41671 — José Sierra.
49152 — Félix Mantegazza.
49121 — Juan P. Panizza.
49057 — Pedro González.
49445 — José Valls.
49431 — Pedro Aguilera.
47537 — Mantegazza y Castiglioni.
47323 — Amelio Estevez.
47257 — Jacinto Espino.
47214 — Tomás Pizzano.
47267 — De los Santos.
47059 — Antonio Martínez.
43095 — Frigorífico "Artigas".
23768 — B. Píriz.
40036 — Catalina T. de Cernada.
40040 — Arturo Scarabotto.
51654 — Juan Alegre Lanuza.
(51658 — Juan José Miller.
52152 — Modesto Ipar.
59236 — F. Mateo Moluenda.
58617 — Enrique Gelós.
58564 — Umberto Petruchelli.
57958 — Francisco Bruchou.
57917 — Pablo Arbelino.
54601 — Darío Tosi.
54598 — Darío Tosi.
54553 — Mario De Ambrosi.
59642 — S. A. Jones.
58332 — Angel Gómez.
58307 — Nicolás Priore.
58188 — Gernónimo Baracco.
53898 — J. González.
53747 — Guido Rubertoni.
53275 — Domingo Rossi.
51961 — Marcos Espinosa.
53226 — Floro Espinel.
51900 — Remigio N. Miglioni.
51896 — Leopoldo Ferrando.
51876 — Antonio Vila.
51867 — Arturo Corrales.
51763 — Bautista Ancharne.
51749 — Angela A. de Zaffaroni.
51722 — Juan Martín.
51690 — Luciano Cabrera.
51637 — Constancio Noveira.
51109 — Américo Barlocco.
68219 — José B. Domínguez.
68598 — Generoso F. Prieto.
68573 — Tourino y Rodríguez.
68458 — Felipe Dantaz.
68446 — Antonio Paniza.
68310 — Pedro Maffei.
67986 — Mario Marotto.
67851 — Buschiazzo Hermanos.
67784 — Luis Anselmo.
67783 — Manuel Lamas.
60508 — José Rodríguez.
60084 — Manuel Costa.
64159 — Arturo Strauch.
65801 — José Couto.
68270 — Camilo Bosco.
68383 — Josefa Fontana de Rodríguez.
68391 — Juan Forteza.
68636 — Carlos Furquet.
72545 — Angel De Rita.
74677 — Juan Comaschi.
(134942 — Sdad. Sudriers Hnos.
79408 — Félix Gamboni.
(124613 — Odon Agradeño.
71570 — Enrique Barantaz.
70716 — Juan Bautista Arambel.
70943 — Eduardo B. del Pino.
70934 — Miguel Manrique.
70927 — Miguel Garriga.
70780 — Miguel Cúneo.
70786 — José Rodríguez.
78942 — Francisco Peralta.
78178 — Antonio Sánchez.
78104 — Rosalio Medina.
77997 — Luis H. Supparo.
78046 — José Varela Cousilla.
77983 — José Varela Cousilla.
77927 — Severino Monte.
77868 — Rogelio Quintana.
77543 — Victoriano Abreu.
77839 — Pedro Abad.
77341 — Pablo I. Nari.
72829 — Luisa de Aguilar.
71629 — Pedro de Armas.
71594 — J. Risso.
71588 — Alfredo G. Viera.
71571 — Martín Socca.
11362 — Bartolomé Sulchi.
71539 — Erlinda Hernández.
71520 — Pascuale Nataroberto.
71516 — Francisco Espineli.
71513 — Francisco Solli.
74498 — Benito Gómez.
71496 — José Cordero.
71477 — Hermann Grundler.
71152 — Guillermo C. Cicardil
71140 — Francisco Horne.
71043 — Manuel Fariña.
71135 — Fermín Gómez.
71099 — Jaime Saponare.
71034 — José Schinca.
70576 — Antonio A. de Garrido.
70675 — Benjamín C. de Oliveira.
70700 — Manuel Savedra.
72434 — Andrés Espinosa.
76796 — Pedro Escandora.
77059 — Celina Orcajo.
77081 — Isidro Irene.
77351 — Pedro Aicardi.
77425 — Antonio Muniz.
77744 — Feliciano Cilleruelo.
77430 — Alberto Montossi.
77570 — Alberto Siri Pizorno.
77572 — Victoriano López.
77647 — José Belleggi.
77796 — Ramón Fernández.
87325 — Juan Luis Piemonte.
86484 — N. N. (camino Propios, 3113).
81141 — Isaac Nerifelol.
81111 — Mercedes Lamas.
81075 — Justo Michile.
81021 — Antonio Domínguez.
80408 — Gilberto Dimastri.
80327 — Concepción Roca.
80246 — Angel Garate.
80058 — María Pessler de Haase.
89284 — Ricardo Castellano.
88760 — F. Machado.
88539 — Angela F. de Giacobbe.
87291 — Ejidio Giacoia Fioravanti.
86771 — Zenona G. de Abalo.
86853 — Isidro Viñale.
86990 — Cipriano Tórtora.
87260 — Jesús B. Causa.
86462 — Escuela Italiana.
86725 — Felipe Comesaña.
85737 — Antonio Branda.
85859 — Ricardo Lista.
85852 — Carlos Beratti.
85585 — Gerardo Sánchez.
85534 — Silvestre San Giné.
84706 — Cayetano Di Matteo.
84297 — Feliciano Federico.
81486 — Roberto B. Chiflet.
81273 — Manuel Neira.
81268 — Rosa Delmira González.
81158 — V. García.
81141 — José Catáneo.
95679 — Servando Morales.
(126553 — Juan Amodeo.
(126554 — Félix Montico.
(126555 — Genaro Gatto.
(126562 — Jesús Rey.
(126557 — Marcelina Cruz.
(126558 — Francisco González.
(126549 — Tomás Castagneto.
(126543 — A. Núñez.
98723 — J. P. de Kadich.
93825 — Patricio Posse.
93755 — José Alonso Castro.
90654 — María Luisa Narello.
91702 — Jorge A. Ballestero.
91335 — José Perino
92871 — María S. de Elzaurdia.
99113 — Mariano G. García.
98980 — Manuel Costa.
98352 — José Alzugaray.
98373 — Felipe Acher.

Oct.30-3714-v.oct.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales (ingenieros, agrimensores) y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (2 delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los agrimensores (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o.

Oct.30-3712-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22299

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa-Laval, Sociedad Anónima Importadora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DE LAVAL

para distinguir artículos de la clase 11.a (y especialmente, separados industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-2701-v.nov.10.

ACTA N.o 22302

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAVOTAN"

para distinguir artículos de la clase 0.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3691-v.nov.17.

ACTA N.o 22303

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAPSOL".

para distinguir artículos de la clase 0.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3692-v.nov.17.

ACTA N.o 22304

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase ..... — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.30-3693-v.nov.17.

ACTA N.o 22308

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORTUNA" para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate y harinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.30-3694-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema Fontanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.30-3703-v.nov.23.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, el 8 de Enero de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOL MOLNAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Cuareim número 1606, y doña MARGARITA ROSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría domiciliada en la calle Cuareim número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1784-v.nov.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARILDO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Elcano número 2, y doña ARASELIA COITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1786-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MESZAR WINCZE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Nagyszerend, domiciliado en la calle B. Mitre número 1366, y doña CATALINA RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REYNAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Liropeya número 7, y doña ANSELMA VEGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Liropeya número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1777-v.nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Huáscar número 37, y doña ANTONIETA DE BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Huáscar número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1778-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO PAULOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2607, y doña MARIA ELENA MORRONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORRELLO BAIOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2814, y doña DINA PIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Michigan, domiciliada en la calle Canstatt número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2916, y doña DORILA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cayguá número 18 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NOLBERTO TORRADEFLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2536, y doña OTILIA VELEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cádiz número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1782-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OBDULIO PAIMITESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña MARIA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1783-v.nov.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE LA MANCHA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estados Unidos número 199, y doña NATIVIDAD TRIAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estados Unidos número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1773-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 79, y doña REASILVA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ecuador número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1774-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JOSEFA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1775-v.nov.6.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 27 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PLACERES PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Julio de 1910 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1785-v.nov 6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2104 y doña JOSEFA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré Chico número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1788-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña CATALINA FIGUEROA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Martín García número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Carlos M Ramírez número 491, y doña AIDA LENSINK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1789-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. MIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4125, y doña MARGARITA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1790-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 5, y doña LAURA PEINADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3675-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3374-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Machín de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.30-3700-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Viera de Indart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.30-3670-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña María Zaugg de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.. — Colonia, Setiembre 18 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.30-3671-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Kunz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.30-3672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Roth de Tobler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.30-3673-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión do Rosa Pastorini de Badano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3697-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3698-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Honorato Simón Neves, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.30-3699-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos Hermógenes Coitinho. Quiebra. Expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 9 de Octubre corriente, se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Hermógenes Coitinho el día dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. Se hace constar, de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, que el informe del Síndico y la resolución del Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.30-3716-v.nov.11.

JUAN C. BASAÑEZ

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la primera sección, en autos caratulados "Manuel Martines con Domingo Alonzo. Cobro de pesos". El lunes 9 de Noviembre de 1931, a las 14 horas, en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273, remataré, con la base de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: una minerva "Rapid", tasación, $ 55.00; base, $ 36.66; una máquina de escribir "Continental", tasación, $ 40.00; base, $ 26.66. Ambas máquinas están en perfecto estado. Este remate se efectuará en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273. Seña: 30 por ciento: comisión: 5 por ciento.

Más datos en mi oficina: calle Rincón número 438 (escritorio número 21). Oct.30-3704-v.nov.9.

LATORRE YEREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María Maslies de Longinotti contra José Conti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Paso de Calpino, cuarta sección del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 5096, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Orestes F. Croce el 3 de Junio de 1924, con una superficie de dos hectáreas, dos mil quinientos setenta y tres metros noventa y tres decímetros y el deslinde es el siguiente: ciento cuarenta y siete metros en el Norte, lindando con campos de Pilar Cabrera; por el Suroeste, con la cañada de Los Manantiales y al Este, frente a la carretera, al Paso de Calpino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3676-v.nov.13.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 13 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela", 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1038, según planos de los agrimensores Antonio R. Benvenutto y Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159: 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4: 36 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona: igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16 — El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.30-3748-v.nov.19.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Malendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi, undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectivo, compuesta de una superficie de doscientas veintiséis hectáreas, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Este, con la fracción cuatro; por el Sud, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689. Se previene: 1.o Que el adquirente oblará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos del remate, escrituración, de compromiso inclusive, certificados, etc.; 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Amelia Ramos Suárez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Carlos Tellier número 24 (La Teja). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Euclides Ferrari.

Oct.30-3688-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la señorita María Esther Lambert el establecimiento de venta de pan y anexos que poseo instalado en el camino Burgues número 2944 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores de la enajenante a que concurran al domicilio citado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juana T. de Buono. — María Esther Lambert.

Oct.30-3689-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto fusionar las casas de comercio que en el ramo de panadería están ubicadas en esta ciudad, calles Victoria número 2113 y Victoria número 2218, que giran, respectivamente, bajo las firmas de "Francisco Capo" y "Rama y Souto". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la Escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Francisco Capo. — Rama y Souto.

Oct.30-3695-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Remedios Ferreira el almacén de comestibles y despacho de verduras que poseo en la calle El Iniciador número 3641, y que los que se crean con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Colonia número 689, depositando los comprobantes a nombre del señor Juan R. Otegui. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Clodomeo Safons.

Oct.30-3696-v.nov.18.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional